TOMO 105 Montevideo, Viernes 16 de Octubre de 1931 Núm. 7564

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGU

## SUMARIO



## CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

1

**Resolución.** Se autoriza una suma para el sostenimiento de la Orquesta Sinfónica del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 2 de 1931.—Número 848|931.

Vista la exposición formulada por la Comisión Directiva del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, relacionada con las actividades que se propone desarrollar en su Estudio Auditorio en el año 1932;

Atento a que la mencionada Comisión proyecta la reorganización del conjunto sinfónico incorporándole altos valores artísticos, que permitan además el perfeccionamiento individual de los elementos jóvenes sobresalientes que la integran;

Estos elementos a su vez, serán los futuros maestros en ese organismo que, habiendo ya adquirido la homogeneidad necesaria, exige del país los medios para superarse y llegar a ser el Instituto Oficial del que puedan egresar los grandes ejecutantes de orquesta;

Atento a que es deber del Poder Ejecutivo prestigiar con los elementos de que dispone, la patriótica iniciativa de la Comisión del Servicio, orientada hacia la noble finalidad de que la orquesta nacional sea factor eficiente de cultura en la República;

Atento a que la Comisión se propone hacer intervenir los recursos del Estado, del Municipio de Montevideo y de la población del país por terceras partes, en el pago de las erogaciones que demande el sostenimiento de la orquesta sinfónica, ya que los proventos del Servicio no alcanzan a cubrirlos en su totalidad;

Atento a que la gestión promovida en lo que se refiere a la contribución del Estado se halla encuadrada en el artículo 3.° de la ley de 18 de Diciembre de 1929 y a que la concurrencia de los demás elementos, se considera justificada;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a la Comisión Directiva del Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica para invertir de sus proventos hasta la cantidad de cincuenta mil pesos anuales en el sostenimiento de la Orquesta Sinfónica de dicho Servicio, siempre que el Municipio de Montevideo y la suscripción popular, contribuyan cada uno de ellos con una suma igual para el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica.

Comuníquese a quienes corresponda y publíquese.—Por el Consejo: **FABINI. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. —** Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

**Resolución.** Se autoriza a la Comisión Nacional de Educación Física para aceptar la donación de un terreno en Pando.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 7 de 1931.—Número 1225|929.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la promesa de donación a favor de la Comisión Nacional de Educación Física, hecha por el señor Francisco Vidal, de una hectárea de terreno sita en la ciudad de Pando (Departamento de Canelones), la cual forma parte de una mayor extensión de terreno, empadronado con el número 134 (planilla número 88475);

Atento a que la Comisión Nacional de Educación Física ha manifestado que acepta la referida donación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Comisión Nacional de Educación Fisoca para aceptar la donación de una hectárea de terreno situada en la ciudad de Pando (Departamento de Canelones), hecha por el señor Francisco Vidal.

2.° Desígnase, para representar al Estado en el acto de la escrituración de la referencia, al señor Presidente de esa institución doctor Atilio Narancio.

3.° Agradézcase al señor Vidal su generoso donativo.

4.° Comuníquese y pasen estos antecedentes a la Escribanía de Gobierno y Hacienda a los fines correspondientes. —Por el Consejo: **FABINI. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

**Resolución.** Se concede jubilación escolar a doña Irene Gourgues

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Setiembre 30 de 1931.—Número 792|931.

Vista la gestión iniciada por la señorita Irene Gourgues, de 29 años de edad, Ayudante de la escuela rural número 10 del Departamento de Canelones, solicitando su jubilación por enfermedad;

Resultando del dictamen médico expedido por el facultativo designado por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para examinar a la peticionaria, que ésta se encuentra permanentemente imposibilitada para continuar en el desempeño de su cargo;

Resultando de los informes de dicha Caja y de la Contaduría General, que la postulante prestó servicios a la Instrucción Pública Primaria por espacio de 10 años, 2 meses y 15 días;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 18 de Setiembre de 1923 y 28 de Octubre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a doña Irene Gourgues la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 330.04 anuales, o sea las 10|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios, de acuerdo con las leyes citadas.

2.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.° Comuníquese.—Por el Consejo: **BERRETA.—JUAN C. MUSSIO FOURNIER. —** Manuel V. Rodríguez, Secretario.

# PODER LEGISLATIVO

## Cámara de Representantes

### Asuntos entrados

Sesión del día 14 de Octubre de 1931

La Presidencia General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Destino de $ 10.000 para combatir la langosta.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Incorporación de cargos a la planilla número 127 del Presupuesto General de Gastos. (Dirección de Arquitectura).

—A la Comisión de Presupuesto

Destino de $ 18.150 para pago de sueldos a peones de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía.

—A la misma Comisión.

Contribución de los propietarios de los terrenos expropiados para carreteras, a la construcción de alambrados.

—A la Comisión de Obras Públicas.

La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes asuntos:

Inmigración de elementos indeseables

—A la Comisión de Legislación y Constitución.

Refuerzo en $ 200.000 de la suma acordada por la ley de 19 de Diciembre de 1929 para la construcción de un hotel en el puerto de La Paloma.

—A la Comisión de Obras Públicas.

Destino de $ 15.000 para los gastos que origine la campaña contra la viruela.

—A la Comisión de Higiene y Asistencia.

Proyecto por el que se establece que las erogaciones del plan de vialidad e hidrografía del ejercicio 1931-1932 podrán ser elevadas hasta la suma de pesos 8.000.000.

—A la Comisión de Obras Públicas.

Creación del Servicio de Prótesis agregado a la Sección Odontológica del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada

—A la Comisión de Presupuesto.

Pensión a las familias de funcionarios públicos jubilados y pensionistas con más de veinte años de servicios que hayan hecho abandono de su empleo y de su hogar.

—A la Comisión de Legislación Social.

La misma Cámara devuelve sancionados en nueva forma los siguientes proyectos:

Contratación de un empréstito para obras públicas en Artigas.

Obras en los puertos de Salto, Paysandú y Fray Bentos.

—A la Comisión de Obras Públicas.

La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo remite el informe relativo a las cuentas generales de la Administración, correspondientes al ejercicio de 1927-28.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Comisión comunica que ha prestado su aprobación a los balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas de las Usinas Eléctricas del Estado correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1930 y de la Administración Nacional del Puerto vencidos el 30 de Junio de 1928 y 1929.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

La Federación Nacional del Comercio y de la Industria presenta una exposición en la que transcribe las conclusiones votadas por la Asamblea de las instituciones patronales del comercio, la industria y la producción.

—A la misma Comisión.

Doña Agueda C. L. Latorre de Piriz solicita pensión

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

El señor Representante doctor Mateo Legnani solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas sobre desperfectos ocasionados por el tránsito de grandes camiones en la carretera en construcción de Montevideo a Cerrillos.

—Transmítase.

Proyectos presentados:

De los señores Representantes don Enrique Rodríguez Fabregat y don Alberto Macció, prorrogando hasta el 31 de Diciembre de 1932 el derecho de los maestros que han obtenido números en los concursos para proveer las ayudantías del Departamento de Montevideo.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Del señor Representante don Tomás Arrillaga Dutra, declarando computables a los servicios escolares los ejercicios en calidad de practicantes en las escuelas públicas del Estado de Instrucción Primaria durante el período vareliano.

—A la Comisión de Legislación Social.

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Pago inmediato a los maestros suplentes.

Rúbrica de libros en los Bancos e instituciones del Estado.

Distribución del trabajo en las obras públicas.

Reorganización de los entes autónomos.

Moratoria y seguro de cambios.

Suspensión por el término de dos años del artículo 36 de la ley de 28 de Octubre de 1907.

—Archívense.

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara copia autenticada del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que comunica que ha dictado un decreto estableciendo el derecho de 48 o|o a varios artículos.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos:

Creación de un ente industrial del Estado.

Fijación del máximo de las jubilaciones y pensiones.

—Archívense

La misma Cámara remite con sanción los siguientes asuntos:

Sustitución del artículo 112 de la ley de 9 de Enero de 1924 sobre Registro Cívico Nacional

Sustitución de los artículos 23 y 32 de la ley de 19 de Enero de 1925, sobre elecciones.

—A la Comisión Especial sobre Reformas Electorales.

Varios trabajadores actualmente sin ocupación solicitan se les acuerde un subsidio.

—A la Comisión de Legislación Social.

Proyectos presentado:

De los señores Representantes don Arturo González Vidart y doctor Eduardo Acevedo Alvarez, acordando fondos a la Facultad de Agronomía para intensificar los trabajos de investigación agronómica y extensión universitaria.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Del señor Representante doctor Emilio Frugoni, sobre admisión en el personal de los entes autónomos de egresados del Asilo Dámaso Larrañaga.

—A la Comisión de Legislación Social.

Del señor Representante don Eugenio Gómez, sobre reducción en un 50 o|o de las tarifas vigentes de los servicios de gas, aguas corrientes y luz eléctrica y estableciendo el salario de $ 70.00 para el personal de dichas empresas.

—A la misma Comisión.

*La Secretaría.*

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE HACIENDA

**Relación de asuntos despachados por el Consejo Nacional en el acuerdo del día 29 de Setiembre de 1931.**

1—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para reintegrar a los contribuyentes comprendidos en la relación número 151 las sumas que a cada uno le corresponda dentro de la suma total de $ 1.079.67, abonados en exceso por concepto de impuesto inmobiliario.

2—Autorízase a los señores Bocage, Boujalance y Cía. para adquirir hasta la cantidad de 8.500 litros anuales de alcohol con el impuesto de $ 0.20 para su laboratorio.

3—Previa intervención la Tesorería entregará a la Proveeduría General de M. y Utiles la suma de $ 710.50 para pago de formularios confeccionados en la Imprenta Nacional para la Dirección General de Impuestos Internos.

4—Previa intervención la Tesorería entregará a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 193.55, importe de los gastos del despacho de 120 tambores de metileno destinados a la Dirección General de Impuestos Internos.

5 y 6—Decreto por el cual se modifican algunas disposiciones vigentes relacionadas con el depósito, verificación y despacho de las encomiendas postales.

7—Desestímase el reclamo presentado por el Oficial 4.º de la Dirección General de Aduanas señor Juan Cossini contra la promoción del señor Manuel Pérez Mur para el puesto de Oficial 3.º.

8 y 9—Declárase que no corresponde la devolución de derechos abonados a la importación de los materiales empleados en la reparación de varios gánguiles de la Dirección Puerto por la firma H. C. Miller y Cía.

10 y 11—Previa intervención la Tesorería entregará a la Proveduría General de Muebles y Utiles la suma de pesos 30.96, importe de la conducción de 120 tambores de metileno para la Dirección General de Impuestos Internos.

12—Previa intervención la Tesorería entregará a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de $ 55.62, importe de útiles de laboratorio suministrados a la Dirección General de Impuestos Internos por el mes de Junio.

13—Previa intervención la Tesorería General entregará a la Proveeduría General de Muebles y Utiles la suma de pesos 30 45, importe de la descarga de 120 tambores de metileno para la Dirección General de Impuestos Internos por el mes de Julio.

14—Previa intervención la Contaduría practicará una liquidación talonaria a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de pesos 289.58, importe de pasajes y fletes girados por este Ministerio durante el mes de Junio próximo pasado.

15—Previa intervención la Contaduría expedirá una liquidación talonaria a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de pesos 137.53, importe de pasajes y fletes ex-

pedidos por esta Secretaría durante el mes de Diciembre de 1930.

16—Previa intervención la Contaduría expedirá una liquidación talonaria a favor de la Empresa del Ferrocarril Central por la suma de $ 106.22, importe de los pasajes y fletes girados por esta Secretaría durante el mes de Enero de 1931.

17—Previa intervención la Contaduría expedirá una liquidación talonaria a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de pesos 244.07, importe de pasajes y fletes expedidos por esta Secretaría durante el mes de Marzo próximo pasado.

18—Previa intervención la Contaduría expedirá una liquidación talonaria a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de pesos 154.20, importe de pasajes y fletes expedidos por este Ministerio durante el mes de Febrero próximo pasado.

19—Previa intervención la Contaduría expedirá una liquidación talonaria a favor de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de pesos 69.59, importe de pasajes y fletes expedidos por esta Secretaría durante el mes de Noviembre de 1930.

20—Autorízase a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas para invertir mensualmente la suma de $ 30.00 para pago de un suplente del portero con licencia por el término de tres meses.

21—Previa intervención la Tesorería General abonará a la Imprenta Nacional la suma de $ 620.00, importe de la impresión de 2.200 títulos de "Bonos de Previsión Social" para la Dirección de Crédito Público.

22—Autorízase la reválida de una partida de $ 160.00 mensuales para la Oficina de Empadronamineto de Canelones durante el ejercicio corriente para pago de dos Auxiliares.

23—Previa autorización la Tesorería General abonará a la firma Castiglioni y Lucas Calcraft la suma de $ 54.45, importe de los gastos de despacho de títulos de Deuda Nacional de Saneamiento y Bonos Ferrocarrileros, conteniendo 20 cajones.

24, 25 y 26—Decreto por el cual se amplía el de 11 de Agosto, reglamentario de las elecciones de delegados de empresas ante el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

27—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Internos para reemplazar el estampillado complementario de los paquetes o envases de cigarros toscanos por un sello de intervención que se aplicará sobre los envases extinguiendo por el fuego las estampilas correspondientes.

28 y 29—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para revalidar las partidas de alquileres por los meses de Agosto a Octubre del corriente año.

30—Acuse de recibo a la Cámara de Representantes de la ley de 10 de Octubre de 1930 sobre construcción de sanatorios para tuberculosos, etc.

### Jubilaciones, retiros y pensiones

1—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Lleonart, con una asignación anual de $ 129.84.

2—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Emiliano Torterolo, con una asignación anual de $ 156.73.

3—Declárase que la señora María Teresa Mellino de Tempone no tiene derecho a la pensión que solicita.

4—Otórgase la jubilación por el señor Jacinto García, con una asignación anual de $ 1.108.86.

5—Otórgase la pensión solicitada por la señora Asun[illegible] [illegible]rés de Hernández e hijos, con una asignación anual de pesos 260.31.

6—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Magdalena Rivello de Martínez e hijos, con una asignación anual de $ 455.45.

7—Otórgase la pensión solicitada por la señora Zelmira Piñeyro de González con una asignación anual de $ 155.31.

8—Otórgase la jubilación solicitada por la señora Isabel Vázquez de López, como Masajista del Hospital Maciel, con una asignación anual de $ 438.21.

9—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Zoilo Moreno, como empleado del Concejo de Administración Departamental de Rocha, con una asignación anual de $ 120.00.

10—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Fermín Lasala, como ex Foguista del Hospital Militar, con una asignación anual de $ 217.89.

11—Otórgase la pensión solicitada por doña Isidra Rodríguez de González e hijos, con $ 120.00 anuales.

12—Otórgase la pensión solicitada por doña Paula Isabel Martínez, con una asignación anual de $ 465.38.

13—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Bartolomé Barreto, como marinero de la Receptoría de Bella Unión, con $ 146.24.

14—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Carmelo Baglivo, como Jardinero del Hospital de Paysandú, con una asignación anual de $ 237.96.

15—Otórgase la pensión solicitada por doña Marcelina Morán de Cary e hijos con $ 164.55 anuales.

16—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Rodríguez, como ex peón caminero de la Dirección de Vialidad (Ministerio de Obras Públicas) con 120.00 anuales.

17—Otórgase la pensión solicitada por los menores Calixto Baltasar y Cleto Ramón Acosta, con $ 120.00 anuales.

18—Otórgase la pensión solicitada por la señora Guillermina Mariño de Cuenze e hijos, con $ 120.00.

19—Otórgase la pensión solicitada por la señora Modesta Nieves de González, con $ 120.00 anuales.

20—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Fortunato María Arrúa, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, con 120 anuales.

21—Otórgase la pensión solicitada por la señora Eugenia García de Martínez e hijos, con $ 120 anuales.

22—Otórgase la pensión solicitada por la señora Carmen Díaz de Díaz, e hijos con $ 120 anuales.

23—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Varela Arca, como ex Sargento 1.o del Cuerpo de Bomberos de la Administración Nacional del Puerto, con $ 227.55 anuales.

24—Otórgase la pensión solicitada por la señora Braulia Enrique de Díaz e hijos, con $ 120 anuales.

25 y 26—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Antonio San Luis, como ex peón de la Administración Nacional del Puerto con $ 324.80 anuales.

27—Declárase que la señora Felisa Mendoza de Fialo, no tiene derecho a la pensión que solicita.

28—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Bartolo Brazeiro, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de San José, con $ 264.88 anuales.

29—Otórgase la pensión solicitada por la señora Policarpa Rangel de da Silva, con $ 120 anuales.

30—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Antonio Rossi Alvez, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, con $ 350.45.

31—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Guardia como Ayudante de la Sanidad Marítima, con una asignación anual de $ 1.543.05.

32—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Santiago V. Fernández, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno, con $ 120 anuales.

33—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Israel de León, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Florida, con $ 120 anuales.

34—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Angel Custodio Ordoqui, como ex empleado de la Intendencia General del Ejército y la Armada, con pesos 120 anuales.

35—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Jacinto Manzanares, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Río Negro, con $ 268.21 anuales.

36—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Carlos Carolini, como peón caminero del Concejo de Administración Departamental de Durazno, con $ 466.23 anuales.

37—Otórgase la pensión solicitada por los menores Alfredo Máximo, Pedro Enrique, María Celia, Arturo T. y María Elda de Vilas, con $ 466.74 anuales.

38—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Isal Rijo, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rocha, con una asignación anual de pesos 479.27.

39—Otórgase la pensión solicitada por la señora Serafina Rocha de de León, con una asignación anual de $ 146.48.

40—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel Puentes, como Cocinero del Hospital Fermín Ferreira, con una asignación anual de $ 902.73.

41—Otórgase el traspaso de pensión solicitada por la señorita Ema C. Torres, con una asignación anual de $ 360.00.

42—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Américo Rodríguez, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, con $ 266.32 anuales.

43—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Rogelio Rodríguez, como empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, con pesos 375.28 anuales.

44—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Pedro Melo, como ex peón de la caballeriza de la Jefatura de Policía de Montevideo, con $ 295.20 anuales.

45—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Enrique Castagnola, como Sereno del Banco de la República, con una asignación anual de $ 833.27.

46—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Isidro Pulido, como ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de Paysandú, con $ 217.94 anuales.

47—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José García Calvo, como peón de la Administración Nacional del Puerto, con $ 598.76 anuales.

48—Declárase que el señor Inocencio Márquez, no tiene derecho al retiro policial que solicita.

49—Otórgase la pensión solicitada por la señora Filomena Bernardina Lacurcia de Guerra con $ 191.76.

50 y 51—Declárase que el señor Ignacio Nicanor Ferrio, no tiene derecho al retiro policial que solicita.

52—Declárase que el señor Martín Macari, no tiene derecho a la jubilación que solicita.

53—Declárase que el señor Francisco Sosa Sueiro, no tiene derecho al retiro policial que solicita.

54 y 55—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Rogelio Porro, como empleado de la Dirección de Salubridad

del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, con $ 1.775.34 anuales.

*La Secretaria.*

# PODER JUDICIAL

### Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 30 — Trámite — Fisco con Victorino Vitelli. Fisco con Leocadio José Caldeiro y otros. Municipio de Montevideo con Tomás C. Martínez. Municipio de Montevideo con Emilio Benzo. Municipio de Montevideo con María Hiriart de López de Haro. Fisco con Hermes Machado. Fisco con Segade y Compañía. Fisco con Daoiz Pérez. Municipio de Montevideo con Justino Chiappe. Centro de Propietarios de Broncerías y Anexos con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. Fisco con Francisco Trindade y otro

Interlocutorias — Crocker y Cía., queja. Fisco con Elías Gabriel. Pedro Guarino con Municipio de Montevideo. Fisco con Jacinto F. Ibáñez.

Definitiva — Fisco con Cánepa y Queirolo. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 1.o de Octubre — Trámite — Chianacone y Cía. con Fisco (2 autos). Fisco con Berthier y Compañía. Fisco con Salvo, Campomar y Compañía. Sumario con motivo de la detención de cascos de caña en la Receptoría de Santa Rosa del Cuareim. Ercilia Tardáguila de Fardié con el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Dirección General de Impuestos Directos con Francisco Visconti Romano. Carta Acordada de la Alta Corte de Justicia. José Ferraris con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Interlocutorias — José María Caeiro y otros con Municipio de Montevideo. Dirección General de Impuestos Directos con la Sociedad Anónima Lavadero de Lanas.

Definitiva — Fisco con Miguel Da Silva y Herminio Alves. — Leonardo Sollier, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

### Dirección de Cementerios

Día 3

Ramón Dubilio Osques, oriental, 22 años, años, soltero, Hospital Maciel.
Obdulia Castro, española, 52 años, soltera, J. J. Rousseau 280.
Onorato Luciardi, oriental, 59 años, casado, Pestalozzi 121.
Elvira Viscardi, oriental, 22 años, soltera, Cardal 91a.
María Aurora Rodríguez, oriental, 17 días, Himalaya 112.
Antonio Piovana, 50 años, Hospital Pasteur.
Fausto Benito, oriental, 70 años, viudo, Figurita 3538.
Valentín Pereyra, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.
Luis Milat, francés, 76 años, viudo, Asilo Luis Piñeiro del Campo.
Eugenio Hernández, oriental, 3 años, Quijote 2411.
María Patrissans, oriental, 20 días, Oficial 3.
Adémar Colicigno, oriental, 2 días, Guaviyú 2324.
Tulio María Priori, oriental, 7 años, Guadalupe 2070.
Laurentina M. de Méndez, oriental, 86 años, viuda, Escuela de Nurses.
Juan Rodríguez, oriental, 4 años, Escosia 131.
Carmelo Montenegro, oriental, 52 años, casado, Hospital Pasteur.
Daris Angela Abate, oriental, 22 días Asilo 146.
Micaela Duarte, oriental, 80 años, soltera, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
Ramón Esteche, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Carlos Lorente, oriental, 31 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Josefa Paredes de Araújo, oriental, 28 años, casada, Hospital Fermín Ferreira
María Briglia de Villante, italiana 66 años, casada, Millán 2868.
Eugenio Enrique López, oriental, 72 años, viudo, Hospital Maciel.
Enrique Nelson Espantoso, oriental, 19 meses, Magallanes 1896.
Miguel María Reboledo, oriental, 24 años, soltero, Blas Basualdo 3713.
Francisco Bastos Carreras, oriental, 43 años, divorciado, Rincón 511.
José Larghero, oriental, 69 años, casado, Bella Vista 1731.
Cecilio Piñeyro, oriental, 48 años, soltero, Hospital Maciel.
Esteban Pollo, italiano, 82 años, viudo, Hospital Militar.
Enzo Bonardi, italiano, 28 años, soltero, Caridad 1217.

Día 4

Juan Bautista Bellini, oriental, 50 años, viudo, Sanguinetti 2690.
Ana Notteger de Berndt, alemana, 35 años, casada, Oficial sin número.
Antonio Pastorino, italiano, 84 años, casado, Agustín Sosa 3697.
Antonio Luis Gsabler, oriental, 5 días, Spencer 112.
Magdalena Saravia de Moreno, oriental, 69 años, casada, Bélinzon 118.
Rosa Carroto de Mironos, oriental, 79 años, viuda, San Borja 118.
Dominga Zaldivar de Verga, española, 38 años, casada, Hospital Vilardebó.
Blanca Iris Pizzorno, oriental, 13 años, soltera, Hospital Rossell.
Marcelina Maciel, oriental, 50 años, soltera, Hospital Pasteur.
Doraliza Liberata Parodi, argentina, 55 años, soltera, Cabrera 1745.
Clara Viacava de Buero, oriental, 73 años, viuda, B. Vista 1745.
Severina Madera de Miravalles, oriental, 58 años, casada, Hospital Pasteur.
Leonor Ramos de Ibarra, oriental, 74 años, viuda, G. Flores 2392.
Delia Cano, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Rosa González, oriental, 22 años, soltera, Hospital Rossell.
Walter Deus, oriental, un mes, Rondeau 1832
Eusebia Zoraida Gómez de González, oriental, 84 años, viuda, M. Caseros 3085.
Alfredo Gómez Carabajal, oriental, 31 años, soltero, Chaná 1816.
Angela Echegui de Fontarabarra, italiana, 87 años, viuda, Carapé 2007.
Demetrio Scapinacchis, griego, 69 años, casado, G. Flores 3074.
Segundo Chiarlone, italiano, 68 años, casado, Minas 2118.
Aquiles Di Pasca, italiano, 76 años, casado, Acosta y Lara 2333.
Manuel Avelino Rey, oriental, 53 años, soltero, Maldonado 875.
Elena Odriozola de Elhordoy, oriental, 31 años, casada, Lavalleja 2240.
Julia Calves de Sosa, oriental, 34 años, casada, La Maternidad.
Jorge Alberto Moûzot, argentino, 7 años, Mendoza 2329.
Luis Manacchiaro, italiano, 65 años, soltero, Hospital Italiano.

Día 5 de Octubre de 1931

Carolina Torterolo de Boeri, oriental, 63 años, viuda, Yatay 1493.
Agustina Chambelan de Manera, oriental, 78 años, viuda, Maldonado 1980.
Juan Tambini, italiano, 60 años, viudo, Pando 2929.
Julio Mirassou, oriental, 50 años, soltero, Madrid 1581.
Adolfo Turpia (hijo), oriental, 34 años, casado, 25 de Mayo 202.
Valentina Veres de Rey, española, 28 años, casada, Maternidad.
Gerónima Labanca de Marino, italiana, 80 años, viuda, Porongos 2612.
María Diogo, brasileña, 19 años, soltera, Hospital Maciel.
Paula Luján de Puig, oriental, 75 años, casada, Larrañaga 3567.
Pablo Pardo, oriental, 37 años, casado, Blanes 1033.
Rubens Lofredo, oriental, 17 meses, Colonia 1193.
Emilio Morrazo, oriental, 46 años, viudo, Hospital Maciel.
Concepción Fernández de Casas, española, 59 años, viuda, Santiago de Chile 983.

Día 6

Catalina G. Ofcnello, oriental, 28 años, soltera, 26 de Marzo 1367.
Domingo Castullia, italiano, 59 años, viudo, Hospital Pasteur.
Vicente Samperi, italiano, 77 años, casada, Comodoro Coé 3999.
Pilar Vázquez de Matei, española, 47 años, Hospital Fermín Ferreira.
Juana López, española, 79 años, viuda, Hospital Pasteur.
José Raulich, yugoeslavo, 25 años, casado, Rossell y Rius 1624.
Angel Di Benedetto, italiano, 83 años, viudo, Avenida General Rondeau 2339.
Francisco Barrera, oriental, 49 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Carlos Fernández, oriental, 42 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Clementina Cantan de Monbello, francesa, 46 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Pedro Mazza, italiano, 72 años, casado, Hospital Pasteur.
Julio Alberto Luraschi, oriental, 56 años, soltero, Hospital Pasteur.
Sixta García de Dorta, oriental, 54 años, casada, Hospital Pasteur.
Eva Arias, oriental, 19 meses, Hospital Pedro Visca.
Laura Stella, oriental, 24 años, soltera, Joanicó 3908.
Zulma H. Carrasco, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.
Luis Sosa, oriental, 7 meses, Asilo 146.
Sara Soña, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.
Domingo Menotti, oriental, 15 días, Lima 1254.
Antonio Irigoyti, oriental, 14 meses, Oficial y Alférez Real.
José Silva, oriental, 6 meses, D. Costa 33.
María Narcisa López de Da Silva, oriental, 92 años, viuda, Piedad 1538.
Juana Irma Gallareta, oriental, 13 años, soltera, Propios esquina Lafallete.
Virginia Franzoia de Rattaro, italiana, 77 años, viuda, Fernando Otorguez 1287.
Teresa Pla de Gómez, oriental, 85 años, viuda, R. Indarte 1897.
Guillermo Etchecopar, oriental, 66 años, casado, Ricaurte 926.
Fivaller Ramis Vilanova, oriental, 38 años, soltero, vía pública.
María Costa de Granese, italiana, 67 años, viuda, Río Negro 1368.
Ramón Duque, español, 60 años, viudo, Francisco Muñoz 35.
Dionisia Cor, oriental, 27 años, soltera, Maternidad.
Manuela Monto Aller, española, 75 años, soltera, Soriano 1285.
Generosa Mántaras de Bolón, española, 77 años, viuda, Yaguarón 1324.
Manuel Silva, oriental, 80 años, viudo, Hospital Maciel.
Rosa Petrucelli de Coccoli, italiana, 82 años, casada, Hospital Maciel.

realidad deben ser determinados por la ciencia médica y por el respeto a la libertad individual.

La ciencia médica afirma, dice H. W. Maier, que "es imposible establecer una regla fija en cuanto a la duración de la internación en un establecimiento". No obstante, agrega lo siguiente: "Esta duración depende de la gravedad de cada caso dado y de la naturaleza particular de la psiquis premórbida. Cuando la intoxicación dura de largo tiempo, y sobre todo cuando comienza a complicarse con síntomas de cocainismo crónico, la internación durará, generalmente, como la de los alcohólicos o morfinómanos, un año. En los casos más ligeros o caracterizados por una fuerza de resistencia mayor, y en circunstancias exteriores favorables, esta duración será naturalmente abreviada". (Op. ct. pág. 408).

Recordando que el plazo mínimo de detención forzosa en Inglaterra es de tres meses y el máximo de dieciocho meses, y pensando en que nuestra ley se extiende a todas las toxicomanías, he establecido en la redacción del artículo 15 que la internación no será menor de tres meses ni mayor de un año y en caso de reincidencia, no será menor de seis meses, ni mayor de dos años, pudiendo el internado ser puesto en libertad después de los tres meses en el primer caso, y de los seis meses en el segundo, si contare con informe circunstanciado del director del establecimiento, la cura física y moral del detenido y su readaptación a un trabajo regular.

Uso en sociedad

He dicho anteriormente que la ley francesa de 1916, castiga a los que hayan "usado en sociedad" de las substancias tóxicas a que se refiere la misma y de la cita de la ley de Diciembre de 1921 del cantón de Vaud, resulta que igual disposición rige allí.

La recopilación de leyes "Sirey", dice, como único comentario de la disposición francesa que: "El inciso 2.o del artículo 2.o, introduce una infracción nueva que es urgente reprimir, puesto que es sobre todo, por la multiplicación de fumaderos, por el contagio del ejemplo y por medio de un transporte clandestino que se practica más frecuentemente y se expande el uso de los estupefacientes".

Como se ve, el inciso, al castigar exclusivamente el uso en sociedad, excluye de toda pena al que use de estupefacientes en forma aislada o solitaria; pero no condiciona el castigo a la existencia de convenios o acuerdos entre los que a estos actos se entregan, como ocurre en la ley italiana de 1923.

He recordado ya anteriormente que el artículo 10 de esta ley establece una pena especial de multa para los que "hayan participado en los convenios" que son objeto de las disposiciones del artículo 8.o "para darse al uso de estupefacientes". El artículo 8.o repite a la letra estos términos.

Evidentemente, estas legislaciones se inspiran en una misma tendencia, la persecución del uso de estupefacientes en común, en sociedad, porque ella es la característica general de la comisión de estos actos que tanto daño causan a la salud pública.

Pero existe una diferencia entre las mismas que conviene subrayar. En la ley francesa no es necesario un acuerdo previo entre los usuarios; basta que el uso se haya producido en sociedad. Según el texto italiano, para llegar al castigo, habría que probar la existencia de un convenio anterior entre varias personas para entregarse al uso de sustancias estupefacientes.

Fácilmente se advierte que esta exigencia podría frustrar los altos fines de la ley, pues aquella prueba es bien difícil y los encausados negarán siempre la existencia del concierto previo. En una multitud de casos se sorprenderá a los fumadores de opio o a los cocainómanos entregados al vicio en sociedad; pero como ese encuentra no prueba por sí solo que haya mediado el acuerdo que exige la letra de la ley, será forzoso renunciar a toda represión.

Parecería, pues, preferible la fórmula francesa y suiza, si no fuese, a mi juicio, imperfecta.

Si se acepta el castigo de los viciosos que se entregan a la satisfacción de sus perniciosas tendencias en sociedad, es, sin duda, porque se considera que cometen delitos contra la salud pública, y tan es así, que hasta lo equiparan al de los delincuentes vulgares que facilitan a otro por cualquier medio el uso de estupefacientes, como pasa en la ley francesa. Y es evidente que por la manera habitual, aunque no única, de cometerse estos delitos, la sociedad no puede atribuir por sí sola la calidad de delictuosos a actos que, cometidos aisladamente, estarían despojados de tal carácter.

Me parece que si ha de entrarse en la vía de perseguir y reprimir con mano firme este orden de actividades antisociales, eminentemente contagiosas, por el daño que moral y fisiológicamente producen en el individuo, en la familia y en la sociedad, provocando manifiesta degeneración de la especie, sería más lógico y arreglado a una eficaz defensa social, reprimir derechamente estas prácticas aunque se cometieran individual y aisladamente.

El uso de estupefacientes en sociedad y el acuerdo previo, son signos inequívicos, de un propósito deliberado de cometer el acto, y no se comprende por qué las leyes citadas se quedan a medio camino y no castigan también al que es sorprendido solitariamente en tales prácticas.

Es un error, por otra parte, reprimir únicamente la infracción cometida en sociedad, como si ésta fuese la forma exclusiva de aquélla, cuando es notorio que no es así. En una obra de Cyril y Berger, publicada en Francia en 1921, se dice que se pueden distinguir dos categorías de cocainómanos: "Los que buscan y encuentran en la cocaína un medio que les procura un estado de euforia y calma contemplativa: son los "solitarios", los que la usan sin que se les vea. La otra categoría está constituída por los "colectivos", por aquéllos que no experimentan placer sino cuando se entregan al vicio en sociedad".

Estos mismos autores llegan a la conclusión de que la legislación actual, a pesar de la agravación que ha sufrido, últimamente (es notorio que éste fué uno de los motivos y ventajas de la ley francesa de 1916 sobre la de 1845) no permite luchar eficazmente contra la cocainomanía.

Por último, transformada por completo de manera de encarar estas infracciones y sustituídas las penas comunes por una cura de desintoxicación y un esfuerzo serio dedicado a conseguir la reeducación de la personalidad, la readaptación al trabajo regular y el aumento de la capacidad de resitencia para evitar las reincidencias eventuales, es enteramente lógico y conducente no restringir el círculo de tan científica como humanitaria fórmula de defensa social, sino extenderlo hasta donde sea aplicable y necesario.

Resuelto este punto, surge el problema: ¿Deberá considerarse como agravada la infracción por la circunstancia de ser cometida en sociedad, ya fuere incidentalmente o previo acuerdo?

Ese carácter podría fundarse únicamente en que el acto en común supone un efecto contagioso mayor y más seguro; pero no me he inclinado a erigir en especial agravante esta circunstancia, dada la naturaleza propia de la infracción más cercana del vicio que del delito.

El hecho de cometerse la falta en común, puede no revelar, en efecto, una mayor o más consolidada tendencia al uso de estas drogas que podría estar más acentuada en quien aisladamente se entrega a él.

Y habiendo sustituído la pena de prisión o de multa con una detención en establecimiento curativo especial, no me parece conforme al criterio que inspira ese régimen, aumentar el tiempo de esa reclusión para ese caso, tiempo que deberá graduarse únicamente según el resultado del examen médico - psiquiátrico a que será sometido el imputado.

Por estas consideraciones el artículo 15 del proyecto no establece "el uso en común", ni el "concierto previo" como elementos constitutivos de la infracción que prevé, ni considera como especiales agravantes esas mismas circunstancias.

Locales

El uso de estas substancias en determinados locales ¿es circunstancia que debe agravar la infracción?

El artículo 2.o de la ley francesa no establece nada al respecto; no se agravan las penas por el hecho de que las infracciones sean cometidas en determinados locales.

La ley italiana de 1923 castiga al que facilita locales a los que se entregan al uso de esos tóxicos, pero no agrava la pena del que ésto hace en dichos locales. (Artículos 8.o y 10).

Las leyes suizas, alemanas, españolas, nada consignan sobre este punto.

El artículo 10 del proyecto de la Cámara de Representantes dice: "La pena del artículo anterior (prisión de 3 a 6 años) será aumentada de un grado:

A) Si el delito del artículo 9.o, inciso A) se comete en las llamadas "pensiones de artistas, prostíbulos u otros lugares públicos".

B) Si el autor del delito es hallado en el estado que provoca el uso de estupefacientes siempre que éstos hubieran sido administrados en contravensión a las disposiciones a que se refiere el inciso A) del artículo 9.o. (Sin prescripción médica)."

En el memorándum de Mayo del año pasado, aduje contra estas agravantes las siguientes consideraciones en las que insisto: "El hecho de que una persona haya tomado su droga en una de las llamadas "pensiones de artistas, prostíbulos u otros lugares públicos o fuese hallado en el estado que provoca el uso de estupefacientes", no es circunstancia a mi juicio que revele un mayor grado en la tendencia u obsesión que ha provocado la infracción del artículo 9.o. Los médicos psiquíatras que se hagan cargo de la reforma de estos sujetos, determinarán el tiempo que deberán permanecer en el especial establecimiento a que se refiere el artículo 9.o

Todo lo que podrá hacerse es dar más amplitud y flexibilidad al período que estos sujetos deberán pasar en el establecimiento". (Capítulo VI).

Estas consideraciones me inducen a no admitir esas agravantes en el proyecto

que ahora presento a la consideración del Senado.

Lugar público o abierto al público

Pero si rechazo, por las razones expuestas la condición de "la sociedad" o "el convenio previo", y las agravantes procedentes de tales maneras de cometerse la infracción, o de los locales y del "estado que provoca el uso de tales estupefacientes, he creído que debía establecer como elemento constitutivo del acto incriminado el hecho de realizarse en "lugar público o abierto al público".

No me parece que la legislación deba llegar al extremo radical de reprimir la infracción fuere cual fuere el lugar en que hubiese sido cometida, lo que importaría permitir a la autoridad pública a que pudiera penetrar hasta lo íntimo sagrado del hogar.

Con la fórmula que adopto escaparán a la represión algunos de los toxicómanos "solitarios"; pero sólo aquéllos que se esconden para satisfacer el vicio y son los menos.

En la condición que contiene el inciso 1.o del artículo 15, así como en la redacción de los artículos 16 y 17 del proyecto, he tenido presentes las profundas analogías que median entre el alcohol y los llamados estupefacientes, y la tendencia actual a equipararlos en las legislaciones penales y civiles.

En la obra "Les grands narcotiques soliaux", el doctor Legraind, el gran apóstol del antialcobolismo en Francia, coloca de plano al alcohol entre los estupefacientes, por las grandes analogías que existen entre ellos, en cuanto a los efectos fisiológicos, psicológicos, morales y sociales y refiende su tesis en forma amplia y brillante, estudiando las embriagueces y demás estados especiales que todos ellos provocan en el individuo y su trascendencia en el orden social.

Y la reacción penal de represión que despierta desde hace algunos años el enorme avance, en proporciones asustadoras, de lo que Legraind llama "endemias tóxicas, enfermedades colectivas crónicas, que afectan a todo un pueblo, trata de ponerse al unísono con la defensa social que las legislaciones y la crítica penal establecen o admiten en la lucha contra el alcoholismo.

Nuestro Código Penal reconoce la embriaguez como falta contra la moral y las buenas costumbres, cuando en su artículo 406, inciso 3.o, castiga con multa de cuatro a cuarenta pesos "al que fuere encontrado en las calles de la ciudad en estado de embriaguez evidente".

El Código Penal español de 1928 castiga con multa también "al que se presentare en lugar público en tal estado de embriaguez que produzca molestia a los transeuntes", y a los que causaren perturbación o escándalo con su embriaguez" (artículos 815 y 792, inciso 6.o).

El Código italiano de 1930 castiga también como falta la embriaguez evidente que se produzca en lugar público y que sea molesta y repugnante (artículo 488)

El recuerdo de la discusión que se produjo en la Comisión de Revisión del proyecto de Código Penal italiano, ilustra muy particularmente el punto y señala el camino a seguirse en cuanto a la represión del uso de estupefacientes, dada la acusada analogía de sus efectos con los del alcoholismo.

Marcora y Curcio se opusieron a que la embriaguez fuese considerada "como delito por sí misma" cesando de ser una circunstancia eximente o atenuante de los delitos: y las principales razones que adujeron se reducen a que "se confunde la tendencia de alcanzar y combatir determinados vicios con la necesidad de establecer sanciones por lesiones jurídicas o políticas", "que en tal camino se deberían incriminar el vicio de la gula y otros" y que, "los excesos del vino no han dado hasta ahora inconvenientes; las heridas y los homicidios son rara vez efecto del vino y la prueba de que el vino no es factor de estos delitos está en que en las provincias meridionales, donde se consume poco vino, abundan los delitos de sangre, etc.

Fácilmente rebatió Cenónico estos asertos con convincentes razones.

Si se tratase de castigar simplemente un vicio, dijo, si se invadiese el campo de la moral estaría de acuerdo con los H. H. Marcora y Curcio; pero aquí se trata de la lesión de un derecho porque se lesiona la moralidad pública el derecho de todo ciudadano de no ser ofendido por un espectáculo repelente."

"Es en la publicidad que está la esencia de la contravención y como se castiga al que muestra desnudez en público, así debe castigarse al ebrio que muestra en sí un vergonzoso espectáculo. Las estadísticas, además, demuestran que los delitos cometidos por los ebrios están en mayoría, y es notorio que el vino excita los altercados, las riñas y también las cuchilladas. Este peligro basta para legitimar la pena. Hay aquí lesión de derecho en acto y en potencia, que son los extremos necesarios para castigar."

Se dibujaba así una tendencia hacia la incriminación de la ebriedad en oposición a obras más conservadoras. Es sabido que se llegó a una fórmula intermediaria propuesta por Lucchini: "el que es tomado en lugar público en estado de manifiesta embriaguez molesta o repugnante."

Esta discusión contiene, a mi juicio, los elementos esenciales que deben dar la pauta a seguirse en materia de uso de estupefacientes.

Fuera de que producen un estado de embriaguez análogo al del alcohol, siempre repugnante y molesto para los demás cuando se exhibe ante otras personas y muchas veces peligrosos por los delitos y atentados a que da lugar, existe todavía un factor mayor de temibilidad cuando la gente no ha llegado a la embriaguez completa, y es su enorme poder de contagio y la manifiesta tendencia de esta clase de viciosos al proselitismo.

Algunas citas me bastarán para evidenciar lo que afirmo.

El doctor Legraind en la obra antes citada, después de describir los caracteres de degeneración a que llegan los narcómanos con degradación lenta de la inteligencia y de la sensibilidad superior en provecho de los grados más inferiores del psiquismo, la anulación de su voluntad que les impide reaccionar en la funesta vía, la pérdida de la conciencia de toda distinción entre lo que es bueno, honesto, decente, correcto y lo malo, deshonesto, impúdico o incorrecto, dice enérgicamente: "La degradación y la indignidad de las costumbres colectivas en función de las toxiendemias es verdaderamente algo repugnante de contemplar, cuando puede uno evadirse por milagro de la atmósfera nauseabunda en que se ha casi fatalmente contaminado y donde se aprende a no ver, a no sentir, a no pensar. Y todo se encadena: la toxicomanía no es ya solmente una causa de servidumbre para sus víctimas directas, sino que ataca la libertad de los que quieren escapar y se defienden todavía en una especie de convulsión suprema..." (Op. Cit., pág 271).

La descripción de los fumadores de opio que trae la tesis del doctor Thibaut sobro "la question de l' opinión" (págs. 39 al 46) condice con la precedente descripción general y evidencia su carácter repugnante como su estudio sobre los fumadores (págs. 47 al 56) demuestra cuán grande es la tendencia de los habituados a hacer prosélitos y qué mañas se dan para conseguirlos.

A la repugnancia que produce el estado de los cocainómanos, debe agregarse el peligro que llevan en potencia que revelan los siguientes párrafos que tomo de la obra de Maier que antes he citado: "Los estados de ebriedad cocaínica dan muy amenudo lugar a orgías sexuales que suponen todas las perversiones sexuales posibles y que favorecen singularmente la desaparición de todas las inhibiciones morales" (pág. 471).

"En los estados de embriaguez más pronunciados que sobrevienen ya sea a consecuencia de la absorción de dosis más elevadas o a causa de la mayor susceptibilidad del sujeto, se asiste a fenómenos alucinatorios, asociados a la locura de las relaciones, a una verdadera manía de la persecución o de las grandezas", etc., etc. (pág. 472).

"La criminalidad de los cocainómanos presenta una importancia particular. Por una parte la cocaína los impulsa amenudo a actos de violencia muy peligrosos; por otra parte estos criminales recurren a la cocaína para darse valor en los momentos críticos o para quitar todo medio de defensa a las víctimas, sobre todo a las mujeres en caso de violación." (pág. 474).

Maier ha comprobado que muchos cocainómanos llevan pequeñas dosis de cocaína que absorben en el momento decisivo, a fin de levantar su coraje y darse energía la víspera de una gran empresa. Los agentes encargados de este servicio especial temen mucho esta acción de la cocaína sobre los criminales que se vuelven entonces muy agresivos y hacen uso de sus armas a la menor resistencia que se les oponga, siendo así que no estando bajo la influencia de la cocaína, no piensan sino en escapar desde que se sienten sospechados o a un punto de ser aprehendidos. (Comunicación personal de un funcionario de policía, página 439).

Del enorme poder contagioso del vicioso, dicen todos los párrafos siguientes de la misma obra.

"En esta faz los enfermos cuya actividad se agota en discursos fantasistas y en movimientos de toda especie, son de una sociabilidad exagerada, se sugestionan unos a los otros y experimentan muy particularmente la necesidad de sentirse en comunicación con otros cocainómanos; y, así son peligrosos por cuanto buscan ganar a su pasión a todos los que los rodean, a fin de crearse la sociedad que generalmente les falta". (Op. cit. pág., 771).

Esta fuerza de contaminación es tan poderosa que Heinemann en un profundo estudio sobre la intoxicación cocaínica "insiste con gran fuerza sobre el hecho de que todo cocainómano debe ser considerado como si estuviese atacado de una enfermedad infecciosa y como siendo un peligro público, de este punto de vista. En consecuencia, debe ser rigurosamente aislado, único medio de poner a la colectividad al abrigo del contagio" (Cit. por Maier, La Cocaíne, pág. 147).

Tomo de la misma obra "En otro tiempo, en la época de las inyecciones subcutáneas, la cocainomanía era un fenómeno esporádico que no comportaba un gran peligro de propagación. La mayor parte de los enfermos eran al mismo tiempo morfinómanos, y la morfina, paralizando su actividad en general, les quitaba también la posibilidad de propagar a su alrededor el uso de la cocaína.

Pero esta situación cambió de un día a otro, con la introducción de "la toma" (a la manera del rapé). En posesión de este medio tan cómodo y fácil de absorber la droga favorita, los cocainómanos han experimentado repentinamente la necesidad de buscar la sociedad de gentes que compartiesen su pasión, de extender esta sociedad creando sin cesar nuevos adeptos dé la cocaína y una ola inmensa

de cocainomanía no tardó en invadir a todos los países civilizados y, en cada país, más particularmente los grandes centros de población.

Según mi experiencia personal, un solo cocainómano es capaz, en el espacio de varias semanas, de ganar a su pasión a ...enas de sujetos que hasta entonces no habían tenido la menor idea de la cocaína, y cada nuevo enfermo puede ser considerado, a su vez, como un centro de propagación. Y así, los autores franceses, lo mismo que Zenger y otros, tienen razón al decir que cada cocainómano es un enfermo peligrosamente contagioso, contra el cual deben tomarse las medidas más severas lo mismo en su propio interés que en el interés de la sociedad". (Op. Cit. págs., 433, 434).

Por último, citaré un párrafo de un notable artículo sintético del doctor Vervaeck, sobre "El delito tóxico", publicado en la "Revue de droit Penal et de Criminologíe", de Junio de 1926, que dice así: "En algunos Códigos Penales se ha impuesto la noción jurídica de alto alcance y tan interesante del punto de vista social, de los delitos que resultan del desconocimiento voluntario y continuo del cumplimiento de ciertos deberes y hemos visto crear así el delito de pereza, el delito de contaminación venérea y el delito de abandono de familia, para no citar sino los más recientes. De un punto de vista un tanto diferente y más complejo en sus reacciones individuales y sociales, se coloca la entidad jurídica del delito tóxico; no es, por otra parte, más que la aplicación de las toxicomanías medicamentosas, del delito de embriaguez. Responde a una concepción médicolegal cuya experiencia diaria demuestra su necesidad social imperiosa, si se quiere organizar una profilaxia eficaz de la extensión peligrosa de estas toxicomanías.

Según esta concepción el estado de intoxicación del delincuente en el momento de su delito debe, en regla general, constituir no una circunstancia de naturaleza a atenuar o a suprimir su responsabilidad penal, sino más bien una circunstancia agravante, que tendría por consecuencia lógica sino aplicarle una penalidad suplementaria al menos imponerle medidas de tratamiento prolongado". (Página 608).

Sin tener por qué examinar los delitos que cita el doctor Vervaeck al comienzo del párrafo transcripto, debo insistir en que, dado lo anteriormente expuesto, el delito tóxico no es ni debe ser, a mi juicio, la mera violación de un deber, no es simplemente un vicio que la ley castigue por el desarrollo asustador que ha tomado en los últimos años, sino que es un verdadero delito en el concepto generalmente admitido y que por el grave peligro que encierran los toxicómanos antes y después de realizar actos contrarios al buen orden social, tiene el Estado considerable interés en corregir, dificultando o haciendo imposible si le es dado, la comisión por parte de ellos, de nuevos atentados al público bienestar.

El eminente médico belga no cae tampoco en el error de equiparar los delitos que solo serían violaciones de deberes con el delito tóxico, pero su indiscutible autoridad, al identificarlo con el delito tóxico, al identificarlo con el delito de embriaguez, y al sustentar la tesis de que por su carácter los delincuentes de esta índole deben ser objeto de un tratamiento especial, presta singular apoyo a la figura delictuosa que propongo en el artículo 15.

Por otra parte, no puede levantar resistencias doctrinarias, la creación de una infracción que, además de ser análoga a la que ya existe tratándose de la embriaguez, —aunque lleve la calificación de "delito", sólo lo es en el sentido amplísimo de la ciencia penal moderna y su "pena" está lejos de ser un acto de justicia retributiva o de "castigo", y es únicamente una sanción, una simple medida de corrección e innocuización, un encierro forzado con fines de desintoxicación de reeducación moral y de readaptación al trabajo.

Se trata únicamente de curar al individuo de un vicio que aniquila su felicidad y de defender a la sociedad de un grave flegelo social.

### Uso

Antes de terminar con el examen de los incisos 1.o y 2.o del artículo 15, debo explicar por qué empleo en él una terminología distinta de la que admití en mi primer estudio del proyecto de la Cámara de Representantes.

La frase "tomando por sí o por otro coca, opio u otros alcaloides o estupefacientes" que emplea el artículo 9.o de aquel proyecto, es inexacta e inapropiada.

Las leyes francesas e italianas emplean la palabra "usar" en vez del verbo "tomar", adoptando así una expresión que comprende todas las formas de cometer el "delito tóxico".

No es verdad que se tome ni se beba el opio, sino que se fuma o aspira en forma de rapé; ni se toman ni se beben otras de las más socorridas substancias estupefacientes cuando son usadas en inyecciones, por ejemplo.

Era indispensable emplear en la ley una palabra que abarcase la totalidad de los modos de ingestión de estas substancias.

Por otra parte, lo de "tomar por sí o por otro" es vago y ocasionado a dudas.

Las leyes deben emplear las palabras más apropiadas para expresar todo lo que quieren abarcar y huir de toda oscuridad o anfibología.

### Libertad vigilada

El inciso final del artículo 15 responde a una sugestión contenida en otro artículo del doctor Vercaeck, que he citado anteriormente, sobre "La defensa social contra el peligro tóxico".

Este distinguido médico, después de indicar las formas en que debe desarrollarse la lucha contra las toxicomanías, observa, entre otras cosas interesantísimas, que hay que ponerse en guardia contra el hecho muy común de las curaciones aparentes de los intoxicados.

Dice el doctor Vervaeck que, "en un tiempo relativamente corto—y la cosa es clara sobre todo en el cocainómano—se comprueba en el intoxicado, privado de su veneno habitual, una transformación profunda en su estado de decaimiento orgánico que se traduce al mismo tiempo en el dominio físico intelectual y moral. Las perturbaciones funcionales tóxicas, se borran rápidamente, no dejando sino algunas perturbaciones silenciosas de las sensibilidades que sólo revela el examen neurológico; el peso corporal mejora, la depresión, la abulia, la inaptitud para el trabajo no son ya sino reminiscencias lejanas; pero el médico, habituado a estas resurrecciones que se comprueban tal vez mejor en la prisión que en el sanatorio psicoterápico, no se engaña: esta curación que todo proclama, no es definitiva y este toxicómano, tan lleno de confianza en sí mismo, como en la eficacia de un tratamiento que se felicita de haber seguido, no puede concebir su carácter precario y los graves peligros a los que lo expone su salida prematura del asilo o de la prisión". (Revue de Droit Pénal et Criminologie, Abril de 1922).

Insiste el autor en el peligro de la salida prematura del intoxicado y un factor caracterizado para producirla es el estado mental y físico del mismo después de las primeras faces de la cura. Siente que su estado lo pone en condiciones de resistir a las tentaciones y es sincero en su creencia. Hace toda clase de promesas, seguro de no caer, una vez en libertad.

Pero no debe olvidarse que Lauceреaux ha dicho con profunda sabiduría que "el toxicómano es un enfermo que se ilusiona sobre el valor de sus actos y de sus pensamientos", y no olvidar, tampoco, que, si no quiere recaer en su pasión, el cocainómano debe romper definitivamente con el medio que antes frecuentaba: debe huir de la ciudad o al menos de los barrios en que está expuesto a encontrar otros toxicómanos, y ese es el más grave peligro que lo amenaza.

Agrega el doctor Vervaeck que la experiencia ha demostrado el enorme poder de esas acechanzas, pues "los intoxicados parecen experimentar un placer mórbido en hacer caer bajo el imperio del veneno a aquellos de sus antiguos compañeros de orgías tóxicas que tientan sustraerse a él. Sienten, se diría, ver a una de sus víctimas escaparse; tal vez, en la intimidad de su conciencia, sufren de no tener la energía necesaria para quebrar sus cadenas y tentar ellos mismos la evasión.

Sea lo que fuere, se les ve poner todo en obra para reducir al intoxicado que se lisonjea de estar curado, y es excepcional que no consigan hacerlo recaer en su común envilecimiento.

Muy raros fueron aquellos que sin haber modificado radicalmente su existencia, han podido mantener su curación; pertenecían todos a la clase de los intoxicados ocasionales por persuación o snobismo, pero susceptibles de experimentar las ilusiones tóxicas y en quienes la sensación de la imperiosa necesidad no, había aparecido todavía.

El espíritu de proselitismo de la mayor parte de los intoxicados de hábito es seguramente el más terrible de los peligros que esperan al toxicómano a su salida del asilo o de la prisión; así es indispensable completar la cura de desintoxicación por medidas de protección social que lo seguirán durante un tiempo bastante largo.

Del mismo modo que es indispensable sostener y vigilar a los delincuentes primarios que una liberación condicional devuelve a la vida libre, en vista de protegerlos contra la reincidencia, de la misma manera se debe tener en observación psiquiátrica prolongada a los toxicómanos curados, si se quiere impedir que vuelvan a sus funestos hábitos".

Los fundamentos de esta sugestión son irrebatibles y de ese espíritu de ardiente proselitismo hago caudal en varios capítulos de esta exposición de motivos. Por lo demás, esa vigilancia se realiza con éxito en los Estados Unidos por Comités de Patronato y por las organizaciones del servicio social, según afirma el propio doctor Vervaeck.

La libertad vigilada es, pues, una consecuencia necesaria de las especiales condiciones en que se cometen estas infracciones y de su naturaleza propia.

No ha vacilado, por consiguiente, en imponer esta limitación a la libertad de los toxicómanos, después de su pasaje por el establecimiento especial de que hablan los artículos 15 y 18.

En ausencia de disposiciones legales concretas a este respecto, he adoptado fórmulas análogas a las que rigen para el caso de liberación condicional en nuestro Código Penal.

En estos casos se pondrán a contribución las actividades de los Patronatos que se fundaren por el Consejo Nacional de Higiene o de los existentes que aceptaren esta noble función, como también las de las autoridades inspectivas que por este proyecto se crean y la de los

funcionarios policiales.

Para poder ejercer esta vigilancia, tales autoridades deberán conocer a ciencia cierta el domicilio del libertado y a ello responde el número 1 del inciso.

Pero la campaña humanitaria destinada a impedir las recaídas deberán partir del conocimiento de las reglas de vida e inspección médico-psiquiátrica a que deberá quedar sometido el libertado y a establecerlas debidamente van dirigidas las disposiciones de los números 2 y 3 del mismo inciso).

Tratándose de la libertad vigilada que el Código Penal ha previsto, como se produce a consecuencia de un perdón condicional de la pena, la sanción de la falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas que hacen posible aquella vigilancia, no es otra ni puede serlo, que la revocación de la libertad concedida y su restitución a la cárcel hasta que sufran toda la parte de la pena de que se les había libertado condicionalmente.

En el caso de los condenados a la internación a que se refiere el artículo 15, no existe un perdón condicional de pena alguna. La sanción que la sociedad ha reputado suficiente para su defensa, ha sido satisfecha, y no es posible catigar el quebrantamiento de la vigilanca con imposición de penas corporales que mal se avienen con la índole de la inspección. Más, si la falta de cumplimiento de las obligaciones contraídas revelaran que la curación del libertado no está completa y que le acecha el peligro de una recaída, justo será que sobrevenga, de nuevo, la reclusión en el establecimiento psicoterápico, pudiendo durar hasta el máximo de tiempo establecido de dos años.

### Delitos comunes cometidos bajo la acción de estupefacientes

La acción de las drogas tóxicas sobre el agente, en el caso de la comisión de un delito bajo ese influjo producido por una causa independiente de su voluntad, podría provocar en él, estados tales que anulasen por completo su conciencia y su voluntad en términos de que no haya podido darse cuenta del carácter ilícito de su acto.

En tales casos, con arreglo al precepto general de nuestro Código Penal, contenido en el inciso 1.o del artículo 17, los infractores, deberían ser declarados exentos de responsabilidad.

Tratándose de enajenados mentales, corresponde, según el texto de la ley citada, que el Juez decrete su reclusión en uno de los establecimientos destinados a los enfermos de aquella clase, si el delito cometido fuese castigado con pena de muerte (sustituída ahora por pena indeterminada), o de penitenciaría Si hubiese cometido un delito que tenga señalada pena menor, será entregado a su familia bajo fianza de custodia.

Mucho habría que reformar en esta materia con arreglo a las nuevas orientaciones de la ciencia penal; pero en este momento, sólo pretendo establecer las líneas de una legislación relativa al uso de estupefacientes. Y, en vista de que por esta ley deberá organizarse un establecimiento especializado para la cura y reaceptación social de los toxicómanos, el artículo 16 determina que el absuelto a causa de la circunstancia expresada, debe ser internado en el establecimiento a que se refieren los artículos 15 y 18 destinados al tratamiento de toxicómanos y del que no podrán salir sin autorización del Juez, previo informe del médico-director del establecimiento.

El efecto de las drogas tóxicas puede no ser tal que anule la responsabilidad del agente y, según las circunstancias, será atenuada o agravada, o ni atenuada ni agravada.

En el nuevo Código español, se establece que el Juez podrá agravar o atenuar la responsabilidad o dejar de tomar en consideración la circunstancia por el hecho "de obrar el agente bajo la acción de drogas tóxicas o substancias estupefacientes". (Inciso 2.o y último párrafo del artículo 69).

Cuello Calón, comenta esta disposición en los siguientes términos: "El tribunal, en este caso, agravará o atenuará la responsabilidad o dejará de apreciar esta circunstancia a su libre arbitrio, con completa libertad, pues la ley no le señala base alguna sobre la que haya que fundamentar su decisión. Aquí, indudablemente, los tribunales habrán de tomar en cuenta el origen de la toxicomanía. Puede ésta provenir de causa imputable al agente, quien por gusto, por snobismo, por imitación, se deja arrastrar al empleo de estos tóxicos; puede, también, provenir de una constitución mental anormal del agente que le incline al uso de tales substancias, y, puede asimismo, producirse a consecuencia de un tratamiento terapéutico que por descuido facultativo haya producido en el enfermo, el hábito de la toxicomanía.

La agravante la creo reservada, tan solo para los toxocómanos, cuya toxicomanía les es imputable; para los anormales y abúlicos; fáciles presas de las substancias estupefacientes y sobre todo para las víctimas de tratamientos médicos descuidados o imprudentes, para éstos, a los que nada puede reprocharse, está justificada la atenuación. Es más, en estos dos casos, si el infujo de la substancia tóxica o estupefaciente hubiera llegado a anular por completo la conciencia y la voluntad, como no puede imputárseles haberse colocado voluntariamente en tal estado, — por ser movidos unos por su constitución anormal, y otros por obra ajena, extraña a su persona, — deberían ser declarados irresponsables conforme a lo establecido en el artículo 55 (Derecho Penal, segunda edición, primer tomo, páginas 318 y 319).

Como comparto plenamente estas tendencias, he formulado los artículos 15 y 17, en cuya redacción me aparto del anticuado criterio que ha orientado a nuestro Código Penal.

En el mismo orden de ideas, he resuelto el discutido punto relativo a la aplicación del tratamiento psiquiátrico y de las penas comunes, en los casos en que un delito común es cometido por un toxicómano.

Los delitos, que se cometen por cocainómanos, morfinómanos, etc., consiste generalmente, en robos, estafas, falsificaciones de recetas y otros medios fraudulentos destinados a permitirles, procurarse los tóxicos de su uso. Los cocainómanos, a la inversa de los morfinómanos, son muy activos y a menudo se reunen en grupos para cometer esos delitos. Es así que bandas de coicanómanos, han cometido robos con extracción y no han vacilado en llegar a las violencias graves y al homicidio. Los autores citan casos de asaltos a farmacias y droguerías. Son comunes en ellos las faltas contra la moral y las buenas costumbres y los atentados al pudor

Por lo demás, es muy corriente que los vendedores de substancias tóxicas, al por menor, sean ellos mismos toxicómanos (ver Maier op. cit. páginas 424, 425 y 426).

En todos estos casos, si se comprueba que el agente ha procedido bajo la acción de una toxicomanía más o menos grave, deberá ser tratado, ante todo, como enfermo.

Desde el momento que se ha considerado como tóxico el tratamiento adoptado de orden psicofisiológico (artículo 18), para los que usan de las substancias estupefacientes, fumadores de opio, coicanómanos, morfinómanos, etc., partiendo del principio de que el agente *tóxico ha producido* o influido más o menos en la tendencia generadora del delito, lógico será que también sean sometidos a un singular tratamiento confinado para conseguir el desarraigo de tan malsanas tendencias, — los que, bajo la acción de tales impulsos hayan cometido cualquier delito común.

No puedo adherir al sistema que adopta el nuevo Código Penal Español en el caso del alcohólico o bebedor habitual que haya delinquido como consecuencia o colocación de la embriaguez o del toxicómano, en quienes concurran las mismas circunstancias, que faculta a los Tribunales para que, después de restringida la pena, si fuese de privación de libertad, o simultáneamente con ella, si fuese de otra clase, sea internado en un establecimiento o asilo especial hasta que, previo dictamen médico pueda considerársele corregido" (artículo 104).

Me parece enteramente anómalo e incongruente con la regla de acción del legislador que obliga al Juez a diversificar la sanción según la naturaleza del criminal y los factores intervenidos en la comisión de la infracción, que a un toxicómano se le aplique una pena ordinaria, antes de curársele. Y no debe tildar solamente tal conducta de anomalía e incongruencia, sino que en tal modo se comete grave error jurídico imponiendo penas comunes a quienes posible o probablemente, no hubiesen cometido la infracción a no encontrarse bajo la acción del estupefaciente o de la enfermedad que ésta provoca, y una gravísima falta de humanidad al posibilitar el aumento del mal que aqueja al agente al arrojarlo así, a los peligros del contacto con los criminales ordinarios. He evitado todo esto, disponiendo que en primer término se proceda a la internación del delincuente en establecimiento apropiado con fines de desintoxicación y readaptación social.

En muchos casos, si la infracción cometida fuera de escasa entidad, el imputado a su salida del establecimiento especial, no deberá ser encarcelado; en otros, cuando por ejemplo, se juzgue que las inclinaciones criminales han jugado rol predominante en el delito, el procesado deberá purgar su pena ordinaria.

Claro está que el Juez deberá siempre asesorarse de peritos psiquiatras, sin perjuicio de reunir todos los elementos de juicio que fueren pertinentes.

Esta es, por lo demás la actual corriente científica en Suiza en materia de alcoholismo.

El artículo 42 del proyecto de código penal suizo de 1918, establece que "Si un individuo que ha sido condenado a prisión por un delito, es un alcohólico habitual y si su delito se refiere, de cualquier manera, a su pasión por el alcohol, el condenado, después de haber purgado su pena, será colocado en un establecimiento en donde será sometido a una cura de desintoxicación".

Como se ve, este artículo tiene una redacción muy análoga a la del 104 del código español vigente.

Pues bien, Maier critica este artículo del proyecto suizo en estos términos:

"Estimo que el tratamiento del alcohólico en un establecimiento especial, puede ser ordenado antes que haya purgado su pena y que es solamente después que podrá decidirse si, en presencia del éxito terapéutico obtenido, conviene aplicar la condena pronunciada. Esta manera de ver, que comparten muchos juristas, ha concluído por ser adoptada, a iniciativa de M. Ullmann, por la Comisión parlamentaria encargada de la discusión del proyecto. No hay, en efecto, ninguna razón para a tratar de este punto de vista a un alcohólico en forma diferente de cómo son

tratados los individuos a los que se atribuye una responsabilidad atenuada, según lo estipulan los artículos 14 y 15 del mismo proyecto". (Op. cit. págs. 415 y 416).

Los proyectos del código penal alemán de 1919 y 1925, señalan el progreso sobre este punto que yo he querido establecer en el artículo 17.

El proyecto alemán de 1919 establecía en su artículo 89 que, si además de "la custodia" en establecimiento público de curación o asistencia a persona de imputabilidad atenuada, se le impusiera una pena privativa de libertad, "el condenado cumplirá la pena en primer lugar. Si merced a la ejecución de la pena se ha hecho supérflua la custodia, el condenado no será internado en el establecimiento de curación o de asistencia". (Cuello Calon. El proyecto de código penal alemán de 1919. página 116).

Como se advierte, en esta disposición, se daba preferencia a la pena privativa de libertad y el tratamiento resultaba subordinado.

Pero, el último proyecto alemán de 1925. ha reaccionado sobre este sistema, sentando el principio contrario, análogo al que yo adopto, dando preferencia a la cura antitóxica sobre el cumplimiento de la pena ordinaria. El parágrafo 325 establece que "será castigado con dos años de prisión o multa, cualquiera que, gracias al uso de bebidas espirituosas u otras sustancias estupefacientes, se haya puesto voluntaria o intencionalmente en un estado de ebriedad incompatible con la responsabilidad y haya cometido en este estado un acto castigable". Y el parágrafo 47 expresa: "Si, a consecuencia de la internación en un establecimiento (hospitalario o de cura antialcohólica), el cumplimiento de la pena se ha hecho inútil, el juez puede ordenar la anulación de ésta".

Por más que, como lo hace notar Maier este proyecto incurre en inconsecuencia respecto del tratamiento curativo de los toxicómanos. pues, después de hacer referencia a ellos en el parágrafo 335, el parágrafo 47 sólo prevé el internamiento en establecimiento de cura antialcohólica por lo que parecen olvidados los otros toxicómanos, Maier cree que estas disposiciones podrán ser fácilmente armonizadas y concluye su crítica con estas palabras: "Es así que si este proyecto de ley fuese votado, dos de los postulados formulados más arriba, y relativos al tratamiento infligido como castigo, no solamente a los alcohólicos, sino también a los cocainómanos, a título de medidas de seguridad, habrían sido realizados en Alemania".

El último inciso del artículo 17 del proyecto que presento a consideración del Senado, consigna obligatoriamente, la garantía de la condenación condicional y de la vigilancia de la autoridad a que quedará sometido el libertado, complementos indispensables a la defensa social en tales casos.

Delitos de suministro. instigación, etc.

Determinada la infracción prevista en el artículo 15 con caracteres propios, y una sanción adecuada a su naturaleza, corresponde examinar cuidadosamente el problema de la codelincuencia, complicidad y encubrimiento que por sus especiales aspectos en este caso, deben desviarse del sistema de nuestro código penal en cuanto a la aplicación de penas.

Las legislaciones que he citado en el capítulo "Penas". manifiestan una tendencia hacia una mayor severidad con esta clase de delincuentes. Es tan importante tan esencial para la decisión de cometer este delito la ayuda prestada por el que procura la droga estupefaciente, o por el que induce a su ingestión facilitando el local, transitoria o habitualmente. o por cualquier otro medio, que esas legislaciones no han vacilado en abandonar las normas comunes relativas a la penalidad de los autores y cómplices tratando con severidad a todos los cooperadores de tan deplorables prácticas. Pero a mi juicio, debe introducirse otra reforma que ya se habrá vislumbrado después de la lectura del capítulo "Delincuencia especial", en el que demostré que no pueden ser objeto de la misma clase de sanción, delitos de muy diversa naturaleza.

Si se aceptan las conclusiones a que llegué en ese capítulo, respecto de la diversa índole de la infracción del que usa de estupefacientes, de aquellas que cometen los delincuentes comunes, que contribuyen a su falta, forzoso será prever estos casos como delitos separados, sin el nexo legal que mantendrían con el del autor principal, evitándose así el erróneo régimen de sanciones defensivas de la misma especie, a que obligaría el sistema de aplicación de las penas de nuestro Código Penal.

La necesidad de sentar distintas reglas en estos casos, ya fué planteada en mi memorándum de Mayo de 1930.

Me pareció ilógico e inadecuado a la defensa social que si se imponía a un culpable la reclusión temporal en establecimiento propio para su curación física y moral, se tratara de la misma manera imponiendo igual represión. en el mismo, mayor o menor grado, a los que hubieran inducido o forzado a ejecutar la infracción o la hubieran facilitado o provocado con la entrega de la droga o con el local donde fuera aquélla cometida. Ello supondría una homogeneidad de naturaleza entre estas violaciones de la ley penal, que está lejos de existir como creo haberlo demostrado ampliamente.

En los delitos de reincidencia previstos en el artículo 13 del proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, resultaba verdaderamente chocante y absurda la aplicación de penas de la misma naturaleza. (pues debía cumplirse el sistema del Código) a los coautores y cómplices del especialísimo delito que la ley preveía para el autor principal.

El coautor debería ser recluído en un establecimiento creado por la Asistencia Pública, "para el tratamiento de morfinómanos, cocainómanos, etc.", y en él habría de permanecer, por un tiempo no menor de tres meses ni mayor de dos años. El cómplice de uno de estos delitos tendría que ser encerrado también, del mismo modo. atento a que, por el artículo 62 del Código Penal le correspondería sufrir una pena de la tercera parte a la mitad de aquella en que su autor incurrió.

Saltaba así a la vista la monstruosidad jurídica de ser sometido al tratamiento de verdaderos enfermos los que no son si no, delincuentes vulgares y de la peor especie.

El artículo que yo propuse entonces como 10 lo mantengo en principio con el número 19, con algunas correcciones.

He incluído expresamente en él, el caso de los que contribuyen al delito con locales, y he modificado las penas para mitigarlas un tanto pensando en que la defensa social se sirve mejor así que con penas excesivas que encuentran grandes resistencias para su aplicación.

El artículo comprende conjuntamente los casos de coneidad y complicidad — que nuestro Código Penal trata en artículos separados — en homenaje a la tendencia señalada en otras legislaciones sobre la materia que castigan la complicidad con igual pena que la coneidad.

Por esta razón suprimo del proyecto el artículo 11 que en mi memorándum de Mayo de 1930 proponía ciñéndome al Código Penal, para preveer la complicidad en este delito, lo que es innecesario ahora.

De este modo lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Código Penal, como los relativos a las penas de los autores y cómplices ha sido sustituído por la figura criminosa contenida en el artículo 19 del proyecto que presento a la consideración del Senado.

Esta figura tiene importancia suma pues es la forma más corriente y más culpable de la propagación de las toxicomanías.

Se insinúa de mil maneras el envenenador en el ánimo de sus víctimas y aun cuando no fuese su propósito causar la muerte, es forzoso partir de una intención depravada si no malvada, de una conciencia de producir un mal que puede ser gravísimo, según la naturaleza de la persona a quien se propina la droga.

El que suministra un estupefaciente a otra persona lo induce a usarlo ilegítimamente o facilita de cualquier modo su uso, realiza así un acto directo de daño en el cuerpo y en el espíritu que encierra un dolo. pues aún en el más favorable de los casos, proporciona el tóxico a sabiendas de que nadie debe ingerirlo, sino con arreglo a una prescripción médica debidamente formulada y que puede producir muy serias consecuencias.

La peligrosidad de esta clase de delincuentes es muy grande si se atiende a las circunstancias de que, no sólo manejan subrepticiamente terribles venenos, sino que la enfermedad que transmiten, no queda circunscripta a una persona determinada, como el que hiere con un arma, sino que determina el morbo, por su terrible poder de contagio.

Por virtud de este elemento y estas consecuencias, semejantes infracciones no deben, en general incluirse entre los delitos, el mal se genera indirectamente por virtud de una imprudencia. impericia o inobservancia de reglamentos. No hay en ellos, ataque directo a la integridad personal y la temibilidad de estos delincuentes es mucho menor. Su temibilidad, es simplemente por ligereza como dice Angiolini, no por maldad o perversión, pues en ellos, sólo existe culpa por no haber tomado precauciones o haber ido más allá de lo que la prudencia aconseja.

La forma en que [illegible] lucen los casos de suministro de [illegible] cientes o insinuación a su uso [illegible] revela, por el contrario, a las cla[illegible] que los culpables no ejecutan un acto del que sólo tengan que reprocharse no haber evitado una imprudencia o negligencia, sino que realizan uno que ataca directamente la integridad personal, a sabiendas de que fuere cual fuere la anestesia transitoria al dolor físico o moral producida, son terribles las consecuencias que luego sobrevienen y sin poder ignorar el peligro de muerte que también arrastra.

Se patentiza así una forma de delincuencia que presenta especiales caracteres que salen del marco de los delitos culposos y que evidencia una acentuada peligrosidad en sus autores.

Por eso no he vacilado en proponer severas penas para estos delincuentes en los casos en que se origine grave enfermedad o la muerte y agravadas todavía cuando se justificase la intención de provocar en la víctima el hábito de los estupefacientes. esto es, cuando se cometiese el llamado "delito de contagio tóxico" de que luego me ocuparé

Como se desprende de sus términos. el artículo 19, como el 23, prevée delitos comunes que se reprimen con penas ordinarias.

Si estos mismos delitos se cometiesen por toximómanos. bajo la acción de un estupefaciente, la represión deberá apartarse de los cánones consagrados por nuestra ley penal Corresponderá aplicar, según los casos, lo estatuído en los artículos 16 y 17 del proyecto.

### Encubrimiento

He creído conveniente equiparar las penas de los infractores del artículo 19 a las encubridores que acojan, acepten o protejan habitualmente a los infractores del artículo 15 sabiendo que lo son, aún sin conocimiento del delito determinado que hayan cometido, o facilitándoles auxilios o noticias para que se guarden, precaven o salven.

En esta forma se ponen en la misma línea la complicidad y el encubrimiento habitual, corrección que los autores de nuestro Código Penal no se atrevieron a hacer al sancionar el número 1 del artículo 23 que lo contempla como tal, a pesar de la acertada crítica que al respecto hiciera Fuensalida del inciso 4.o del artículo 19 del Código Penal chileno, origen de nuestra disposición. (Véase Vásquez Acevedo. Concordancias y anotaciones al Código Penal del Uruguay, páginas 59 y 60).

He considerado necesario, debido a la transformación operada sobre esta materia de autores, cómplices y encubridores, hacer constar expresamente que los demás casos de encubrimiento, previstos en los números 2, 3 y 4 del artículo 23 del Código Penal, como asimismo las penas relativas a estos casos, del artículo 63 del mismo Código, serán aplicables, en cuanto hubiese lugar, al encubrimiento de las infracciones del artículo 15.

Esto se consagra en el artículo 21 que propongo.

El inciso 2.o de este artículo obedece a las críticas que dirigí al artículo 12 del proyecto de ley de la Cámara de Representantes que deroga el artículo 24 del Código Penal a los efectos de esta ley.

El artículo 24 del Código Penal establece la exención de as penas impuestas a los encubridores, a los que "lo sean de sus cónyuges o de sus parientes legítimos por consanguinidad o afinidad en toda la línea recta y en la colateral hasta el segundo grado civil inclusive; de sus padres o hijos naturales reconocidos o adoptivos, con sólo la excepción de los que se hallaren comprendidos en los números 1.o y 3.o del artículo precedente"

Sólo por un propósito de excesiva severidad que va contra sentimientos naturales que deben respetarse por la ley es que podría explicarse la derogación de este artículo, cuando precisamente se trata de infracciones de carácter bien particular, más emparentadas con el vicio o la enfermedad que con el delito de orden común.

En el memorándum citado dije: "No puedo aceptar que si una mujer o un padre que, deseosos de corregir privadamente a su marido o hijos respectivamente, y con tal natural propósito, por efecto sano, por cariño insospechable, llegan hasta ocultar el cuerpo del delito, sus efectos e instrumentos para impedir el descubrimiento de la infracción, sea justo ni humano considerarlos como vulgares encubridores y llevarlos a la cárcel a purgar una pena de prisión". (Artículos 23 número 4 y 63 inciso final del Código Penal.

Como me ratifico en esta manera de pensar, y en vista de haber hecho modificaciones a nuestro régimen penal en esta materia, he creído que convenía declarar expresamente que es aplicable a las infracciones que prevé el artículo 15, lo dispuesto por el artículo 24 del Código Penal.

### Menores

El artículo 22 prevé la posibilidad dolorosa de que los delitos de suministro de estupefacientes, de exitación o inducción a su uso ilegítimo o cualquier otro de los delitos comunes previstos en esta ley fueren cometidos por menores de 18 años no toxicómanos.

Si se tratare de delincuentes menores toxicómanos, la cuestión queda zanjada con lo previsto en los artículos 15 y 16, porque se trataría de un delito común cometido bajo la acción de n estupefaciente en que la agente podrá ser declarado inimputable o ser su responsabilidad agravada o atenuada, o no ser ni agravada ni atenuada.

No siendo toxicómano, he creído que cualquiera fuese la edad del menor debería sometérsele a un régimen de corrección y educación moral en el seno de su familia o de otras personas honradas, siempre que fuesen capaces de esta misión y bajo la vigilancia del Consejo de Protección de Menores y Sociedad de Patronato, o bien en un establecimiento correccional especial para menores. En ese caso he determinado un mínimo del tiempo de la reclusión, dos años, pudiendo ser aumentado hasta la mayoría de edad, por los Jueces, teniendo en cuenta la mayor o menor peligrosidad del sujeto deducida de sus antecedentes y las circunstancias que hubieren rodeado el hecho cometido.

### Delito de contagio tóxico

Algunos autores sostienen que debe abrirse paso en la ley a una nueva figura criminosa que castigue severamente a los que contagian a otros el hábito de entregarse al uso de estupefacientes.

Es un hecho notorio que todo toxicómano siente un irrefrenable deseo de hacer participar a sus amigos de las delicias y beneficios que la droga procura, dice el ya citado profesor de la Facultad de Medicina de Córdoba, Gregorio Bermann, como asimismo de que sufran sus mismos males, y cuando lo hace con ese propósito, es un malvado. Todo morfinómano, decía un médico adepto, cobija a un apóstol ferviente que trata de convencer a los demás. Persuadido como está de los beneficios de su veneno, desea también hacer partícipes a los demás de su decadencia. Así como el alcoholista ofrece con la insistencia que lo caracteriza una copa al amigo para hacerle participar de su dicha, y como testimonio de su amistad, el morfinómano le ofrece una inyección de morfina, si la ocasión se presenta, y cuánto más fácil todavía una narigada de cocaína, que los habituados consideran como el mayor bien! No son sólo proselitistas los deficientes, como piensan algunos autores, también lo es la gente culta y cuyo hábito es de origen terápico. Es ya tan conocida esta tendencia proselitista, que Bleuler pide se prohiba a los médicos morfinómanos, sean quienes sean, el ejercicio de la profesión hasta que estén curados". (Toxicomanías, páginas 307 y 308).

Relata este autor una porción de casos de esta especie, verdaderamente impresionantes, (páginas 308 a 322) que revelan la existencia de esta forma especial de propagación del vicio tóxico, sobre la que ya he hablado en anteriores capítulos.

Ante estos hechos, las actuales legislaciones son impotentes para la defensa social, pues las disposiciones que podrían aplicarse, no se ajustan enteramente a las formas de nuevo delito.

Bermann, después de evidenciarlo con la valiosa opinión del profesor Jiménez de Azúa, dice lo siguiente: "El hecho de que los técnicos penalistas y juristas, no se hayan ocupado de este crimen y la falta de un texto legal de indiscutible y específica significación, ha permitido que escapen por entre las mallas de los códigos numerosos delincuentes que siguen sembrando el mal, tanto más temibles cuanto que operan en la oscuridad y en el secreto de la alcoba. Vividores concientes, proxelitistas o hetairas, necesitan una sanción que tiene al mismo tiempo un gran valor profiláctico".

Y proponen, en consecuencia, un artículo especial que castigaría con dos a cinco años de prisión "a la persona que indujere o instigare a la formación del hábito tóxico de los alcaloides mediante palabra o hecho". Impone, además, a los "profesionales en el arte de curar", una inhabilitación especial por un tiempo doble de la pena, y 3 a 15 años de prisión para el caso de que del contagio resultare la muerte de la o las personas contagiadas.

En la misma obra, el profesor Bermann determina bien los caracteres de "la nueva figura delictiva que exige un precepto legal específico".

Después de presentar algunos casos que serían de envenenamiento realizado por medio de un estupefaciente, introducir, por ejemplo, con intención dolosa una dosis de cocaína en el vaso en que bebe la víctima, agrega: "Este delito es diferente al del contagio tóxico. (La defense sociale contre le peril toxique Revué, Droit penal et de crim et Archives Internal, de M. Legale. Bruselas, Abril 1922, N.º 4). (Jiménez de Azúa La lucha contra el delito de contagio venereo). (Vigourou y Juprelier, La contagión mentale).

Este se caracteriza por tramarse más lentamente, por perseguir la finalidad de convertido en adicto, por ejercer una influencia mental, lo realiza casi siempre un toxicómano, mientras que en el envenenamiento el tóxico es directamente suministrado por el envenenador, el cual no tiene necesariamente el hábito tóxico. La diferencia entre ambos delitos no es, pues, difícil. (Páginas 331 y 332).

Partiendo de los hechos innegables que la fórmula delictual sintetizaría y aceptando la peligrosidad que ponen de manifiesto estos criminales, considero que no se trata de una figura criminal especial, sino de una especial forma de agravasión de la que he previsto en el artículo 19 del proyecto, que en los delitos comunes no es sino el compendio de la capacidad y que la naturaleza propia del delito fundamental de uso de estupefacientes obliga a transformar en una figura criminosa que presenta caracteres particulares como creo haberlo demostrado en el capítulo en que he fundado lo estatuído en dicho artículo.

Si se forjara el nuevo delito, el de contagio, sin correlacionarlo y en cierto modo subordinarlo al de instigación o de contribución bajo mil formas al simple uso de estupefacientes, resultaría que sería castigado severamente el que provoca el hábito de usar estupefacientes en tanto que no lo sería el que de cualquier manera facilitase a otro el uso de la droga, cuando no se probase que había intentado o conseguido formar al hábito malsano en la víctima escojida.

Se me ocurre que se atiende mejor a la técnica penal, cuando se empieza por determinar la figura criminosa de lo que hubiera sido un caso de correidad o complicidad, si de un delito común se tratara, para legislar luego sobre el delito de contagio tóxico "colocándole a renglón seguido de aquel como una particular agravación, porque, precisamente, la gente demuestra entonces una muy grande y muy temible peligrosidad

En una palabra, mi disentimiento sobre este punto, solo reposa en que no bastaría para la mejor defensa social la creación jurídica del "delito de contagio" sino que debe subordinársela a otra forma más elemental de la que deriva.

Cabe observar, también, que, para que la ley penal llene sus fines debidamente, es necesario distinguir y prever separa-

damente si el acto es cometido por un sea, así se tratare del mero hecho de procurar a otro un estupefaciente, o, de llevar a cabo una serie de asaltos a su víctima para transformarla en adepto y compañero de vicio, o en un vicioso habitual.

Si no se trata de un toxicómano, el delito es de carácter común y las sanciones no tienen porque apartarse de las penas ordinarias.

Grave delincuencia es ya la del que simplemente procura a otro el estupefaciente o facilita el acto de usarlo de mil maneras, y mayor gravedad presente aún el que se propone la permanente degradación de un novicio. Las penas con que castiga el proyecto a tan vulgares criminales son bien severas dentro de nuestro sistema penal. Pero distinta debe ser la manera de defensa social cuando el autor de uno de estos delitos es él mismo. un toximómano.

Si el afán proxelitista que se produce naturalmente en los enviciados de esta clase presenta los caracteres de una pasión o de una tendencia irrefrenable. no es posible pensar sensatamente en encerrar en una cárcel a tan terribles propagandistas. El peligro de contagio es enorme en semejante ambiente. donde el número de predispuestos debe ser considerable.

Por otra parte. se trataría de casos que encuadrarían en los previstos por los artículos 16 y 17 y que se refieren a los delitos comunes cometidos bajo la acción de estupefacientes.

Y la solución debe ser la de dicho artículo inspirada en las doctrinas más recibidas hoy y especialmente sustentadas por los psiquiatras suizos que cito en el capítulo "Delitos comunes cometidos bajo la acción de estupefacientes".

Bermann adhiere. sin duda. a la misma doctrina. pues al hablar del tratamiento y sanción penal de la toxicomanía, dice que en primer lugar el ebrio debe ser internado para la curación del abseso. pero luego. estudiadas las condiciones de esa embriaguez. el agente podría ser puesto provisoriamente en libertad. previa reparación de los perjuicios causados. o bien cuando ella revela un estado crónico y reincidente. permanecer en el asilo un tiempo relativamente largo para su readaptación. reservando para los perversos amorales e impulsivos después de tratamiento en el asilo. la segregación en el hospicio. colonia. cárcel. asilo de seguridad o presidio por un tiempo que debe estar en relación con el grado de su enfermedad y la magnitud del delito". (obra citada. págs. 281. 282 y 283)

Servicio de Inspectores

Los artículos 25 y 26 del proyecto que presento corresponden a los artículos 18 y 19 del proyecto de la Cámara de Representantes. con modificaciones sujeridas por las observaciones que la Presidencia de la República dirigió al proyecto del Consejo Nacional de Administración de 1923.

Se establecía un cuerpo de policía privada en el artículo 14, y el Presidente de la República manifiesta al respecto lo siguiente:

"Importa esa erogación. que no es ya la de un cuerpo de inspectores con facultad de requerir el auxilio de la policía para el mejor cumplimiento de sus fines inspectivos, confiar a un ente autónomo una fuerza pública de que sólo es depositaria la Presidencia de la República y para una función que le es privativa."

Y agregaba: "Tratándose de cometidos constitucioanles a cuyo respecto la Constitución no contienen cláusula alguna que autorice sean ellos compartidos con otro poder u órgano en la Administración, y por los cuales la Presidencia asume la plena responsabilidad, la creación proyectada comportaría una limitación de poderes que la ley ordinaria no puede autorizar.

Por otra parte, es inconciliable con la necesaria unidad de dirección la autoridad que se acuerda por el artículo 15 del proyecto a esa policía privada sobre la policía general, cuya conducta y responsabilidad sólo puede ser reputada, dentro de los límites de las leyes, por la Presidencia de la República.

La evidencia de los agentes policiales es debida a las órdenes e instrucciones de sus superiores jerárquicos y la cooperación a los fines de la ley en proyecto solo por estos puede ser determinada, sin perjuicio de la responsabilidad que por ello comprometen. La ley podrá, sin duda. establecer causas de inhabilitación para el ejercicio de funciones policiales, pero no resolver que, en mérito de las mismas, deben ser destinados los agentes y menos aún que deberán ser por no prestar un concurso que pueda ser estimado abusivo en alguna circunstancia, sin desmedro de poderes discrecionales de la Presidencia de la República."

El artículo 14 fué modificado por el Consejo Nacional de Administración sustituyendo las palabras "policía privada" con la de "inspectores" y pasó a ser el artículo 18 del proyecto de la Cámara de Representantes.

La Presidencia de la República dirigió otra observación al proyecto del Consejo Nacional de Administración, que éste pasó por alto. Me refiero a la destitución de los funcionarios públicos que se negaren a cooperar a los fines de esta ley, ante el requerimiento de los encargados del servicio.

Objetó la Presidencia que es a ella a quien corresponde la responsabilidad del buen funcionamiento policial y que el artículo 15 no podía disponer que los empleados policiales deberían ser destituídos por no prestar un concurso que pueda ser estimado abusivo en alguna circunstancia, sin desmedro de poderes discrecionales de la Presidencia de la República.

Yo comparto esta opinión. y creo que si bien la ley puede determinar causales para incurrir en penas de inhabilitación de las funciones, no puede adoptar la redacción del artículo 15 mantenido en el proyecto del Consejo Nacional de Administración y que ha pasado sin enmienda a ser artículo 19, en el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes

En la forma en que he redactado el artículo 26, lejos de imponerse la destitución inmediata, lo que sería efectivamente en desmedro de las funciones privativas de la Presidencia de la República, se fija un principio de órden penal, incluído en la ordenación de las penas del Código de la materia y el funcionario o agente será, en tales casos, sometido a la justicia y juzgado con arreglo a las leyes procesales y penales según corresponde.

Creado un cuerpo especial de inspectores. era indispensable armarlo de facultades tales que hicieran verdaderamente útil y eficaz su acción contra el flagelo.

En la exposición de motivos del proyecto del Consejo Nacional de Higiene. se aducen las siguientes consideraciones que juzgo enteramente acertadas:

"Proponemos también como medida absolutamente indispensable, la de facilitar la acción de los funcionarios encargados de fiscalizar el cumplimiento de la ley y del reglamento. para que puedan penetrar en todos los lugares que no constituyan domicilio privado de una familia honesta. en cualquier momento. a efecto de comprobar la existencia ilegítima de las mencionadas substancias; la inviolabilidad del domicilio como garantía constitucional, sólo puede amparar a las casas que constituyan verdaderos hogares, pero no a los lupanares, a los comercios de finalidades dudosas o de afinidades más dudosas todavía y a los lugares sospechosos con fundamento como asiento de comercios ilícitos. Así lo ha establecido recientemente un decreto firmado por el Presidente de la República Francesa que asimila a las casas de juego y lugares de disipación los locales donde se sospecha con fundamento que existe una o varias personas reunidas con el propósito de abusar del opio, de la cocaína y sus derivados. o de comerciar con esas substancias."

En el proyecto argentino de los doctores Capurro. Gil, Anastasi, etc. se otorgaba también esta facultad al Departamento Nacional de Higiene.

He tomado la disposición del artículo 27, del artículo 21 del proyecto de la Cámara de Representantes. por considerarlo el mejor redactado y comprensivo de los que he tenido a la vista.

La acción educativa

No es suficiente la lucha planteada en el terreno de los acuerdos internacionales y en el de la legislación positiva para prevenir o reprimir el mal que queremos combatir.

Los autores no se muestran, en general, muy optimistas respecto de los resultados de la campaña en esos terrenos, tan enormes son las fuerzas, los intereses, los factores de orden psicológico, moral, económicos y hasta financieros que se congregan en su contra.

Por eso se agrega y debe agregarse para los que conservan gran fe en el valor de la educación y de la propaganda particular, la acción moral de diversos factores y entre ellos la formación de ligas contra el uso ilegítimo de estas substancias y la prédica constante en las escuelas, en los institutos donde se forman los maestros de la juventud, en los liceos y en las universidades.

Hay que crear fuertes corrientes de opinión que condenen a los que se ven arrastrados al uso de estas substancias, como hay que corregir las mentalidades atacadas del mal, o modelar las que se desarrollan fomentando en ellos toda clase de resistencias contra la tentación de este innoble vicio que tanto dominio ejerce sobre las voluntades.

A este respecto el proyecto de la Cámara de Representantes me ha parecido insuficiente al establecer solamente que se den conferencias o clases en las escuelas públicas para llamar la atención de los alumnos y sus familias sobre el peligro del uso de los alcaloides como medio de educación social preventiva.

El período más peligroso para el hombre a este respecto, es el de la adolescencia, y como es en ese momento del desarrollo en que se forma y constituye la personalidad, conviene que el magisterio aproveche su intervención entonces, para fomentar en cada joven un conjunto de valores, de pensamiento y de acción que lo preserven del embate que ha de llevarles en la libertad de que han de gozar luego,—un conjunto de fuerzas que se opongan a las seducciones de los mirajes que amigos desprevenidos o extraños enviciados pudieran desplegar ante sus ojos.

Ese período cae bajo la acción educacional de los institutos normales y de los liceos. En las escuelas primarias el problema carece de la importancia que reviste en la enseñanza secundaria y magisterial, que se desenvuelve en edades en que la tentación del vicio es grande.

Por eso, deben los Consejos de Enseñanza Normal, de Secundaria y Prepara-

toria, plantearse y resolverse eficientemente este árduo problema.

Pero no ha de limitarse a estas esferas la influencia moral de los factores educacionales.

Aun cuando hoy puede afirmarse que no abre profunda brecha el flagelo entre los profesionales, en la forma calamitosa señalada por las estadísticas del siglo pasado, las hay que denuncian que todavía se recluta un sensible porcentaje de toxicómanos entre los que ejercen algunas profesiones liberales, como médicos, dentistas, químicos y farmacéuticos.

La necesidad de la enseñanza universitaria, es, pues, y debe ser, el complemento de la secundaria y de gran utilidad será en esta lucha social que las autoridades universitarias encaren seriamente este asunto.

Un profesor de la universidad de Nueva York, G. Paynes, en un artículo sobre "La toxicomanía como problema de la educación", asevera que en una encuesta sobre los libros que están en las manos de los estudiantes, un 49 o|o acordaban poca atención a los estupefacientes como factores de ciertos estados patológicos, 39 o|o trataban la cuestión bastante largamente, pero más bien mal y el 15 o|o la trataban bien, y que entre estos últimos no había razón para estar muy satisfecho, pues los manuales que trataban el punto suficientemente bien, ofrecían un carácter técnico y no estaban destinados al uso del estudiante medio. Afirma que en los textos no hay nada que sea de naturaleza de hacer conocer al estudiante las consecuencias graves que arrastraría para él, el uso de estupefacientes, pues lo que se estudia, es por una parte las condiciones jurídicas del comercio de los estupefacientes, y por otra el problema médico de su uso.

Concluye incitando a las autoridades universitarias a que tomen en seria consideración un asunto de tan capital importancia social (Bulletin de Information de Asociation Internacional de defensa contra los estupefacientes, número de Julio de 1931). Estas consideraciones me han movido a emplear la espera de acción social y educativa del proyecto de la Cámara de Representantes en los términos del artículo 28 del que presento a consideración del Senado.

No se me oculta que la ejecución de esta obra presenta dificultades de alguna entidad y que mal dirigida y llevada podría ser de efectos contraproducentes pero confío en las dotes pedagógicas y en la prudencia de nuestros maestros y profesores para vencer, en esta faz de la campaña, una de las más delicadas, pero también más promisoras en resultados favorables.

En la Conferencia Universal de Defensa contra los estupefacientes, celebrada en Ginebra en Junio del corriente año se sancionaron las siguientes resoluciones que por su importancia debo transcribir íntegramente:

"1.o El problema de la toxicomanía es esencialmente un problema de educación. El control efectivo de la fabricación, de la distribución y del consumo de los estupefacientes de toda especie, depende de una manera fundamental a la comprensión general, ya se trate de funcionarios, de médicos o del público. El establecimiento y el desenvolvimiento de una comprensión apropiada y la creación de una buena actitud en todos los medios son fundamentalmente del resorte de la educación.

2.o En consecuencia, la organización de la educación debe ser considerada como un medio indirecto de limitar la manufactura y el comercio de los estupefacientes a fin de eliminar su uso no apropiado.

3.o El problema de la toxicomanía es un problema que atañe a las escuelas secundarias, a las que pertenece hacer conocer a las masas la naturaleza y el efecto del uso de los estupefacientes, en parte para proteger estas masas contra su mal uso y en parte para que comprendan cuál es el sitio legítimo que los estupefacientes deben ocupar en el comercio nacional e internacional.

4.o El problema atañe:

A) A las universidades a quienes corresponde enseñar a los que disponen de influencia en las diversas profesiones no solamente para no hacer uso de las drogas, sino también para servirse de manera apropiada de esta influencia para la fiscalización nacional e internacional.

B) A las escuelas normales y establecimientos de instrucción que tienen por misión dar la preparación necesaria a aquellos que tendrán la responsabilidad de los programas y los métodos de enseñanza.

C) A las facultades de medicina a quienes incumbe enseñar a los médicos "la moral de los estupefacientes".

El doctor Verbaeck, en el ya citado estudio sobre la defensa social contra el peligro tóxico, estima que debe colocarse en el primer plano la profilaxia de las toxicomanías.

"Es preciso mostrar a todos y especialmente a los jóvenes que ellas amenazan con predilección de una parte los graves peligros individuales a los cuales se expone el toxicómano.

Por otra parte, el carácter precario de los goces e ilusiones que elos procuran y que muy a menudo persigue locamente sin poder alcanzarlos.

Importa en este orden de ideas, realizar una propaganda inteligente y sobria, basada sobre comprobaciones médicas y sociales que no sean contestables: debe sobre todo, perseguir el fin de llegar a los adolescentes de los dos sexos, los enfermos, los inactivos, los intelectuales, los estetas y artistas, los hay que esperan de la droga la inspiración genial que a veces les aporta exigiendo de ellos compensaciones bien pesadas; existe todo un mundo de predispuestos, que por motivos diversos son atraídos hacia las seducciones misteriosas de los narcóticos, seducciones que les hacen entrever los toxicómanos que ellos frecuentan y que toman un real placer, parece, en ejercer a su alrededor su proselitismo peligroso".

No puedo transcribir todo lo bueno que este autor dice sobre este aspecto interesante del problema. No es un gran optimista, pero cree en la utilidad de una campaña profiláctica bien conducida.

Sin eficacia sobre el mundo de la galantería y sobre la mayor parte de los anormales hereditarios, la propaganda preventiva tendrá éxito para detener en la pendiente fatal a aquellos que pueden calificarse de intoxicados por accidente o de obsesión; y son numerosos los que han obedecido a la imitación, a la sugestión, a la curiosidad, al aburrimiento, al amor; otros, todavía han ido a pedir a la droga maldita el olvido de sus penas y de sus preocupaciones o un poco de esa calma, de el sueño que sus nervios agotados por una vida de "surmenage" intensivo, no conocen ya. (Revue de droite penal et de criminalogie, de Abril de 1921).

Existen varios ejemplos que mucho ilustran sobre la enorme superioridad de los pueblos capaces de llegar a sentir una verdadera intolerancia contra las drogas tóxicas, intolerancia que puede forjarse con las armas nobles de la propaganda, de la lucha abierta, de la educación, del esfuerzo de los resortes morales del ente humano.

En las Filipinas, la campaña emprendida por los norteamericanos, parece haber dado óptimos frutos en la guerra al uso nefasto del opio, pues a pesar del contrabando, el número de los fumadores, ha disminuído.

Dando cuenta de este placentero resultado, afirma Thibout, que los americanos emplean medios persuasivos al lado de los medios legales.

En Formosa, dice el mismo autor, los japoneses esperan que en treinta años serán desembarazados completamente del opio; actualmente la disminución es notable: de 169 fumaderos inscriptos en 1904, la cifra para 1907 ha descendido a 113.937.

Pero allí también se emplean otros medios, y, sobre todo el ejemplo de los japoneses que no fuman jamás es de gran socorro para la extirpación del flagelo". (La cuestión de la opinión, páginas 287 y 288).

En fin, el caso del Japón es bien interesante y vale la pena ser recordado.

Sería un error creer que este país se ha preservado contra el opio sólo por su legislación prohibitiva y la severidad con que la ha aplicado.

Hay razones profundas que han apartado el mal, dice Thibout.

Estas razones han sido notablemente expuestas en la relación de la Comisión de Encuestra Americana para las Filipinas. El japonés, como hombre, teme el opio, como nosotros tememos la culebra o la serpiente de cascabel, y desprecia a las víctimas del opio.

Por otra parte, como hemos podido comprobarlo, se entrega poco a los excitantes: no bebe café, su te es débil, fuma tabaco exento de preparaciones narcóticas. Este temor del opio es tan fuerte que la sociedad hace el vacío a quien no tiene ese temor; el que usa opio en el Japón, es considerado socialmente como un leproso.

La ley no es, pues, un mandato impuesto al pueblo por la voluntad de autoridades depóticas; ni el resultado de una victoria de una mayoría sobre una minoría, sino la opinión pública misma, cristalizada. El pueblo no solamente obedece la ley sino que está orgulloso de ella; es la ley del Gobierno, pero es también la ley del pueblo.

Esta ley prohibitiva, no ha sido nunca aplicada como remedio curativo, sino como remedio preventivo, puesto que nunca el deseo del opio ni su uso vicioso han existido en el Japón. Además, el japonés está sometido a la ley y tiene por ella gran respeto, lo que asegura, además, el éxito de sus prohibiciones; la policía está confiada a una clase de hombres superiores.

Añádamos que la cuestión del opio en el Japón es considerada solamente del punto de vista moral, sin que se ocupen de cuestiones de intereses; lo que simplifica mucho el problema".

Y concluye nuestro autor: "No se puede generalizar y concluir del Japón a los otros pueblos, bien al contrario; vemos, en efecto, que en este país, el punto de vista moral, es preponderante; el individuo tiene una mentalidad tal que no quiere entregarse al opio; nosotros creemos que ahí está la clave del problema". (Op. cit., págs. 306 y 307).

Estos ejemplos son aleccionadores. Aún sin abrigar un optimismo fuera de lugar, tengo la esperanza de que uniendo la acción represiva de la ley aplicada severamente a la de una propaganda social racional y a la de una acción educativa racional y metódica, hemos de alcanzar importantes resultados para desterrar de nuestro país los funestos efectos de las alcaloidomanías.

Montevideo, Octubre 4 de 1931.

José P. Massera, Senador por Canelones."

4

El señor Senador por Canelones, doctor José P. Massera, solicita licencia.
—Léase.
(Se lee):

"Montevideo, Octubre 7 de 1931.

Señor Presidente del Senado, doctor Juan B. Morelli.

Señor Presidente:

Encontrándome enfermo e imposibilitado de atender las tareas del Senado por algún tiempo, vengo a solicitar de este Alto Cuerpo me otorgue una licencia por 10 días.
Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración y aprecio.

José P. Massera, Senador por Canelones."

A consideración el pedido de licencia que se acaba de leer.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: Afirmativa).

Ha terminado la nómina de los asuntos entrados.

5

La Secretaría ha dado cuenta de un informe de la Comisión de Hacienda con referencia a un proyecto de ley del Consejo Nacional de Administración sobre compra de nafta. Y se ha mandado repartir.
Formulo moción para que este asunto se trate en primer término en la sesión de mañana, porque se trata de un asunto de carácter urgente. Ha anunciado su presencia a dicha sesión el señor Consejero Cortinas, el que informará al Senado de los motivos que han inspirado esta iniciativa, en representación del Consejo Nacional.
(Apoyados).
**Señor Presidente** — Está a consideración la moción del señor Senador por Colonia.
**Señor Viera** — ¿Hay informe?
**Señor Andreoli** — Sí, señor.
**Señor Presidente** — Hay informe.
Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia.
(Se vota: Afirmativa).

6

**Señor Demicheli** — Pido la palabra.
En nombre de la Comisión de Instrucción Pública solicito que se incluya en la orden del día un proyecto informado favorablemente por la Comisión respectiva, sobre confirmación en sus cargos de los profesores de Secundaria, y otro proyecto del señor Senador por Colonia, referente a la reglamentación de la profesión de arquitectos, que cuenta con la opinión favorable de la Comisión.
Pido que se coloquen entre los asuntos que ocupan los números 4 y 5, porque el asunto número 5 se refiere a los derechos civiles de la mujer, que es muy largo y va a dar lugar a un debate muy extenso.
**Señor Ramírez** — ¿Hay informe de la Comisión?
**Señor Demicheli** — Sí, señor.
**Señor Ramírez** — Yo haría indicación para que se repartiera el informe conjuntamente con los testimonios que hay de las autoridades universitarias, etc.
**Señor Demicheli** — Muy bien.
**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Senador por Rocha, con la indicación del señor Senador por Florida.
(Se vota: Afirmativa).

7

**Señor Camacho** — Pido la palabra.
La Comisión de Instrucción Pública y Trabajo ya ha estudiado el proyecto de ley sobre creación de prótesis en la Sección Odontológica del Ejército y la Armada, y está en condiciones de poder informarlo. De manera que hago moción para que sea incluído en primer término en la orden del día de la sesión del martes próximo.
(Apoyados).
**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Senador por Flores.
(Se vota: Afirmativa).

8

Se va a pasar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre la forma de pago de derechos y demás gravámenes aduaneros.
Léase.
(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Mientras persiste en el mercado internacional de cambios, la desvalorización de la unidad monetaria nacional y durante el término complementario del ejercicio 1931-32, los derechos y demás gravámenes aduaneros a la importación, serán satisfechos, el 75 o|o, en moneda fiduciaria de curso legal y el 25 o|o restante a la par en moneda metálica del patrón del decreto-ley de 7 de Junio de 1876, o en su equivalente en moneda metálica extranjera. Esa proporción podrá ser modificada por decreto del Consejo Nacional de Administración hasta llegar al 50 o|o en una y otra especie de moneda. El porcentaje en moneda metálica podrá ser satisfecho en la expresada moneda fiduciaria, por un valor equivalente, de acuerdo con la cotización media del cambio durante la segunda quincena del último mes, cuyo tipo fijará el Banco de la República y será comunicado oficialmente a la Dirección General de Aduanas, el 1.o de cada mes, y ésta por telégrafo a todas las Receptorías del interior.
Art. 2.o La proporción de moneda metálica en el pago de los referidos derechos y gravámenes, no regirán para los artículos considerados de primera necesidad, como el azúcar no empaquetado, el arroz, el café, el kerosene, la sal, la yerba, la fariña y los aceites comestibles, ni se aplicará a la nafta.
Tampoco regirá para las materias primas y artículos destinados a la industria o fabricación nacional, que no se produzcan normalmente en el país, los que serán determinados por decreto o resolución especial del Consejo Nacional.
Art. 3.o Facúltase al Consejo Nacional para elevar hasta en un 50 o|o los derechos y gravámenes aduaneros de importación o los que resulten de la aplicación del artículo 1.o a todos o parte de los productos originarios de países, que no ofrezcan desde el punto de vista aduanero o [illegible]trativo las mismas condiciones de reciprocidad u opongan restricciones, o no acuerden el tratamiento de la nación más favorecida, o no apliquen la tarifa mínima a los productos originarios o procedentes de la República, o la apliquen en forma que pueda considerarse prohibitiva.
Art. 4.o Los derechos generales de importación y demás gravámenes aduaneros relativos cualquiera que sea su forma de pago, constituyen la tarifa mínima a los efectos del tratamiento a los países a quienes se acuerde el beneficio de la Nación más favorecida o que concedan ventajas especiales a los productos o mercaderías procedentes de la República. La tarifa máxima estará constituída por los derechos de importación y demás aumentados por el recargo del artículo precedente.
Art. 5.o Cuando el Poder Ejecutivo haga la discriminación de los artículos a los cuales se podrá aplicar el régimen del artículo 1.o, así como para las determinaciones a que dé lugar el artículo 2.o y en los casos de los artículos 3.o y 4.o, dará cuenta de las medidas adoptadas a la Asamblea General.
Art. 6.o Esta ley se aplicará desde la fecha de su promulgación, prorrogándose la de 20 de Agosto de 1931, hasta el 27 de Setiembre próximo pasado.
Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo a 6 de Octubre de 1931.

L. Enrique Andreoli. — J. A. Ramírez. — C. L. Cabrera.— Julio E. Bonnet."

—Léase el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes.
(Se empieza a leer).
**Señor Ponce de León** — ¿Me permite, señor Presidente?...
Hago moción para que se suprima la lectura de este proyecto que viene de la Cámara, desde el momento que hay uno sustitutivo de la Comisión, del cual se acaba de dar lectura.
(Apoyados).
**Señor Presidente** — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.
(Se vota: Afirmativa).
(El proyecto cuya lectura se suprime, es el siguiente):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Mientras persista en el mercado internacional de cambios, la desvalorización de la unidad monetaria nacional y durante el término complementario del ejercicio 1931-32, los derechos y demás gravámenes aduaneros a la importación, serán satisfechos, el 75 o|o en moneda fiduciaria de curso legal y el 25 o|o restante a la par en moneda metálica del patrón del decreto-ley de 7 de Junio de 1876, o en su equivalente en moneda metálica extranjera. Esa proporción podrá ser modificada por decreto del Consejo Nacional de Administración, hasta llegar al 50 o|o en una y otra especie de moneda. El porcentaje en moneda metálica podrá ser satisfecho en la expresada moneda fiduciaria, por un valor equivalente, de acuerdo con la cotización media del cambio durante la segunda quincena del último mes, cuyo tipo fijará el Banco de la República y será comunicado oficialmente a la Dirección General de Aduanas, el 1.º de cada mes, y ésta por telégrafo a todas las Receptorías del interior.
Art. 2.º La proporción de moneda metálica en el pago de los referidos derechos y gravámenes, no regirá para los artículos considerados de primera necesidad, como el azúcar no empaquetado, el arroz, el café, el kerosene, la sal, la yerba y la fariña, ni se aplicará a la nafta.
Tampoco regirá para las materias primas y artículos destinados a la industria o fabricación nacional, que no se produzcan normalmente en el país, los que serán deterimnados por derecho o resolución especial del Consejo Nacional.
Art. 3.º Facúltase al Consejo Nacional para elevar hasta en un 50 o|o los derechos y gravámenes aduaneros de importación o los que resulten de la aplicación del artículo 1.º a todos o parte de los productos originarios de países, que no ofrezcan desde el punto de vista aduanero o administrativo las mismas condiciones de reciprocidad u opongan restricciones, o no acuerden el tratamiento de la Nación más favorecida, o no apliquen la tarifa mínima a los productos originarios o procedentes de la República, o la apliquen en forma que pueda considerarse prohibitiva.
Art. 4.º Los derechos generales de importación y demás gravámenes aduane-

ros relativos, cualquiera que sea su forma de pago, constituyen la tarifa mínima a los efectos del tratamiento a los países a quienes se acuerde el beneficio de la nación más favorecida o que conceda ventajas especiales a los productos o mercaderías procedentes de la República. La tarifa mínima estará constituída por los derechos de importación y demás aumentados por el recargo del artículo precedente.

Art. 5.º El Poder Ejecutivo podrá hacer la discriminación de los artículos a los cuales se podrá aplicar el régimen del artículo 1.º. En tal caso, así como para las determinaciones a que dé lugar el artículo 2.º y en los casos de los artículos 3.º y 4.º, la resolución del Poder Ejecutivo quedará automáticamente en suspenso cuando no sea tomada con la conformidad de siete Consejeros cuando menos, estándose a lo que resuelva la Asamblea General.

Art. 6.º Esta ley se aplicará a los permisos cuyo trámite se haya iniciado desde el día 21 del corriente mes.

Art. 7.º Comuníquese. etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 25 de Setiembre de 1931.

AMADOR SANCHEZ, Vicepresidente. — G. Echeverry, Secretario."

**Señor Presidente** — En discusión general.

**Señor Andreoli** — Pido la palabra.

En nombre de la Comisión de Hacienda y Fomento, debo pronunciar algunas palabras como informe de este proyecto de ley sometido a la consideración del Senado.

Tiene como finalidad, esta iniciativa, la de contemplar algunos factores de gran conveniencia en el orden interno y también con el comercio exterior. no descuidando un capítulo de gran importancia, como es el tratamiento que puede corresponder a otros países, según las tarifas aduaneras que se apliquen a los productos de nuestra exportación.

Se trata, como lo han podido ver los señores Senadores, de un proyecto que no transforma ni cambia ningún régimen aduanero, sino que se refiere, simplemente, a la forma de pago de los derechos aduaneros y demás gravámenes que se cobran en nuestras aduanas, mientras persista en el mercado internacional la desvalorización de la unidad monetaria nacional y durante el término complementario del ejercicio 1931-1932.

Debo expresar que la Comisión de Hacienda y Fomento recibió a distintas delegaciones representativas del comercio del país, atendiendo todas aquellas razones que se le expusieron y que consideró de justicia.

El proyecto de ley a estudio, contiene, pues, algunas pequeñas modificaciones Algunos mal entendidos planteados por esos señores comerciantes fueron debidamente aclarados en el seno de la Comisión y obtuvieron una completa satisfacción de los visitantes.

Uno de los principales capítulos de duda que habían establecido cierta alarma. era el porcentaje a oro a que obliga esta ley en los pagos aduaneros.

Pretendían, los señores comerciantes, que se fijara un tipo en la misma ley; pero bien pronto se pudo resolver esta disidencia satisfactoriamente, porque no se habían enterado nuestros visitantes de que, en la parte final del artículo 1.º, se determina que el Banco de la República fijará el tipo de cambio, correspondiente a los meses en que se realicen operaciones de importaciones aduaneras.

El Banco de la República, como lo dice esta disposición, fijará el tipo periódicamente, comunicándolo a las autoridades recaudadoras correspondientes.

El pago a oro es, además, de gran conveniencia para el comercio de la República, Se sabe muy bien que en nuestro país, cuando se aumenta o se eleva un impuesto cualquiera, es muy difícil, después, disminuirlo o traerlo a una situación de normalidad. El pago a oro, en estos momentos, obligará al comercio a un pequeño sacrificio; pero obtenida la valorización de nuestro signo monetario, como es de esperar en estos meses corrientes, automáticamente sifnificará este hecho la rebaja del impuesto a términos verdaderamente apreciables.

En el artículo 2.o se ha agregado, entre los productos considerados de primera necesidad, entre el azúcar, el arroz, el café, el kerosene, etc, uno que a la Comisión le ha parecido que es digno de ser contemplado. Me refiero a los aceites comestibles. Y aunque el artículo 2.o no cierra el capítulo a otros productos que pudieran ser considerados en esta misma categoría, porque éstos se señalan en esta disposición por vía de ejemplo, ha creído necesario incluirlo expresamente. El Consejo Nacional de Administración, mediante las medidas sujetas a disposiciones vigentes, podrá agregar además otros que él considere de esta misma categoría, de consumo común. dando cuenta de sus decretos, como es natural, por disposiciones posteriores, a la Asamblea General.

Se ha hecho un argumento en cuanto a la elevación del precio de algunos artículos de primera necesidad y en parte especialísima con respecto a este mismo artículo, que agregamos: el aceite.

Los comerciantes que visitaron a la Comisión de Hacienda. manifestaron que se sometían con todo gusto a la limitación del precio de venta a que autoriza la ley de Subsistencias, sancionada por el Parlamento y que ha sido promulgada.

Hay una ley de Subsistencias para corregir todos los abusos que puedan realizar algunos comerciantes inescrupulosos. que elevan desconsideradamente los precios de los artículos de primera necesidad Yo no sé si esa ley ya la ha puesto en práctica el Consejo Nacional pero tiene en sus manos el Poder Ejecutivo los resortes correspondientes a objeto de que la población sea defendida un poco de los abusos de estos comerciantes, que no cumplen debidamente con normas regulares, proporcionando a la población artículos a precios que constituyen una demasía o una exageración.

Se ha modificado, también, el artículo 5.o en su parte final. dándosele, en cierto modo, una nueva redacción. El artículo 5.o fué incluído en el debate de la Cámara de Representantes. Este artículo no formaba parte del proyecto del Consejo Nacional. Y. para dar ciertas facultades al Consejo, se creyó conveniente, en el seno de la Cámara, establecer como medida de seguridad y de restricción, que esas medidas o esas facultades, se pudieran poner en práctica siempre que el Consejo Nacional las autorizara por siete votos de sus integrantes. Esta parte, evidentemente, lesiona preceptos constitucionales. El Consejo Nacional, por su mayoría reglamentaria y constitucional, es el que debe adoptar las medidas de todo género que le competen y que le entregan a su decisión la ley y la misma Constitución. Con su mayoría absoluta de votos, el Consejo Nacional tiene facultades para tomar las medidas que correspondan. de acuerdo con la Constitución y la ley, y no se le puede aumentar el número de votos para ninguna clase de resoluciones.

Se aceptó, pues, como medida restrictiva y de confianza, que en esos casos el Poder Ejecutivo, cuando haga uso de las facultades que le entrega esta ley, dé cuenta de los mismos decretos a la Asamblea General, que puede satisfacer al legislador y a los autores del proyecto.

En cuanto al artículo 6.o ha habido necesariamente que cambiar sus fechas.

El proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, decía que esta ley se aplicará a los permisos cuyos trámites se hayan iniciado desde el 21 del corriente mes. Evidentemente, la Cámara ha querido referirse al mes anterior y no al corriente mes en que estamos, el mes de Octubre; y, además en el mes anterior, después del día 21 de Setiembre, hasta el 27 o 28 se ha cobrado por parte del Poder Ejecutivo los mismos impuestos autorizados por la ley que venció el 21 de Setiembre. Si se le daba a esta nueva ley una retroactividad hasta el 21 del corriente mes, resultaría que se cobrarían impuestos por duplicado a mercaderías ya importadas al país.

El artículo de la retroactividad no cuenta por lo demás con los votos suficientes en la Comisión de Hacienda como para autorizar o aconsejar la sanción de esta ley. Por eso es que la disposición número 6 se ha redactado en la forma que establece este repartido y se manda por ella que se aplicará esta ley desde la fecha de su promulgación, prorrogándose la del 20 de Agosto de 1931 hasta el 27 de Setiembre pasado. Se legaliza así los procedimientos puestos en juego por el Consejo Nacional al cobrar por simple decreto los mismos impuestos de la ley de 20 de Agosto de 1931 desde el 21 hasta el 27 de Setiembre próximo pasado.

Con estas explicaciones, la Comisión de Hacienda y Fomento aconseja que se vote el proyecto sustitutivo que ha presentado.

Finalizando, formulo moción para que se tome como base de la discusión el proyecto sustitutivo.

He terminado.

**Señor Presidente** — A consideración la moción del señor Senador por Colonia.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee)

—En discusión.

**Señor Ramírez** — Pido la palabra.

Algunos exportadores me han visto, alarmados, porque en la Aduana, — no sé si en la Dirección o en *alguna otra* oficina, — se les manifestó que entendían que la disposición de pago del 25 por ciento de los derechos en oro, se refería también a los derechos de exportación.

Yo no tengo duda alguna de que no es así; el proyecto se refiere lisa y llanamente a los derechos de importación.

Así lo dice y así lo ha entendido la Comisión. Pero sin embargo, ante una interpretación tan extraña, solicito del miembro informante. que confirme o rectifique lo que yo estoy diciendo.

**Señor Andreoli** — Como miembro informante, y en nombre de la Comisión, debo expresar que estos pagos a que se refiere el artículo 1.o son para los artículos de importación. Lo dice con toda claridad en el cuarto renglón, el artículo 1.o: "los derechos y demás gravámenes aduaneros a la importación, serán satisfechos". etc.

De manera que no hay duda de ninguna clase que se trata de operaciones de pago sobre la importación.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa).**

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

**Señor Presidente** — En discusión.

**Señor Ponce de León** — Pido la palabra.

No obstante las manifestaciones del señor miembro informante y lo que dice la letra del artículo, en la enumeración que en él se hace que no es una enumeración taxativa, sino a manera de ejemplo, yo propongo, a efecto de que no hubiera ninguna duda que se incluya en el artículo enunciado el te por considerarlo un artículo de primera necesidad.

En ese sentido, si la Comisión no tiene inconveniente, dejo hecha mi proposición.

(Apoyados).

**Señor Andreoli** — He consultado a los miembros de la Comisión de Hacienda que tengo cerca de mi banca y me manifiestan que aceptan esta inclusión.

**Señor Ponce de León** — Podría decir café o te.

**Señor Presidente** — Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor Senador por Lavalleja.

(Se lee):

"Artículo 2.o La proporción de moneda metálica en el pago de los referidos derechos y gravámenes, no regirá para los artículos considerados de primera necesidad, como el azúcar no empaquetado, el arroz, el café o te, kerosene, la sal, la yerba, la fariña y los aceites comestibles, ni se aplicará a la nafta.

Tampoco regirá para las materias primas y artículos destinados a la industria o fabricación nacional, que no se produzcan normalmente en el país, los que serán determinados por decreto o resolución especial del Consejo Nacional."

**Señor Presidente** — Se va a votar el artículo 2.o con la adición propuesta por el señor Senador por Lavalleja.

(Se vota: **Afirmativa).**

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa).**

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa).**

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

**Señor Ramírez** — Voy a proponer que se diga: "A la Asamblea General, o en su receso, a la Comisión Permanente".

De ese modo, la Comisión Permanente, si lo considera grave y urgente, convocará a la Asamblea General.

**Señor Presidente** — ¿Acepta la Comisión?

**Señor Andreoli** — La Comisión acepta.

**Señor Presidente** — Léase el artículo con la adición propuesta por el señor Senador por Florida.

(Se lee):

"Artículo 5.o Cuando el Poder Ejecutivo haga la discriminación de los artículos a los cuales se podrá aplicar el régimen del artículo 1.o, así como para las determinaciones a que dé lugar el artículo 2.o y en los casos de los artículos 3.o y 4.o dará cuenta de las medidas adoptadas a la Asamblea General, o en su receso, a la Comisión Permanente."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa).**

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa).**

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**Señor Andreoli** — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Senador por Colonia.

(Se vota: **Afirmativa).**

Queda sancionado el proyecto y vuelve a la Cámara de Representantes.

**Señor Viera** — Pido la palabra.

Para dejar expresa constancia, señor Presidente, que he votado negativamente en general el proyecto y en todos los artículos, por considerarlo inconveniente

## 9

**Señor Presidente** — Continúa la orden del día con el proyecto sobre implantación de la semana inglesa. Estaba en discusión el artículo 6.o.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.o Suprímense los feriados del 28 de Febrero, 2 de Mayo, 25 de Mayo, 19 de Junio, 4 de Julio, 20 de Setiembre, 21 de Setiembre, 2 de Noviembre y 8 de Diciembre. Los acontecimientos que rememoran esas fechas serán celebrados el día domingo más próximo a ellos."

El señor Senador por Rivera propone se agregue a la enumeración precedente las siguientes: 19 de Abril, los tres primeros días de la Semana de Turismo y el 14 de Julio.

El señor Senador por Rocha propone que se desglose este artículo del proyecto de ley y pase a Comisión para ser estudiado como asunto por separado.

En discusión.

**Señor Camacho** — Pido la palabra.

Cuando se trató en el seno de la Comisión la conveniencia de suprimir una serie de fiestas de nuestro calendario, yo fuí decidido partidario de esa supresión, pero le manifesté al señor miembro informante, que había quedado facultado para hacer la lista de fiestas que debían suprimirse, que no votaría afirmativamente las que conmemoran episodios nacionales de cierta magnitud, como el 28 de Febrero, el 25 de Mayo y el 21 de Setiembre. Quiero dejar constancia de que no voy a votar la supresión de esas fiestas ni la de ninguna fiesta nacional que forme parte de nuestro calendario, pero, en cambio, me mantengo en el criterio de suprimir un número igual de feriados que el que menciona el proyecto de ley de semana inglesa, reemplazándolas, ya sea con fiestas que conmemoren episodios de los países extranjeros, y hasta aún mismo llegaría a suprimir dos o tres días de la Semana de Turismo, porque es un conjunto de días feriados que perjudica al comercio, puesto que las instituciones bancarias permanecen cerradas casi durante ocho días.

**Señor Bonnet** — Casi, no; durante ocho días.

**Señor Camacho** — Sí, ocho días.

Considero que no es justo que se pierda en el olvido la gloriosa fecha del 28 de Febrero, el primer grito de libertad pronunciado en nuestro suelo, que tuvo eco en toda la Banda Oriental. El Grito de Asencio es la repercusión del 25 de Mayo de 1810; son el toque de clarín que preparó las huestes al combate, enardeciendo a los patriotas, que confundidos en un mismo anhelo de independencia, produjeron el levantamiento general que culminó en la memorable batalla de Las Piedras. Es por eso que las fechas del 28 de Febrero y del 25 de Mayo, son para nosotros símbolos de libertad, que toda democracia debe respetar. Lo mismo pienso de la fecha del 21 de Setiembre que conmemora el primer Cabildo Abierto de Montevideo, en el año 1808, que tuvo una gran influencia en la emancipación de las colonias españolas de la América del Sur y que "dió la señal de sublevación a todos los pueblos en contra del Gobierno español y que se puede considerar como la verdadera precursora de la Revolución de Mayo".

Ahora bien, señor Presidente: como sobre la supresión de los días feriados no nos hemos podido poner de acuerdo, dada la diversidad de criterio de los señores Senadores, creo que se debe seguir uno de los dos procedimientos que voy a insinuar: o votar fecha por fecha, las supresiones que especifica el artículo que está en discusión, o bien pasarlo a Comisión para que sirva de base para formular un proyecto aparte, pudiendo los señores Senadores presentar todas las enmiendas que consideren convenientes.

Era lo que tenía que decir.

**Señor Presidente** — Siendo moción previa la del señor Senador por Rocha, corresponde votarla.

**Señor Demicheli** — Es la que acaba de formular el señor Senador por Flores.

**Señor Bonnet** — ¿No se puede discutir esa moción?

**Señor Viera** — ¿Qué moción está en discusión, señor Presidente?

**Señor Demicheli** — Para que el punto pase a Comisión con el objeto de hacer un estudio por separado de nuestro calendario en cuanto a los feriados.

**Señor Viera** — Pido la palabra.

Voy a permitirme, señor Presidente, pasar a la Mesa un artículo sustitutivo del que está en discusión, para que pase, también a Comisión. Por él establezco que se supriman todos los feriados, con excepción de los domingos, 1.o de Enero, 19 de Abril, 1.o de Mayo, 18 de Julio, 25 de Agosto y 25 de Diciembre.

Me propongo con esto, señor Presidente, suprimir los feriados del país, con excepción de los que conmemoran grandes fechas patrias o que son tradicionales en la familia, como el 25 de Diciembre y el 1.o de Enero.

Entiendo que los días de fiesta en nuestro país, sólo son aprovechados por la burocracia, los profesionales y los ricos, y no participan para nada de ellos la clase obrera y los pobres, y muchas veces les sirve de perjuicio, porque hay empresas que no trabajan por excepción, y los jornaleros que trabajan por día, se ven privados de esas fiestas.

Por estas consideraciones es que presento el artículo sustitutivo del que está en discusión, para que lo tome en cuenta la Comisión.

**Señor Bonnet** — Considero, señor Presidente, que la moción del señor Senador por Rocha, que se refiere al pase a Comisión del artículo en discusión, puede discutirse.

**Señor Presidente** — Está en discusión.

**Señor Bonnet** — Pido la palabra.

Señor Presidente: si el propósito del señor Senador por Rocha fuera que todo el asunto pasara a Comisión, yo votaría su moción; pero como se trata solamente de pasar el artículo 5.o, voy a votarla negativamente.

Es necesario tener en cuenta que el proyecto que ha presentado la Comisión de Instrucción Pública es el resultado de una transacción entre los partidarios de la implantación de la semana inglesa con la disminución de las horas de trabajo, compensándola con la supresión de algunas festividades. De manera que desde el momento en que la Comisión dictaminante ha presentado un proyecto sustitutivo del proyecto venido de la Cámara, — proyecto sustitutivo que es el resultado de modificaciones al sancionado por la Cámara, — debe pasar el asunto en su totalidad, y no simplemente el artículo que

se refiere a la supresión de las festividades.

Hay muchos señores Senadores que ayer, al votar en general el proyecto, y en la discusión particular el artículo 1.o, lo hicieron en la creencia de que llegado el momento de considerar el artículo 6.o que se refiere a la supresión de feriados el Senado la aceptaría también.

Tengo la firme convicción de que si los señores Senadores que votaron en esa forma, y que luego se manifestaron partidarios de la supresión de los feriados, hubieran sabido que esos feriados no se iban a suprimir, y que el proyecto solamente iba a quedar reducido a la implantación de la semana inglesa, no le habrían dado su voto.

Por eso creo que el asunto debe pasar a Comisión, totalmente, y no simplemente el artículo 6.o. Si fuera así, no tendría inconveniente en acompañar con mi voto esa resolución.

**Señor Demicheli** — Está probado en el Senado y se probó antes en la Comisión, que el proyecto de semana inglesa responde sólo al deseo de legalizar un pacto gremial que ya celebró el comercio.

El comercio aún antes de la existencia de la ley, por un acuerdo entre todos los comerciantes de Montevideo, concedió la semana inglesa a sus empleados, porque el comercio no se perjudica absolutamente en nada con este régimen de trabajo.

Pero ocurrió más tarde que nuevos comerciantes no comprometidos y algunos comprometidos, violaron el pacto gremial, incurriendo en una verdadera competencia desleal, con los comerciantes que lo cumplían.

Es esta la finalidad de la ley: hacer obligatorio aquel pacto gremial. Patrones y obreros están de acuerdo con este régimen de semana inglesa, y lo están sin el aditamento que se quiere agregar aquí relativo a la supresión de los feriados. La supresión de los feriados no tiene nada que ver con el asunto. La semana inglesa existe actualmente, con todos los feriados ya existentes.

Son dos cosas completamente distintas: una, es el descanso semanal y otra es el estudio integral del calendario para llegar a una conclusión, en cualquier sentido.

Por eso creo, que lo que debe pasar a Comisión es la supresión de los feriados, pues me parece que sería un error evidente que se improvisara en Sala sobre el asunto; no se llegaría a ninguna conclusión o se llegarían a conclusiones equivocadas.

Por eso, señor Presidente, insisto en que sólo pase a Comisión el último artículo del proyecto, que se relaciona con los feriados y que dejemos la semana inglesa, tal como está que es precisamente como la quieren todos los interesados: empleados y patrones.

**Señor Bonnet** — Pido la palabra.

Yo creo que debe pasar a Comisión el asunto en su totalidad, para que ella realice una nueva revisión del mismo, teniendo en cuenta las diversas manifestaciones que se han hecho en Sala e insisto, porque el proyecto de la Comisión del Senado es diferente del de la Cámara. Ante la resistencia que había por parte de algunos señores Senadores para implantar lisa y llanamente la semana inglesa...

**Señor Demicheli** — Había resistencia para la industria.

**Señor Bonnet** — ... es como compensación de ese aumento de descanso de 24 a 36 horas, que se ha aconsejado la supresión de algunos feriados.

Hay algunos señores Senadores partidarios de la supresión de estas festividades, que no se encuentran actualmente en Sala, quienes han sostenido con todo entusiasmo la supresión de algunas fiestas y tengo entendido que uno de ellos había sido designado miembro informante del asunto.

Por lo tanto, yo creo, señor Presidente, que debe aplazarse la consideración de esta cuestión hasta un día de la semana próxima, si es posible, para que la Comisión produzca un nuevo informe, teniendo en cuenta las opiniones vertidas.

Hago notar, señor Presidente, teniendo el calendario a la vista, que existen, durante el año, 52 domingos y 28 fiestas, prescindiendo de las que puedan, alguna vez, caer en día domingo. En total, 80 feriados. Ahora, estableciendo o más bien dicho ampliando el descanso de 24 a 36 horas, equivale a 52 sábados, que divididos por dos, porque el día sábado la jornada de trabajo se rebaja 4 horas, resultará que habrá 26 fiestas más. De modo que en total, tendremos 106 festividades, en trescientos sesenta y cinco días que tiene el año.

Por lo tanto, creo, señor Presidente, que en estas condiciones debe pasar el asunto a la Comisión dictaminante, para que ella nos manifieste nuevamente si insiste en su criterio de suprimir algunos feriados, aprovechando la oportunidad que ahora se presenta, de implantar la semana inglesa o si simplemente va a concretar su proposición a la sanción pura y exclusivamente, de la semana inglesa. Pero entiendo que no debe desglosarse ningún artículo, porque como lo he dicho ya, este artículo, es el resultado de una transacción, de un acuerdo de opiniones entre los que quieren ampliar la jornada de descanso a 36 horas, compensando esa ampliación con la supresión de algunos feriados.

Así es que hago como sustitutiva de la moción del señor Senador por Rocha, la siguiente: que la totalidad del asunto pase nuevamente a dictamen de la Comisión.

**Señor Demicheli** — Me explico la moción del señor Senador por Rivera, porque él es contrario a la implantación de la semana inglesa. Esa es la única razón que tiene.

**Señor Bonnet** — Quiero que se estudie nuevamente. Yo soy contrario, como el señor Senador es partidario de ella.

**Señor Demicheli** — Eso es obstrucción.

**Señor Bonnet** — No es obstrucción.

**Señor Demicheli** — Ya está casi votado el asunto. El señor Senador no ha votado, porque no está de acuerdo. Lo que no consiguió antes, lo quiere conseguir ahora.

**Señor Bonnet** — La supresión de los feriados forma parte del proyecto.

**Señor Demicheli** — No forma parte.

**Señor Bonnet** — Forma parte del proyecto de la Comisión del Senado, no del proyecto de la Cámara. El proyecto de la Comisión del Senado, ha quedado desmejorado, por la circunstancia de que el de la Comisión del Senado dejaba subsistente la jornada semanal de trabajo de 48 horas, y ayer, como consecuencia de la discusión que hubo, se disminuyó a 44 horas.

**Señor Demicheli** — Eso es para el comercio.

**Señor Bonnet** — Sea para quien sea, lo cierto es que por un lado se ha empeorado el proyecto de la Comsiión del Senado, reduciendo la jornada semanal de trabajo, de 48 a 44 horas, y ahora, todavía, se quiera dejar subsistente el régimen actual de feriados.

Por estas consideraciones, estimo que todo el asunto debe pasar nuevamente a Comisión. Aún más: no puede tener tanta urgencia su sanción por cuanto tanto el señor Senador por Rocha como los demás Senadores partidarios de la semana inglesa, reconocen que en el hecho real existe la semana inglesa por cuanto hay un pacto entre los comerciantes obligándose voluntariamente, a cerrar sus comercios los días sábados a las 12 y 30.

**Señor Demicheli** — Ha sido violado ese pacto.

**Señor Bonnet** — Así es que, como sustitutiva de la moción del señor Senador por Rocha, propongo que este asunto pase nuevamente a Comisión.

**Señor Batlle Pacheco** — Yo creo, señor Presidente, que no conviene poner en una misma ley, dos cosas que no están relacionadas.

Los feriados establecidos por ley de la República, tienen cada uno sus razones particulares. El hecho que haya semana inglesa o semana corriente, no altera, por ejemplo, la opinión que tengo sobre la fiesta del 14 de Julio, ni alterará tampoco las razones que hubo para establecer esa fiesta.

Me parece que lo que conviene hacer, es una ley de semana inglesa, y después, estudiar uno por uno los feriados y suprimir los que se consideren convenientes.

Hay que tener en cuenta que las leyes que vote el Senado deben pasar a la Cámara, y que si incluímos en las leyes varios asuntos distintos, naturalmente, entorpecemos el pasaje de las mismas, porque la Cámara puede oponer objeciones.

Si nosotros incluimos en la le de la semana inglesa, la supresión de feriados, complicamos la cuestión, porque habrá, por ejemplo, quienes por ser partidarios ideológicos del 14 de Julio, deseen mantener este feriado. Yo soy partidario de que se mantenga, porque la considero la fecha de la humanidad.

**Señor Bonnet** — Quiero hacerle notar al señor Senador de que tenga en cuenta que el proyecto en la forma en que vino al Senado, modifica la ley de 10 de Diciembre de 1920, porque reduce la jornada obrera de 48 horas, a 44.

**Señor Demicheli** — No tiene nada que ver.

**Señor Bonnet** — Sí, señor, porque se podía haber implantado la semana inglesa sin reducir la jornada obrera.

**Señor Demicheli** — No rige para la industria; rige para el comercio.

**Señor Bonnet** — El artículo 1.o del proyecto de la Cámara de Diputaods reduce las horas de trabajo semanal a 44 en lugar de 48.

Quiero hacer notar esto ante la observación que hacía el señor Senador por Montevideo, de que no convenía incluir en la ley de Semana Inglesa la supresión de los feriados, cuando en ese proyecto que él defiende, se involucra un artículo de una ley ya vigente, en lo que se relaciona a la limitación de la jornada de trabajo.

**Señor Batlle Pacheco** — Todo esto que ha dicho el señor Senador, conduciría a probar que habría que modificar la ley ampliando la jornada de trabajo a 9 o 10 horas, pero de ninguna manera ha destruído las manifestaciones que he hecho, para que no se incluya en esta ley la supresión de las festividades.

Por otra parte, ese será el pensamiento del señor Senador, pero a mí no me asusta la reducción de la jornada de trabajo. Creo, al contrario, que la tendencia es disminuir la jornada de trabajo. Ya, actualmente, tal vez la jornada de 8 horas, es una jornada excesiva.

**Señor Bonnet** — Para ciertos trabajos, estoy de acuerdo.

**Señor Batlle Pacheco** — Por dos razones: para ciertos trabajos, por raoznes de salud y por otra, como consecuencia de la abundancia de la producción de las máquinas, que van sustituyendo al obrero y causando la desocupación.

Tal vez, la solución de este problema económico — y alguien lo ha dicho ya — está en reducir la jornada de trabajo.

De manera que los argumentos del señor Senador no me impresionan; pero creo, sí, que conviene no vincular esta cuestión del descanso dominal, — que al fin y al cabo no es nada más que la ratificación de un pacto hecho entre los comerciantes con la cuestión de la jornada obrera, — con la cuestión de determinadas fiestas nacionales, porque

es sencillamente complicar la cuestión y provocar en la Cámara una oposición innecesaria.

Los que creen buena la semana inglesa, deben manifestarse en ese sentido sin complicar el asunto.

Es lo que tenía que decir.

**Señor Presidente** — Se va a poner a votación la moción del señor Senador por Rocha, para que se desglose este artículo del proyecto de ley y pase a Comisión para ser estudiado como asunto por separado.

**Señor Bonnet** — Me permito preguntar a la Mesa, si tratándose de una moción como la que hice, que se refiere a la totalidad del asunto, no es previa respecto a una moción parcial.

**Señor Presidente** — No es previa; tiene el mismo valor de previa, porque no hay oposición entre la moción del señor Senador por Rivera y la del señor Senador por Rocha.

Aprobada la moción del señor Senador por Rocha, o en caso de ser rechazada, se pasará a votar la moción del señor Senador por Rivera porque la complementa.

**Señor Bonnet** — Muy bien.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Senador por Rocha para que se desglose el artículo referente a las fiestas, pasándolo a Comisión para ser estudiado como asunto por separado.

(Se vota: *Afirmativa*).

Se va a votar la moción del señor Senador por Rivera, para que todo el proyecto pase nuevamente a Comisión.

(Se vota: *(Negativa)*.

**Señor Cabrera** — Pido la palabra.

Quiero hacer constar que he votado la moción del señor Senador por Rivera.

**Señor Camacho** — Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que en el proyecto que acabamos de sancionar, sobre implantación de la semana inglesa, no se tiene en cuenta la situación de las peluquerías, que permanecerán cerradas todo el día sábado, que es cuando más movimiento tienen.

De manera que yo creo que habría necesidad de contemplar esta situación, incluyéndose un artículo que excluya a este gremio.

**Señor Andreoli** — ¿En qué definición están comprendidas las peluquerías? ¿En comercios o en industrias?

**Señor Ponce de León** — La peluquería es un comercio. Puede ser considerada una industria extractiva...

(Hilaridad).

**Señor Andreoli** — Además, las peluquerías tienen una ley especial de descanso dominical.

**Señor Bonnet** — Hay que colocarlas en la excepción de las farmacias, porque respecto a las peluquerías hay una ley especial. Habría que hacer una referencia.

**Señor Viera** — Se puede pedir la reconsideración del artículo.

**Señor Demicheli** — Se puede reconsiderar el artículo que hace referencia a las farmacias, e incluirlas en ese artículo por tratarse de una ley especial.

**Señor Andreoli** — Los dos gremios tienen dos leyes especiales de descanso dominical.

**Señor Batlle Pacheco** — Entonces habría que reconsiderar el artículo y restablecer para las dos, la semana inglesa.

**Señor Demicheli** — Creo que falta votar el artículo que establece las penalidades, que lo dejamos para el final. Votado ese artículo, podemos reconsiderar el que se refiere a las farmacias para incluir lo referente a las peluquerías.

**Señor Presidente** — Si no hay oposición por parte del Senado, así se hará.

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o La violación de esta ley dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en los artículos 14 y siguientes de la ley de 10 de Diciembre de 1920."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley".

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

**Señor Viera** — Hago moción para que se reconsidere el artículo pertinente a las farmacias.

(Apoyados).

**Señor Presidente** — En discusión la moción del señor Senador por Tacuarembó.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las farmacias, a los efectos del descanso semanal, se regirán por la ley de 2 de Julio de 1931..."

**Señor Bonnet** — Tendría que decir: "... farmacias y peluquerías..."

**Señor Ponce de León** — Las farmacias y peluquerías se regirán respectivamente por las leyes tales y cuales.

**Señor Viera** — Formulo moción para que se faculte a la Mesa para incluir en ese artículo la mención especial de la ley que se refiere a este caso.

(Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Senador por Tacuarembó.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo en la forma en que queda.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las farmacias y peluquerías, a los efectos del descanso semanal, se regirán respectivamente por la ley de 2 de Julio de 1931 y por la de 7 de Noviembre de 1929."

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular, exceptuando el artículo desglosado.

**Señor Ponce de León** — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

**Señor Bonnet** — Yo, en contraposición a la moción del señor Senador por Lavalleja, voy a pedir que la segunda discusión se postergue para una sesión próxima.

**Señor Demicheli** — El señor Senador por Rivera sigue en el mismo tren de querer hacer fracasar la semana inglesa.

**Señor Bonnet** — Pero, señor Senador: por dos o tres veces, este asunto fué aplazado en las deliberaciones del Senado, precisamente por pedido del señor Senador.

**Señor Demicheli** — Este asunto ha sido estudiado por la Comisión y todo lo que se ha votado cuenta con su asentimiento.

**Señor Bonnet** — Yo voy a pedir que el asunto sea postergado para ser considerado en su segunda discusión en una sesión próxima de la semana que viene — por la razón que ya he aducido de que el que debió ser miembro informante, autor del artículo de supresión de festividades, no se encuentra actualmente en sala, y también, señor Presidente, porque algunos señores Senadores que ayer votaron la ampliación del descanso de veinticuatro horas a treinta y seis, lo hicieron en la creencia de que se iban a suprimir algunas fiestas.

**Señor Demicheli** — Están aquí los mismos señores Senadores que estaban ayer.

**Señor Bonnet** — El señor Senador Macedo, por ejemplo, que acompañaba la supresión de festividades, no está presente.

**Señor Demicheli** — Lo vamos a resolver por separado; deje tranquila la semana inglesa.

**Señor Bonnet** — Yo quiero que el asunto se resuelva con el mayor número de voluntades.

**Señor Demicheli** — Lo que el señor Senador quiere, es que no haya semana inglesa.

**Señor Bonnet** — De hecho existe la semana inglesa.

**Señor Demicheli** — No existe, porque algunos comerciantes no cumplen el pacto y la ley quiere que la cumplan todos, para que no haya competencia desleal en el comercio.

**Señor Bonnet** — Yo formulo moción para que la segunda discusión de este asunto, se deje para una sesión próxima de la semana entrante.

**Señor Viera** — Prácticamente, lo que el señor Senador por Rivera desea, es que no se ponga en práctica la semana inglesa este año.

**Señor Demicheli** — Es claro, porque el proyecto tiene que ir a la Cámara de Representantes para que se pronuncie por sí o por no.

**Señor Viera** — Como en ese sentido no han habido discrepancias fundamentales, por cuanto todos los artículos han sido votados por el Senado, menos el que se desglosó, que pasó a Comisión, yo creo, señor Presidente, que no es posible acceder al pedido del señor Senador por Rivera.

**Señor Bonnet** — ¡Cómo no va a existir una discrepancia fundamental, señor Senador!

**Señor Demicheli** — Formulo moción para que se continúe esta sesión hasta que se concluya este incidente, porque a las 6 y 30 debe levantarse la sesión.

(Apoyados).

**Señor Presidente** — La Mesa estaba esperando que los señores Senadores terminaran la discusión.

**Señor Viera** — Si no fuese aprobada la moción del señor Senador por Lavalleja, yo haría moción para que se tratara en el día de mañana; pero voy a votar, en primer término, la referida moción.

**Señor Demicheli** — La Cámara de Representantes tiene congestionada su orden del día, sesiona hasta el quince del corriente y debe pronunciarse por sí o por no en este asunto.

**Señor Andreoli** — No se puede considerar en el día de mañana, porque reglamentariamente hay que dejar transcurrir dos días.

**Señor Viera** — Me veo obligado a votar en contra de la moción del señor Senador por Rocha, porque de lo contrario recién el martes podríamos votarla.

**Señor Bonnet** — Yo no veo la urgencia.

**Señor Viera** — Yo voy a oponerme a la moción, porque de lo contrario recién el martes podríamos tratarla. Es una ley que la pide el comercio, que la piden los empleados, que es simpática y no se podrá poner en discusión nuevamente, hasta...

**Señor Demicheli** — Hasta el año que viene.

**Señor Bonnet** — ¿Es tan extraordinaria la urgencia que no admite más dilación la consideración de este proyecto?

**Señor Demicheli** — La urgencia está en que hay que cumplir el pacto que ha realizado el comercio y que el comercio deshonesto está violando.

**Señor Bonnet** — ¡El comercio deshonesto! No debe expresarse así.

**Señor Demicheli** — Es que es así.

**Señor Viera** — Yo pido que se dé por suficientemente discutido el punto y que se vote la moción del señor Senador por Lavalleja.

(Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: Afirmativa).

Léanse los artículos pertinentes del Reglamento.

(Se leen):

"Artículo 129. Las dos discusiones en general y las dos en particular podrán reducirse a una sola de cada clase, o tenerse en un mismo día, cuando la Cámara así lo disponga, previa declaración de urgencia."

"Artículo 179. Fuera de los casos señalados por la Constitución, a que alude el artículo anterior, se necesitan también las 2|3 partes de votos para declarar la urgencia y acordar que haya sesión secreta o permanente,—para disponer que se considere sobre tablas un asunto,—que se reduzca el número de las discusiones o el tiempo en que deban tener lugar y para concederse una gracia especial."

Son las reglas que se van a seguir en la votación.

Se necesitan ocho votos conformes.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y vuelve a la Cámara de Representantes.

El texto del proyecto es el siguiente):

"PROYECTO DE LEY

**Artículo 1.o** El descanso semanal a que se refiere la ley de 10 de Diciembre de 1920, en los establecimientos comerciales de cualquier naturaleza y sus dependencias, deberá tener una duración mínima de treinta y seis horas consecutivas, quedando reducida la jornada semanal a cuarenta y cuatro horas de labor. Se iniciará a las doce y media del día sábado. El personal de máquinas y limpieza podrá terminar sus tareas media hora después, dentro de los límites legales del horario obrero.

**Art. 2.o** Quedan exceptuados de lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo anterior los establecimientos ya exceptuados por los artículos 2.o y siguientes de la ley de 10 de Diciembre de 1920.

**Art. 3.o** Las farmacias y las peluquerías, a los efectos del descanso semanal, se regirán respectivamente por la ley de 2 de Julio de 1931 y por la de 7 de Noviembre de 1929.

**Art. 4.o** Inclúyense dentro de la disposición del artículo 1.o, los vendedores ambulantes.

**Art. 5.o** Los obreros que sean pagados por día recibirán jornal íntegro por cada fracción de jornada de las que completan el descanso semanal.

**Art. 6.o** La violación de esta ley dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 14 y siguientes de la ley de 10 de Diciembre de 1920.

**Art. 7.o** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

**Art. 8.o** Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 7 de Octubre de 1931."

---

**Señor Presidente** — Se levanta la sesión para pasar a Asamblea General.

---

(Así se hace).

---

(Son las 18 y 35).

---

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

**Señor Cornú** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Cornú** — Comparto en todo la doctrina expuesta por el señor Diputado Grauert; pero creo que las circunstancias aconsejan, desgraciadamente, el temperamento que determina la ley en este proyecto a fin de que la ocupación obrera pueda ser lo mayormente difundida posible y alcanzar a todos, por lo menos, los medios indispensables de subsistencia.

Creo, en cuanto a la modificación que introduce el señor Diputado Macció, que debe complementarse manteniendo el régimen del trabajo, por semana o por quincena...

**Señor Macció** — ¿Me permite?...

Así he redactado la modificación que presenté a la Mesa.

**Señor Cornú** — Yo lo iba a plantear, porque ese trabajo, como bien lo dijo él, así, realizado a la distancia, podría hacer que hubiera un enjambre de obreros contemplando el trabajo de los otros durante horas antes de entrar a trabajar, causando a aquéllos una gran molestia y graves perjuicios consiguientes.

Ib a proponer que se completara la fórmula, diciendo: "y ocupándolos por semanas o por quincenas alternadas si se optara por hacer trabajar en jornadas enteras".

**Señor Frugoni** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Frugoni** — Me había opuesto a esta fórmula que tiende a reducir la cantidad del salario que debe pagar el Estado, en atención a las circunstancias especiales que crea la crisis del trabajo. Había manifestado que ya en el seno de la Comisión de Previsión Social, cuando se propusieron fórmulas de esta índole, me había opuesto por entender que esto podía significar la generalización de un sistema que fuera reduciendo gradualmente los salarios por persona en todo el país, y que era lamentable que el Estado apareciera dando el ejemplo en ese sentido, porque en nuestra República se sabe que el Estado representa, a este respecto, un índice que se apresuran a seguir las empresas privadas.

En lo que respecta al proyecto en sí, quiero llamar la atención sobre el hecho de que es, tal vez, donde menos se justifica la modificación que se propone, dado que los salarios que van a pagarse por concepto de esa obra, en realidad, insumirán una cantidad muy pequeña.

La mayor parte de los créditos que se votan ahora se van a destinar a expropiaciones: 100.000 pesos en un caso, 50.000 en otro y 50.000 en otro más. Quedan tan solo 100.000 pesos para obras, desniveles, construcción de muros de ensanche, terraplenes, pavimentos, etc. Sobre estos 100.000 pesos podrían representar los salarios, cuando mucho, el 50 o|o, que es mucho calcular. Serían 50.000 pesos. Quiere decir que la economía que vendría a realizarse por el sistema que aquí se propone para ocupar el mismo número de brazos, sería de 25.000 pesos. Con 25.000 pesos más el Estado podría realizar esa obra ocupando igual cantidad de obreros en las condiciones normales en cuanto a la paga, sin necesidad de recurrir a este sistema de reducciones del salario, que ofrece tantos peligros, como acaba de manifestar un señor Diputado en esta sesión. Y acaso al establecer 25.000 pesos me coloco en un término excesivo, porque, con toda seguridad, sobre obras que costarán 10.000 pesos en total, los salarios no pueden representar el 50 o|o.

Sería preferible, en todo caso, aumentar esa suma de 100.000 a 125.000 pesos y modificar el artículo 3.o, que es el que autoriza a distribuir la suma para salarios en la forma que ha sido impugnada por otros señores Diputados, que yo considero, también, fundamentalmente, desventajosa.

**Señor Presidente** — ¿No propone nada concreto el señor Diputado?

**Señor Frugoni** — Yo propondría que en vez de 100.000 se pusiera 125.000 pesos a cambio de corregir el artículo 3.o.

**Señor Presidente** — Esto significaría que habría que reconsiderar el artículo 1.o.

**Señor Frugoni** — Eso significaría una alteración en lo resuelto. Por eso, no propongo nada, porque habría que ir a la reconsideración del artículo 1.o.

Dejo constancia de mi voto en contra, nada más.

**Señor Macció** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Macció** — Deseo decir dos palabras más.

El señor Diputado Grauert ha manifestado hace un momento, de que estamos comprometidos con la opinión pública para mantener el salario mínimo de 70 pesos. Eso es verdad si nosotros en este momento pasáramos por una época normal; pero no es así cuando se trata de una situación como esta en que tenemos que repartir trabajo.

No se me puede acusar a mí de tendencias conservadoras y de espíritu mezquino en la retribución de los obreros, porque he pasado toda mi vida predicando las mejoras del salario y de las condiciones de los trabajadores.

No puedo dejar pasar esa afirmación del señor Diputado Grauert, porque aparecería yo en este momento como renunciando a todo lo que he podido hacer en favor de la clase trabajadora. Yo debo decir que en este caso prefiero que los obreros trabajen pocas horas y ganen algún jornal antes que no trabajen nada y tengan que andar pululando por las calles implorando la misericordia pública o algo así.

Además, nosotros votamos hace poco tiempo la ley de seguro de desocupación en que se asignaba una pequeña cuota que el Estado daría a los obreros que estuviesen en desocupación forzosa. Esa cuota alcanza a unos $ 0.80 o $ 0.90 diarios, y yo pienso que los jornales, aún los jornales de auxilio, deben pagarse en tal forma que los obreros tengan un estímulo para ir a trabajar a las obras públicas antes que concederles una pequeña cuota diaria por no hacer nada.

Los problemas estos no son problemas para resolverlos con frases bonitas ni con ideas simpáticas a la opinión pública; es necesario hacer algo que redunde en provecho inmediato de los trabajadores.

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

—Por lo expuesto, señor Presidente, creo que las palabras del señor Diputado Grauert pueden quedar como una hermosa doctrina para tiempos normales, pero no ahora en que en una sola obra deben ocuparse doble número de trabajadores que el corriente.

**Señor Grauert** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Grauert** — Simplemente quiero decir dos palabras en contestación a las del señor Diputado Macció.

Deseo manifestar que no dudo de sus intenciones; pero la verdad es esa otra a que me he referido. Los hechos son los que determinan la posición nuestra en el debate y, pretendiendo obtener tal resultado, la verdad es que se encuentra otro resultado totalmente diverso, totalmente distinto al que se busca. Por eso es que en aquellos momentos, en lo que se refiere al trabajo de socorro, podría ser admisible—aunque no lo voté—pero en este momento tratándose de un plan preparado de antemano, que nada tiene que ver con ese trabajo de socorro, es evidente que se generaliza un procedimiento cuyas consecuencias no pueden ser otras que las que se denuncian en esta Cámara.

Es por esta circunstancia que el señor Diputado, buscando lo que busca, debe empezar por oponerse a su propia proposición.

**Señor Ceruti Crosa** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Ceruti Crosa** — Señor Presidente: hace algún tiempo, cuando se discutió el salario mínimo, en un argumento que yo formulaba para hacerlo extensivo a toda la República, apelaba al ejemplo que podía encontrarse en algunas ciudades del interior donde se realizaron trabajos de saneamiento en que el salario pagado por el Estado, de $ 2.50, marcaba el índice del salario de determinada industria privada.

Por ejemplo: en la ciudad de Melo el salario de $ 2.50 determinó de inmediato el alza de todos los salarios de la construcción, porque los oficiales albañiles preferían ir a cavar los pozos para la instalación de las aguas corrientes, desde que allí se les daba un salario superior al que los particulares pagaban por realizar un oficio muy superior.

Ahora, el argumento se vuelve al contrario, por la misma lógica. Si el Estado empieza por disminuir los salarios, sobre todo en las ciudades del interior, las industrias privadas, naturalmente han de bajar el nivel del salario.

(Interrupción del señor Representante Macció).

—Ahora, el señor Diputado Frugoni propone una solución que me parece de fácil remedio y sin siquiera ir a la reconsideración del artículo 1.o.

Yo creo también—y ya le había hecho la observación a uno de los defensores del proyecto días pasados—que este proyecto merece la crítica sustancial de que atiende preferentemente a las expropiaciones, que es un pequeño rubro dentro de la economía del proyecto el referente a pago del personal y obras. De manera que si se han de votar en este momento de apremio económico abultadas cantidades para expropiar—reconozco que esas expropiaciones son necesarias, porque de otra manera las obras no se pueden realizar—justo es que con una escasa cantidad de dinero contemplemos la situación de los obreros.

Y, para no distraer más la atención de la Cámara, voy a proponer lo siguiente: que el artículo 3.o del proyecto—a efectos de no ir a ninguna reconsideración—sea sustituído por otro artículo con la siguiente redacción: "El Consejo Nacional podrá disponer, además, de las cantidades previstas en el artículo 1.o, de la suma de $ 25.000 para abonar salarios íntegros a los obreros que utilice".

Esa sería la solución concreta que en un proyecto de 300.000 pesos, destinados 200.000 a expropiaciones, se soluciona con 25.000 destinados a jornales, que parece ser, en el momento que estamos tratando este proyecto, la preocupación sustancial de los señores Diputados, aunque me parece que la resuelven al revés pidiendo rebaja de los salarios para solucionar la desocupación. Con 25.000 pesos queda todo resuelto y no puede haber obstáculo en esta Cámara para dar a esos obreros que van a trabajar en obras ya planeadas con anterioridad y financiadas previendo una situación completamente normal que no hay por qué modificar, el salario íntegro que merecen,

y merecen mucho más según mi manera de pensar.

Paso el artículo a la Mesa.

He terminado.

**Señor Presidente** — En discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión y con el propuesto por el señor Diputado Macció.

**Señor Cornú** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Cornú** — Me impresiona como que incurre en manifiesto error el señor Diputado Ceruti Crosa. Habla de aumentar las cifras destinadas a salarios; pero, señor ¡No hay por qué aumentar esas cifras! La obra siempre va a valer una cantidad determinada, la obra siempre exigirá un tiempo determinado. Si ya está previsto todo lo necesario para cubrir los sueldos de los obreros, es inútil estar agregando mayor cantidad. Si trabajan 200 obreros terminarán la obra en la mitad del tiempo que si trabajan sólo 100. Cobrarán lo mismo y se economizará únicamente tiempo.

(Interrupción del señor Representante Ceruti Crosa).

—...Es la jornada mínima lo que se le va pagar en proporción al tiempo que empleé el trabajador. De manera que lo que habría que aumentar es el volumen de la obra para que con motivo de la ampliación del trabajo, se produzca la razón del mayor pago de jornales.

La moción del señor Diputado Ceruti Crosa, no es solución de ninguna clase. En cuanto al régimen de dividir el tiempo de tareas, es un régimen consecuente con las circunstancias anormales en que nos encontramos, y tan fundado es, que hoy mismo, un gremio fuerte, numerosísimo, el de los obreros de calzado, es el primero que piensa en la necesidad de que para que no les falte el pan a todos sus hombres se reduzca el horario de cada uno.

Este gesto nobilísimo y humanitario y solidario, ha sido imitado en muchas ocasiones. Conozco una de las más fuertes casas de comercio de nuestra plaza que invitó a todos sus operarios a decidir en virtud de la crisis que sufre el establecimiento, sobre la limitación de sus servidores o el mantenimiento de los mismos rebajando los sueldos; todos concurrieron voluntaria y espontáneamente a optar por la última proposición.

**Señor Ceruti Crosa** — ¿Me permite?

Yo creí que en el artículo anterior que yo suprimía, aparecía siempre en vigencia la media jornada De manera que admití eso en el artículo sustitutivo y de ahí que me agarra en blanco el señor Diputado.

Yo creo que debemos establecer el salario mínimo, y al mismo tiempo establecer la media jornada para cumplir con una obra financiada antes de las circunstancias actuales.

(Interrupciones).

**Señor Antuña** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Antuña** — Me parece, señor Presidente, que es necesario tener en cuenta una vez más las palabras que ha pronunciado el señor Diputado Grauert.

Si no he oído mal, este señor Diputado afirmaba, que por obra de algunas resoluciones legislativas, el salario había disminuído en el país. Ya es grave que las resoluciones del Parlamento tendientes a curar o a aliviar un mal sean ineficaces e inútiles; pero sería mucho más grave que no solamente no obtuviesen la finalidad buscada, sino que además conspirasen contra esa misma finalidad. Y ésto es, según lo que resulta de las primeras palabras pronunciadas por el señor Diputado Grauert.

Juzgo que eso no pueda ser exacto; no pueda existir una relación de casualidad entre las últimas resoluciones de esta Cámara frente al problema de la desocupación y la baja de los salarios a que se refería el señor Diputado Grauert. Si esta Cámara ha dictado resoluciones que implican el pago de salarios inferiores a los salarios medios en el país hasta el momento actual, ha sido reduciendo a la vez la jornada de trabajo. De manera que si la industria privada, siguiendo el ejemplo de lo que hace el Estado paga salarios menores que los anteriores por una jornada igual a la jornada íntegra de trabajo, evidentemente no se puede decir que ello sea una consecuencia lógica de lo que la Cámara estableció.

Nosotros no hemos rebajado los salarios sino rebajando paralelamente la jornada de trabajo, con lo cual — y esto no es un concepto paradógico — nosotros no hemos hecho nada en perjuicio de los obreros, sino, en realidad, en beneficio de los obreros.

Y ésto me parece evidente. Si actuáramos en circunstancias normales, no hay duda alguna que el ideal sería abarcar todo el número de desocupados pagando la jornada íntegra, pero como no es así, como la Cámara actúa dentro de posibilidades muy limitadas, cada vez dentro de límites más estrechos, es indudable que, entre proteger a un número pequeño de obreros pagando jornales íntegros y proteger a un número doble de obreros pagando jornales menores, es preferible esta última solución. No tenemos otra libertad de acción. Estamos dolorosamente obligados a desempeñarnos dentro de posibilidades cada vez más circunscriptas.

Creo que debemos votar en principio lo que este artículo establece, es decir, la reducción de la jornada diaria de trabajo, lo cual, por otra parte, no es una novedad en el mundo, y la reducción paralela de los salarios. Para eso sí acepto la modificación propuesta por el señor Diputado Macció, porque entiendo que de todas maneras se debe pagar a los obreros un salario que estimule para el trabajo. Acepto, por consiguiente, la jornada de cinco horas que proponía el señor Diputado Macció y el salario que él también proponía.

**Señor Grauert** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Grauert** — Yo, señor Presidente, deseo contestar las apreciaciones del señor Diputado Antuña respecto a que la reducción de los salarios no puede considerarse que sea la consecuencia de las resoluciones tomadas por la Cámara

Yo manifestaba que eso era así por esta circunstancia que el señor Diputado Antuña no dejará de reconocer: en primer término, que los obreros, mientras no se aumente la jornada, lo que le interesa fundamentalmente es el salario, y si nosotros conceptuamos que el salario vital era uno, perfectamente determinado en esta Cámara después de largas discusiones, es evidente que este salario vital es reducido por nosotros mismos...

**Señor Antuña** — ¿Me permite? ..

Lo reducimos, pero no frente a los obreros que están ocupados, sino frente a los obreros parados, que prefieren el salario mínimo, salario que no alcanzaría si nosotros adoptásemos la fórmula del señor Diputado.

**Señor Grauert** — Frente a esa circunstancia, lo que sucede en forma inmediata es lo siguiente: que sin reducirse la jornada, como no se reduce, no se restringe a la mitad del salario que el Estado paga, sino que se deja un margen superior—evidentemente de ese margen parte la industria privada para reducir sus salarios, y no llegará a la reducción de un 50 o|o como ha llegado el Estado para los obreros parados—pero si llega la reducción a un 25, un 30 o un 35 o|o, que era lo que yo expresaba, queda para los obreros siempre un margen de 20 o 25 o|o, que es suficiente estímulo como para que los obreros vayan a la industria privada.

Es por eso que nunca se producen las cosas en la forma que lo expresa el señor Diputado, porque siempre queda un mayor salario, que es lo que nosotros procuramos. Por lo tanto, sin reducir la jornada los obreros van a contratarse a la industria privada, y de hecho se produce la reducción del salario como consecuencia inmediata de nuestras propias resoluciones. Es ese el argumento que había formulado.

**Señor Cornú** — Yo tenía la palabra, señor Presidente; me pidieron una interrupción y me dejaron sin ella. La reclamo a justo título.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Cornú** — Entiendo que puede ser verdad lo que afirma el señor Diputado Grauert. Puede ser que los obreros ocupados tan poco tiempo hallen ocasión de vender sus brazos por poca plata para aumentar sus entradas y perjudicar de esa manera el buen sentimiento que a todos nos acompaña cuando votamos estas soluciones de emergencia. Si tal ocurriera, sería de lamentar; pero debemos partir del principio imperativo, inevitable, de que en estos momentos ni siquiera hay que apresurar las obras, sino mantenerlas por el mayor espacio de tiempo posible mientras la situación afligente del erario público y de la economía nacional, se dejen sentir tan hondamente como ahora. El problema actual es, como se ha dicho muchas veces, tener obras, donde, por lo menos, se dé lo indispensable a los hombres de trabajo para que puedan subsistir.

Por consiguiente, las observaciones muy plausibles que hemos comentado, serían dignas de tenerse en cuenta en circunstancias perfectamente normales. No hay que olvidar que estamos pasando por una situación anormal y a la anormalidad debemos aplicarle fórmulas o recetas en consonancia con el mal.

Es cuanto quería decir.

**Señor Frugoni** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Frugoni** — En mi opinión cuando se encara este problema, es necesario establecer una diferencia entre las empresas privadas y el Estado. Tratándose de las empresas privadas, como no está en nuestras manos aumentarles los recursos, nadie puede oponerse, en circunstancias como las actuales, a que los obreros amenazados de desempleo, prefieran esta modificación del sistema de trabajo para dar cabida en los cuadros de la producción a la mayor cantidad posible de hombres con la suma que por concepto de salarios las empresas en estos momentos puedan invertir.

Es lo que está ocurriendo en el ramo de la producción de calzado en el país, como lo recordaba hace un instante el doctor Cornú: existe en los actuales momentos un conflicto obrero planteado por los trabajadores, exigiéndole a la Compañía General de Calzado, que adopte el procedimiento de los medios turnos para dar ocupación a todos los elementos que trabajan en esa empresa, contra lo que ella había empezado a realizar, que consistía en excluir a muchos obreros efectuando una selección desde su punto de vista. Pero, tratándose del Estado, yo entiendo que debemos exigirle que realice el esfuerzo máximo en el sentido de pagar por concepto de salarios las mayores

*(Continuará).*

# SECCIÓN AVISOS

TOMO 105 — Montevideo, Viernes 16 de Octubre de 1931 — Núm. 7564

**TARIFA DE AVISOS**

**Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.**

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | | |
|---|---|---|
| De 1 a 3 días | $ | 0.40 |
| Por 5 días | " | 0.30 |
| Por 10 días | " | 0.15 |
| Por 16 días (rectificación de partidas) | " | 0.10 |
| Por 15 días | " | 0.13 |
| Por 20 días | " | 0.10 |
| Por 30 días | " | 0.08 |
| Por 60 días | " | 0.07 |
| Por 90 días | " | 0.06 |

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ........ $ 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días $ 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ........ $ 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ...... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate, hasta 30 días (días corridos) ... ... $ 0.20
Por los días que excedan de 30 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

**TARIFA DE SUSCRIPCION**

**(Resolución 27 de Febrero de 1929)**

| | | |
|---|---|---|
| Por trimestre ....... | $ | 3.00 |
| " semestre ........ | " | 6.00 |
| " año ............ | " | 12.00 |

**Diríjase la correspondencia comercial a la Administración**

# OFICIALES

**JEFATURA DE POLICIA DE RIVERA**

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para proponer presupuesto para las obras sanitarias y aguas corrientes, a efectuarse en la Cárcel Central de esta dependencia.

Las propuetsas deberán ser presentadas en sellados y timbres correspondientes y serán aceptadas hasta el día 27 del mes corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazar todas. — Rivera, Octubre 13 de 1931. — Juan Arbas Peláez, Oficial 1.o.

Oct.15-3165-v.oct.22.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**

SECCION ADQUISICIONES

**Licitación pública número 28**

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir 4.200 pares de borceguíes para el ejército, 500 pares de borceguíes para cantinas, 1.280 pares de botas para el ejército, 520 pares de botas para cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 23 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Spangarberg, Secretario.

Oct.9-2968-v.oct.19.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

NUEVO LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración, llámase a licitación por segunda vez, por el término de sesenta días, entre los mismos proponentes, para la provisión de cinco lanchas automóviles destinadas a la Dirección General de Aduanas, con sujeción el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Hacienda todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas (sábados, desde las 8 a las 12 horas).

Las propuestas cerradas y lacradas y extendidas en el papel sellado correspondiente serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 7 de Diciembre de 1931, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Daniel Blanco Acevedo, Subsecretario.

Oct.8-2798-v.oct.17.

**CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES**

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por 2.a vez a licitación pública para la provisión de verduras para las Cárceles Preventiva y Correccional y Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría hasta el día 21 del corriente, a las quince horas en que serán abiertas en presencia de los intersados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — La Secretaría.

Oct.7-2872-v.oct.24.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**

**(Secretaría)**

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por 2.a vez a licitación pública para la provisión de los útiles escolares que se detallan en la nómina que se encuentra en la Secretaría, a disposición de los interesados que la soliciten.

Las propuestas en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas en presencia de los licitantes que concurran al acto el día 29 del corriente, a las 15 horas, advirtiéndose que por tratarse de un segundo llamado no será necesario que aquéllos se formulen en hojas sueltas y por cada renglón, sino en la misma propuesta. — Montevideo, Octubre de 1931. — Romeo D'Ursi, Secretario

Oct.15-3163-v.oct.22.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**

**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 22163**

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Pantasote Leather Company con domicilio en la ciudad de Passaic, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

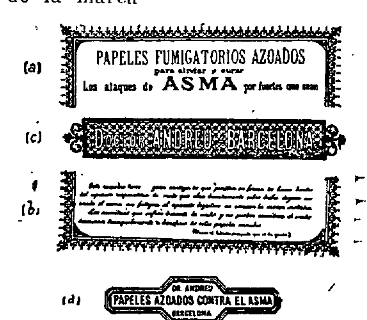
"PANTASOTE"

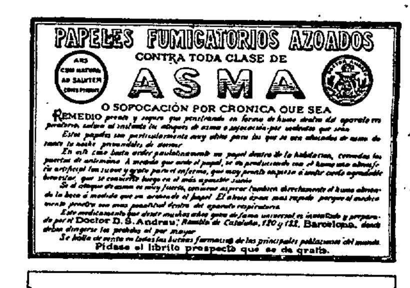
para distinguir artículos de la clase 19.a (imitación de cuero manufacturado para uso en tapicería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

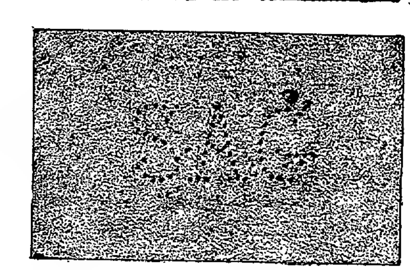
Oct.1.o 2643-v.oct.19.

**ACTA N.o 22221**

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor doctor Salvador Andreu y Grau, de la ciudad de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (papeles fumigatorios contra el asma). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.14-3100-v.oct.30.

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

**ACTA N.o 22162**

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la T. D. Hall y Co., Ltd., de la ciudad de Liverpool, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (licores y espíritus fermentados de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.29-2586-v.oct.16.

**ACTA N.o 22156**

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Crosley Radio Corporation, con domicilio en la ciudad de Cincinati, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CROSLEY

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.29-2587-v.oct.16.

**ACTA N.o 22164**

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Grasselly Chemical Company, con domicilio en la ciudad de Clevelanc, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

DUTOX

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección. Oct.2-2675-v.oct.20.

**ACTA N.o 22168**

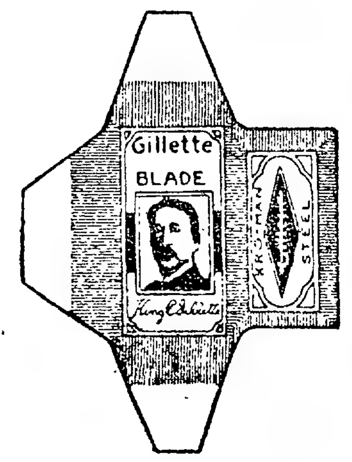
Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eagle Pencil Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

MANIFOLD

para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices de papel). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct 2-2677-v oct.20.

**ACTA N.o 22172**

Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillette Safety Razor Company, con domicilio en la ciudad de Boston, Mass. Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para navajas de afeitar de seguridad). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.2-2678-v.oct.20.

**ACTA N.o 22181**

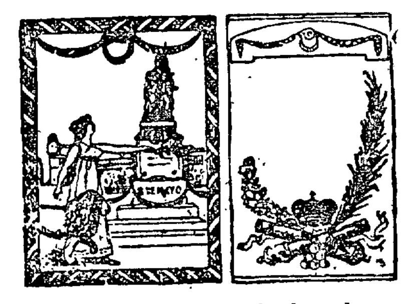
Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clase 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.3-2720-v.oct.21.

**ACTA N.o 22182**

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.3-2721-v.oct.21.

**ACTA N.o 22180**

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Wilfred Vermon Peat, en representación de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SHELLKOL"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección. Oct 3-2708-v.oct.21.

**ACTA N.o 21551**

Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de N. V. Organon tot Bereiding van Organpreparaten op Wetenschappelijken Grondslag, de Oss, Holanda, ha solicitado el registro de la marca

"DAVITAMON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.3-2709-v.oct.21.

**ACTA N.o 20411**

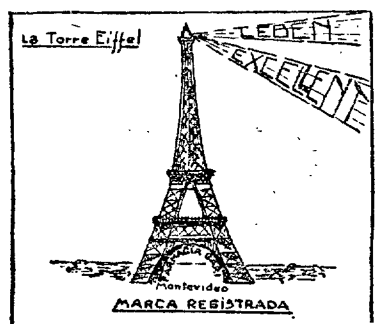
Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de N. V. Organon tot Bereiding van Organpreparaten op Wetenschappelijken Grondslag, de Oss Holanda, ha solicitado el registro de la marca

"MENFORMON"

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.3-2710-v.oct.21.

**ACTA N.o 22193**

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Salvador Gari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo Jefe de Sección. Oct.3 2712-v.oct.21.

**ACTA N.o 22202**

Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, hule en la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería en la clase 19.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.8-2879-v.oct.26.

**ACTA N.o 22175**

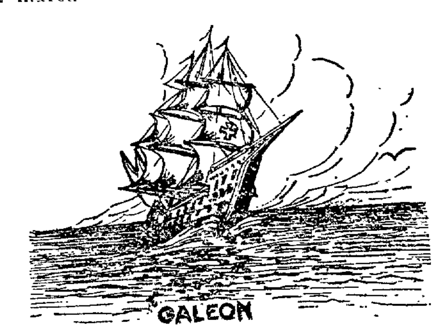
Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Deutsche Gasgluhlicht - Auer - Gesellschaft m b. H., de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"DEGEA"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oc.8-2900-v oct.27.

**ACTA N.o 22188**

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staricco, Despaux y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.8-2880-v.oct.26.

**ACTA N.o 22199**

Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pablo C. Berrutti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 1 a (toda clase de pastas alimenticias, bizcochos, fideos, galletas, galletitas, masas y pan pasteles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.8-2878-v oct.26.

**ACTA N.o 22196**

Montevideo Setiembre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CABALLITO"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo. Jefe de Sección. Oct.3-2738-v.oct.21.

**ACTA N.o 22197**

Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"CHAPICUY"

para distinguir artículos de la clase 22 a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.3 2739-v.oct.21.

**ACTA N.o 22194**

Montevideo Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Salvador Gari, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"SUDORIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección. Oct.3-2711-v oct.21.

**ACTA N.o 21975**

Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Herman Vaillan, Carlos Grau y Ricardo Méndez Alzola, comerciando bajo el nombre de "Casa Herman", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HERMAN"

para distinguir artículos de la clase 12.a (toda clase de artículos de electricidad en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.10-2996-v.oct.28.

**ACTA N.o 22185**

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vi-Spring Products Limited, con domicilio en Willesden Junction, Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 19.a (toda clase de artículos de mueblería, tapicería, incluyendo colchones de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.6-2817-v.oct.23.

**ACTA N.o 22209**

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Adolfo Weismann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos, candel, bombones, dulces, chocolates, pastillas café y leche, confitería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.10-2991-v.oct.28.

**ACTA N.o 22201**

Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ameglio y Podestá, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



LA MERCEDES

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de almidón, azul, escobas, harinas, hielo, mariposas (luz), mates, pabilo, palito para dientes y substancias para limpiar o pulir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.9-2940-v.oct.27.

**ACTA N.o 22211**

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Cammarano y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 5.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.9-2936-v.oct.27.

**ACTA N.o 22180**

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Reed y Prince Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Worcester, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (tornillos, pernos, tuercas, remaches y arandelas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.6-2818-v.oct.23.

**ACTA N.o 22198**

Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.6-2812-v.oct.23.

**ACTA N.o 22083**

Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Ferrairó Mascarell, de Gandia, Valencia, España, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (naranjada en comprimidos, granulados y en polvo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.6-2833-v.oct.23.

**ACTA N.o 22195**

Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Schmidt y Garino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

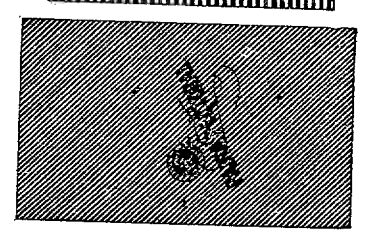



[illegible] distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.5-2777-v.oct.22.

**ACTA N.o 22220**

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor doctor Salvador Andreu y Grau, de la ciudad de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca

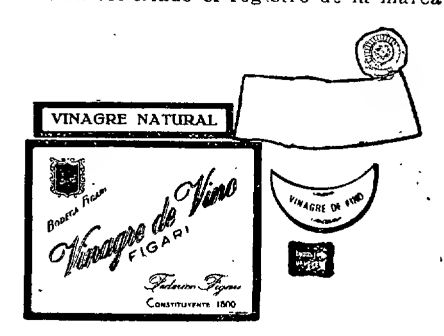


para distinguir artículos de la clase 9.a (pastillas para la tos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.14-3099-v.oct.30.

**ACTA N.o 22210**

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Federico Figari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a (vinagre). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct 10-2992-v.oct.28.

**ACTA N.o 22204**

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marini, Musso, Sturla y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a y como ampliación y registro nuevo, vinos, en la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.10-2998-v.oct.28.

**ACTA N.o 22214**

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson, Sons y Co., Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.13-3032-v.oct.29.

**ACTA N.o 22184**

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



«ARDILLA»

MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.5 2757-v.oct.22.

**ACTA N.o 22174**

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Oscar F. Carlsson y Compañía de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a y 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.5-2778-v.oct.22.

**ACTA N.o 22192**

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Viapiana y Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.5-2767-v.oct.22.

**ACTA N.o 22183**

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



«PEPITA»

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.5-2758-v.oct.22.

**ACTA N.o 22224**

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FINO QUINTA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.10-2994-v.oct.28.

**ACTA N.o 22178**

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

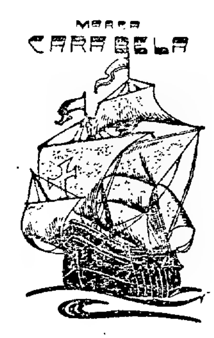
"LABORATORIO FARMACO URUGUAYO"

para distinguir artículos de la clase 9 a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.1.o 2657 v.oct.19.

**ACTA N.o 22173**

Montevideo Setiembre 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José A. Patrón y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.1.o-2642-v.oct.19.

**ACTA N.o 22176**

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Bernardo Casas, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.1.o-2659-v.oct.19.

**ACTA N.o 22171**

Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHOPHYTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.1.o-2644-v.oct.19.

**ACTA N.o 22170**

Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Eduardo Amoroso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

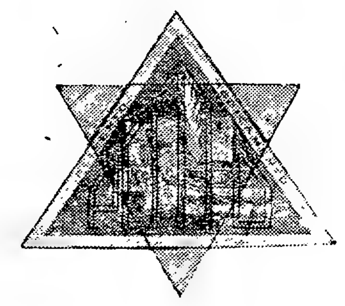
"KARUPI"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas de maíz y chuño). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.1.o-2638-v.oct 19.

**ACTA N.o 22179**

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 a — Horacio Arredondo Jefe de Sección

Oct.1.o-2653 v.oct 19.

**ACTA N.o 22189**

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor René Clenot, con domicilio en Niort, Departament des Deux - Sevres, Francia, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (azúcar purgativa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.7-2860-v.oct.24.

**ACTA N.o 22169**

Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

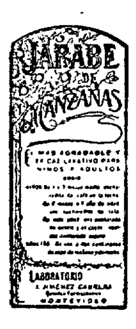


para distinguir artículos de la clase 10 a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.7-2863-v.oct.24.

**ACTA N.o 22177**

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

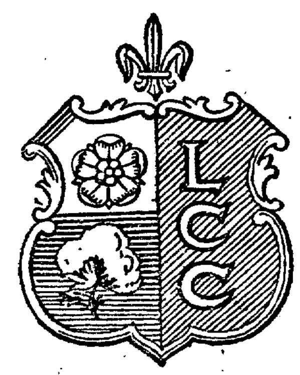



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.7-2864-v.oct.24.

**ACTA N.o 22187**

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Lancashire Cotton Corporation Limited, con domicilio en Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.7-2359-v.oct.24.

**ACTA N.o 22190**

Montevideo Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Juan C. Ripoll, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

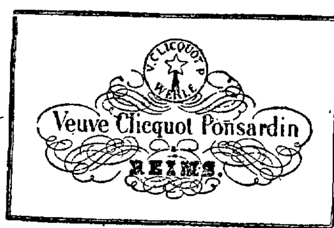
"TARBI"

para distinguir artículos de la clase 9.a (levaduras en general y en cualquier forma: polvos para hornear). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Oct.7-2861 v.oct.24.

**ACTA N.o 22158**

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Bertrand de Mun y Compañía", sucesores de la firma "Veuve de Clicquot Ponsardin", de Reims. Francia, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de champagne, vinos espumosos, sidras, cervezas, alcoholes y aguardientes, licores y licores espirituosos diversos, aguas minerales y gaseosas, limonadas, jarabes y en general bebidas de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.15-3149-v.nov.3.

**ACTA N.o 22219**

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor doctor Salvador Andreu y Grau, de la ciudad de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca

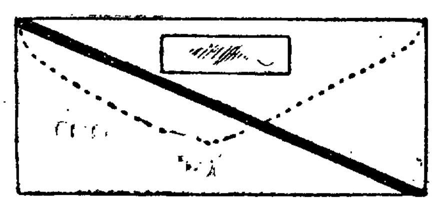



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.15-3144-v.nov.3.

**ACTA N.o 22216**

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Víctor Rabiller, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (y especialmente venta de números de lotería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.15-3143-v.nov.3.

**ACTA N.o 22218**

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor doctor Salvador Andreu y Grau, de la ciudad de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (cigarrillos contra el asma). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

Oct.15-3145-v.nov.3.

**ACTA N.o 22223**

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de George Bicklund, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"SUPREMUS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (calentadores a kerosene y sus repuestos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.10-2993-v.oct.28.

**ACTA N.o 22203**

Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores G. Sensat Hijos, de la ciudad de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.10-2995-v.oct.28.

**ACTA N.o 22200**

Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Steel y Wire Company of New Jersey, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

NATIONAL

para distinguir artículos de la clase 8.a (alambre de púa, tejido de alambre para cercos y alambres para cercos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.9-2939-v.oct.27.

**ACTA N.o 22228**

Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Feliciano Castro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

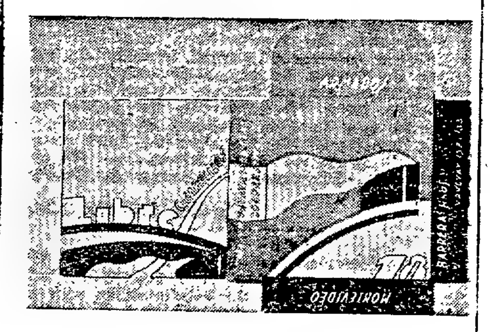
"EL CRISTO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.10-3004-v.oct.28.

**ACTA N.o 22150**

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Set.29 2588-v oct.16.

**ACTA N.o 22215**

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sánchez, Castellanos Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

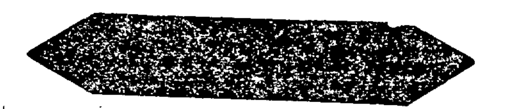
"ORO"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.13-3031 v.oct 29.

**ACTA N.o 22191**

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eduardo Delacroix, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

Oct.13-3033-v.oct.29.

**ACTA N.o 22159**

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de Josephine Falcoz, Louise Henriette Falcoz, Georges Falcoz, Françoise Emile Fremont, Louis Ambroise Marie Guillemin, Pierre Emile Celestin Vernadeau y Jeanne Marie Isabelle Vernadeau, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.

Oct 15-3150-v.nov 3.

**ACTA N.o 22229**

Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores C. Abal y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RODELU"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.15-3138-v.nov.3.

**ACTA N.o 22230**

Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ESTERIZADOL - G"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.15-3139-v.nov.3.

**ACTA N.o 22205**

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marini, Musso, Sturla y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.10-2997-v.oct.28.

**ACTA N.o 22207**

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Esconddeur y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FUDAR"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.13-3034-v.oct.29.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 134**

Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Sikais, con domicilio en esta ciudad, ingeniero, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de material eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.15-3146-v.nov.7.

**ACTA N.o 3432**

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Andrés Welker, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de circuito osciiante extensible, denominado "Sideral", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.15-3151-v.nov.7.

**ACTA N.o 129**

Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Miguel Bretti, José Benatti y Domingo Capellin, que constituyen la sociedad "Eno - Tartarica Uruguaya", de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación del cremor tártaro, ácido tartárico y afines", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario
Oct.14-3090-v.nov.6.

**ACTA N.o 131**

Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Abel Costemalle, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de soluciones de silicato de sodio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.14-3106-v.nov.6.

**ACTA N.o 133**

Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores José Sorense y Redención Guida, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial para "Fabricación de calentadores a kerosene y nafta tipo Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.14-3112-v.nov.6.

**ACTA N.o 100**

Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Luis Collino, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hojas o láminas para máquinas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.14-3114-v.nov.6.

**ACTA N.o 104**

Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix A. Zeballos, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de radiadores de hierro fundido para calefacción central y eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.14-3115-v.nov.6.

**ACTA N.o 3340**

Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Such Miklos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de tejas de cemento portland y de cemento portland armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.9-2941-v.nov.3.

**ACTA N.o 3431**

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Severo B. Stratta y Ernesto Marin Sánchez, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo azucarero higiénico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.9-2947-v.nov.3.

**ACTA N.o 110**

Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Víctor Panizza, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Regeneración y aprovechamiento de los aceites lubrificantes usados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.
Oct.9-2924-v.nov.3.

**ACTA N.o 3427**

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hubert Spence Thomas y William Robert Davies, de "St. Petroc" Park Road, Whitchurch, condado de Glamorgan, Wales, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a medios para hacer placas, chapas, planchas, barras u otros artículos a través de baños para tratamientos con ácidos, en hornos o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.2-2737-v.oct.27.

**ACTA N.o 114**

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Ramón R. Cabrera y Alfredo Cabrera, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Bolsas para playa, bolsas para colegiales, bolsas para útiles y enseres, lona con aplicaciones de hule", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.8-2890-v.oct.31.

**ACTA N.o 3428**

Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Bonicot Warenvertriebsgesellschaft m. b. H., de Viena, Austria, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en los procedimientos para suprimir los efectos perjuidiciales del humo de tabaco utilizado bajo cualquier forma y dispositivo para ello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.
Oct.5-2779-v.oct.28.

**ACTA N.o 126**

Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Julio B Vidovich, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de madera terciada o compensada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.6-2832-v.oct.29.

**ACTA N.o 124**

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ácido acetilsalicílico, diacetiltanino vainillina, salicilato de fenilo, benzoato de bencilo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.1.o-2641-v.oct.24.

**ACTA N.o 125**

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores José Effert y Federico Scheindemantel, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de felpudos y sus derivados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.2-2675-v.oct.26.

**ACTA N.o 121**

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Eduardo J. Aguerre, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de jabones especiales, en polvo, para lavar y blanquear la ropa y para el lavado de lozas, vidrios, vajillas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.1.o-2639-v.oct.24.

**ACTA N.o 111**

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Limited, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de emulsión bituminosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Oct.1.o-2640-v.oct.24.

**ACTA N.o 123**

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Jaime Lew e Isaac Sapiro, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación industrial de los bosques del país", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.30-2617-v.oct.23.

**ACTA N.o 122**

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mattoni y Dondero y Cantarini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cuchillos de mesa, cuchillos de postre, de metal blanco y bombillas de tipo particular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.29-2589-v.oct.22.

**ACTA N.o 3423**

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Carlos Sennenschmidt y Alberto Meins, apoderados de los Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo aplicable a las banderolas y ventanas de cualquier tipo, que oscilan sobre un eje horizontal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.26-2507-v.oct.20.

**ACTA N.o 118**

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mellet y Dubreuil, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bombas hidráulicas para el trasiego de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Ocutbre de 1930 se ordena la presente publicación: — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario
Set 28-2560-v.oct.21.

**ACTA N.o 117**

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Crespi, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ladrillos refractarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.26-2505-v.oct.20.

**ACTA N.o 3425**

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Mario Bisi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cargador automático para armas de fuego, (revólveres)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set 26-2501-v.oct.20.

**ACTA N.o 3417**

Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Horacio O Paganini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de guitarra electrofónica Paganini", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Set.28-2563-v.oct.21.

**ACTA N.o 3424**

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Carlos Sennenschmidt y Alberto Melns, apoderados de "Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya" de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ventanas de guillotina" y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario. Set.26-2506-v.oct.20.

**ACTA N.o 98**

Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Simón M. Alshember, Paúl Zivi, José J. Cerdeiras Alonso y Ramón Varela Radío, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cuchillería de acero en general, cucharas y tenedores de acero, alpaca y otros metales y hojas de acero para máquinas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.25-2443-v.oct.19.

**ACTA N.o 113**

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha la Compañía Primus del Uruguay, Compañía Industrial y Comercial, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los productos derivados del Ricinus Communis", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario. Set.26-2525-v.oct.20.

**ACTA N.o 120**

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Atlantis Limited, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Elaboración de azul en bolsitas y cuadritos para lavar la ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.26-2525-v.oct.20.

**ACTA N.o 115**

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores J. O. Giménez e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos economizadores de nafta para motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario. Set.24-2403-v.oct.17.

**ACTA N.o 116**

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Santiago Vitureira, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de escarbadientes o mondadientes de cualquier tipo a base de madera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra Secretario. Set.25 2464-v.oct.19.

**ACTA N.o 119**

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Silvio Giacri Gay, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cajones, cajas o cestas para el transporte de huevos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario. Set.25-2446-v oct.19.

**ACTA N.o 3422**

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Lucas Stiglich, Luis Alberto González Ferrando y Germán T Gil Barrios, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de tres años para "Nueva fórmula de carburante a base de materia prima nacional", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director — Carlos A Giuffra Secretario Set.23-2381-v.oct.16.

**ACTA N.o 112**

Montevideo Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Mario Barelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos destinados a la propaganda comercial e industrial en chapas grabadas en altos y bajos relieves de distintos colores, tipos, formatos y metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.23-2383-v oct.16.

**ACTA N.o 109**

Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Miguel Hernaez y N. J. Herrera Mac Lean, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de la goma vieja mediante la industria del aglomerado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Set.23 2383-v.oct.16.

**ACTA N.o 86**

Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Pedro Rocco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños y accesorios necesarios para cañerías de saneamiento, alcantarillado y drenaje de gres y vidriado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario. Set.24-2421-v.oct.17.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación número 296**

Modificación al pliego de condiciones para la caldera del vapor D-24

Se previene a todos los que han retirado pliego de condiciones para la caldera del vapor D-24 que deben pasar por la Secretaría de la Dirección a enterarse de las modificaciones introducidas en el referido pliego. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — A. Garcao, Secretario. Oct.7-2871-v.dic.26.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación número 297**

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos remolcadores para el servicio de dragas de la Dirección de Hidrografía. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de Oficina. Se abrirán las propuestas el día 31 de Octubre próximo, a las 10 horas — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — A. Garcao, Secretario. Set.22-2380 v.oct.30.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
**Licitación N.o 296**

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "D. 4" Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 26 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — A Garcao, Secretario Set.3-1673-v.dic.26.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
**Expropiaciones para el camino de Estación Rodríguez al Paso de Cames**

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3859, se hace saber a los interesados que, por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 25 de Agosto del corriente año se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Estación Rodríguez al Paso de Cames, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de San José

Propiedad de doña Fernanda G. de González, con un área de 0 H. 8371 m.2 65 y linda, por el Noroeste, Jacinto de León: por el Este la propietaria; por el Sur, Eugenia Tejera de Villero; y por el Oeste, la propietaria.

Propiedad de Jacinto de León, con un área de 0 H. 9307 m.2 79 y linda: por el Norte, señor De León; por el Este, Fernanda G. de González: por el Sur, más terreno del propietario; y por el Oeste, sucesión Gabino Corujo

Propiedad de la sucesión Gabino Corujo con un área de 1 H. 0928 m.2 20 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno de la propia sucesión Corujo; por el Este, Jacinto de León; y por el Oeste, el arroyo Carreta Quemada

Propiedad de Eugenio Fajardo: área 2 H. 3328 m.2 65 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno del propietario; por el Este, el arroyo Carreta Quemada y por el Oeste, camino nacional a Flores.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479 en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Luis Scheitler, Secretario. Oct 10-3021-v.oct.19.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
**Expropiaciones para el camino Rosario-Colonia Española**

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3859, se hace saber a los interesados que, por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 7, 13 y 21 de Agosto del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación, con destino al camino Rosario-Colonia Española, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 4.a sección judicial de Colonia:

Propiedad del doctor Daniel Armand Ugón, con un área de 90 m.2 70 y que linda: por el Noroeste camino a pavimentarse; por el Sureste, el propietario, y por el Suroeste, Teófilo L. Tourn.

Propiedad de don Teófilo Luis Tourn, con un área de 0 H 0155 m.2 00 y linda: por el Noroeste, camino a pavimentarse: por el Noreste y Suroeste, Daniel Armand Ugón y Luis Jourdan y por el Sureste Teófilo L. Tourn.

Propiedad de don Luis Jourdan, con un área de 0 H. 0239 m.2 00 y linda, por el Noroeste, camino a pavimentarse; por el Noreste y Suroeste, Teófilo L. Tourn y calle transversal y por el Sureste el propietario

Propiedad de don Daniel Talmón, con un área de 0 H. 2320 m.2 60, y linda: por el Noroeste señor Talmón, por el Noreste y Suroeste, terrenos carretera a Colonia y Pablo Artus; y por el Sureste, frente a camino Rosario-Colonia Española.

Propiedad de don Pablo Artus, área de 0 H. 1340 m.2 00 y linda: por el Noroeste, señor Artus: por el Nordeste y Suroeste, Daniel Talmón y camino, y por el Sureste, camino Colonia Española-Rosario.

Propiedad de don Juan Abelardo Gilles, con un área de 532 m.2 00 dividida en dos fracciones que se deslindan así: fracción número 3, área, 305 m.2 00, y linda: por el Noroeste y Sureste, sucesión Giles; por el Nordeste y Suroeste, parque público y terreno de José y Carlos Bonnet. Fracción número 4, área, 227 m.2 00 y linda: por el Noroeste, camino; por el Noreste y Suroeste, calle parque público y terreno de don José y Carlos Bonnet.

Propiedad de José María Autino, con un área de 0 H. 0195 m.2 65 y dividida en tres fracciones que se deslindan así: fracción número 1, área, 83 m.2 25 y linda: por el Noroeste, camino a pavimentarse: por el Noreste y Suroeste, sucesión Juan A. Gilés y Juan Rivoir; por el Sureste, José María Autino. Fracción número 2, área, 51 m.2 40, linda: por el Noroeste, camino; por el Noreste y Suroeste, Juan Rivoir y sucesión doctor Emilio Barbaroux; y por el Sureste, el propietario. Fracción número 3, área: 61 m.2 00, linda: por el Noroeste camino; por el Nordeste, Manuel Malán por el Sureste, señor Autino: y por el Suroeste calle transversal.

Propiedad de don Juan Rivoir, con un área de 25 m.2 50 y linda: por el Noreste y Suroeste, don José M. Autino, por el Noroeste, camino; y por el Sureste Juan Rivoir.

Propiedad de la sucesión de don Emilio Barbaroux, con un área de 120 m.2 30 y linda: por el Noroeste, camino; por el Noreste y Suroeste, José María Autino y calle: y por el Sureste con la propia sucesión Barbaroux

Propiedad del Concejo de Administración Departamental de Colonia, con un área de 983 m.2 00 y linda: por el Noroeste, el propietario: por el Nordeste y Suroeste, calle; y Juan Gilles; y por el Sureste, camino

Propiedad de José y Carlos Bonnet, con un área de 0 H. 0386 m.2 80 y linda: por el Noroeste, los propietarios; por el Nordeste y Suroeste, Juan A. Gilles y Juan A. Bonnet; por el Sureste, camino a Rosario y Colonia Española

Propiedad de don Juan Alberto Bonnet, con un área de 0 H. 0304 m.2 00 y linda: por el Noroeste, señor Bonnet; por el Nordeste y Suroeste, José y Carlos Bonnet y David Rivoir; por el Sureste camino a Colonia Española.

Propiedad de don David Rivoir, con un área de 0 H. 0327 m.2 50 y linda: por el Noroeste, David Rivoir; por el Sureste, camino a Rosario y Colonia Española; por el Nordeste, Juan A. Bonnet, y por el Suroeste, Daniel Davyt Gron.

Propiedad de don Daniel Davyt Gron, con una superficie de 344 m.2 25 y linda: por el Noroeste el propietario: por el Sureste, camino a Rosario y Colonia Española; y por el Nordeste, David Rivoir; por el Suroeste, José Gonnet Ricca.

Propiedad de José Gonnet Ricca, con un área de 317 m.2 25 y linda: por el Noroeste, el propietario; por el Sureste, camino a Rosario y Colonia Española: por el Nordeste.

Daniel Gron; y por el Suroeste, sucesión Santiago Gaydou.

Propiedad de don Santiago Gaydou, con un área de 62 m.2 00 y linda: por el Noroeste, sucesión Gaydou; por el Sureste, camino a Rosario y Colonia Española; por el Nordeste, José Gonnet Ricca; y por el Suroeste, Adela Gaydou.

Propiedad de Adela Gaydou, con un área de 930 m.2 00 y linda: por el Noroeste, Adela Gaydou; por el Sureste, camino a Rosario y Colonia Española; por el Nordeste, sucesión Santiago Gaydou y terrenos Iglesia E. V., de Colonia Valdense.

Propiedad del Consistorio Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Valdense, con un área de 0 H. 2416 m.2 50 y dividida en 4 fracciones que se deslindan así: fracción A, área: 160 m.2 50 y linda: por el Noroeste y Nordeste, camino; por el Sureste, la propietaria. Fracción B, área, 63 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Noreste, camino; por el Sureste, la propietaria; y por el Suroeste, calle. Fracción C, área, 1 534 m.2 00, y linda: por el Noroeste, la propietaria; por el Sureste, camino a Rosario y Colonia Española; por el Nordeste y Suroeste con terrenos de Adela Gaydou y Engelberto Ettlin. Fracción D, área, 359 m.2 00, y linda: por el Noroeste, camino; por el Nordeste, calle; por el Sureste, la propietaria: y por el Suroeste, Augusto Purtscher.

Propiedad de don Augusto Purtscher, con un área de 91 m.2 52 y linda: por el Noroeste, camino; por el Nordeste y Suroeste, la Iglesia Valdense y Manuel Malán: y por el Sureste, el propietario.

Propiedad de Manuel Malán, con una superficie de 76 m.2 25 y linda: por el Noroeste camino; por el Nordeste y Suroeste, don Augusto Purtscher y José M. Autino, y por el Sureste, el propietario.

Propiedad de don Engelberto Ettlin, con un área de 602 m.2 00 y linda: por el Noroeste, el propietario; por el Sureste, camino a Rosario y Colonia Española; por el Nordeste el Consistorio de la Iglesia E. Valdense; por el Suroeste, Magdalena Geymonat.

Propiedad de doña Magdalena Geymonat, con un área de 297 m.2 50 y linda: por el Noroeste, la propietaria; por el Sureste, camino a Rosario y Colonia Española; por el Nordeste Engelberto Ettlin; y por el Suroeste, Juan P. Oronoz.

Propiedad de don Juan Pedro Oronoz, con un área de 311 m.2 30, y linda: por el Noroeste, el propietario; por el Sureste, camino a Rosario y Colonia Española; por el Nordeste Magdalena Geymonat; y por el Suroeste, Humberto Jourdan.

Propiedad de Humberto Jourdan, con un área de 301 m.2 00 y linda: por el Noroeste, el propietario; por el Sureste, camino a Colonia Española y Rosario; por el Nordeste, Juan P. Oronoz; y por el Suroeste, Manuel y Humberto Jourdan.

Propiedad de Humberto y Manuel Jourdan, con una superficie de 301 m.2 00, y linda: por el Noroeste, los propietarios; por el Sureste, camino de Rosario a Colonia Española; por el Nordeste, Humberto Jourdan; y por el Suroeste, calle.

Propiedad de la sucesión de don Enrique Plavant, con una superficie de 487 m.2 00 y linda: por el Noroeste, camino; por el Nordeste y Suroeste, calles; y por el Sureste, la propia sucesión Plavant.

Propiedad de don David Berton, con un área de 166 m.2 00 y linda: por el Noroeste, camino; por el Nordeste y Suroeste, calle y Juan Berton; y por el Sureste, David Berton.

Propiedad de don Juan Berton, con un área de 0 H. 0265 m.2 00 y linda: por el Noroeste, camino; por el Nordeste y Suroeste, David Berton y Emilio Roland; y por el Sureste, don Juan Berton.

Propiedad de Emilio Roland, con un área de 169 m.2 00 y linda: por el Noroeste, camino, por el Nordeste y Suroeste, Juan Berton y calle; y por el Sureste, más terreno del señor Roland.

Propiedad de "Sociedad Comercial e Industrial La Valdesia" S. A., con un área de 169 metros cuadrados 30, y linda: por el Noroeste, la propia Sociedad "La Valdesia"; por el Sureste, camino a Rosario y Colonia Española; por el Nordeste, calle; y por el Suroeste, Enrique Negrín.

Propiedad de Ana Berton de Negrín, con un área de 140 m.2 00 y linda: por el Noroeste, con la propietaria; por el Sureste, camino a Rosario y Colonia Española; por el Nordeste, terreno de la Sociedad "La Valdesia"; y por el Suroeste, Pedro Romano.

Propiedad de don Pedro Romano, con un área de 2.940 m.2 00 y linda: por el Noroeste, señor Romano; por el Sureste, camino; por el Nordeste y Suroeste, Ana B. de Negrín y Raquel Davyt.

Propiedad de Raquel Davyt, con una superficie de 954 m.2 00 y linda: por el Noroeste, señorita Davyt; por el Sureste, camino; por el Nordeste y Suroeste, Pedro Romano y calle.

Propiedad de Virginia Reuch de Jourdan, con un área de 91 m.2 00 y linda: por el Noroeste, camino; por el Nordeste y Suroeste, calle y Augusto Revel; y por el Sureste, la propietaria.

Propiedad de Augusto Revel, con un área de 0 H. 0546 m.2 00 y dividida en dos fracciones: 4 y 5. Fracción 4: área 71 m.2 00 y linda: por el Noroeste, camino; por el Noreste y Suroeste, Virginia B. de Jourdan y Miguel Morel; y por el Sureste, el propietario. Fracción 5: área 475 m.2 00 y linda: por el Noroeste, señor Revel; por el Sureste, camino; por el Nordeste, calle; y por el Suroeste, Teodoro Ingold.

Propiedad e don Miguel Morel, con un área de 35 m.2 00 y linda: por el Noroeste, camino; por el Noreste y Suroeste, Augusto Revel y Ernestina Peyronel; por el Sureste, señor Morel.

Propiedad de Ernestina Peyronel, con un área de 134 m.2 00 y linda: por el Noroeste, camino; por el Sureste, la propietaria; por el Nordeste y Suroeste, sucesión Teodoro Ingold.

Propiedad de la sucesión Teodoro Ingold, con un área de 1939 m.2 40 y dividida en dos fracciones: E y F. Fracción E: área 1803 m.2 40 y linda: por el Noroeste, la sucesión Ingold; por el Sureste, camino; por el Nordeste y Suroeste, Augusto Revel y calle. Fracción F: área 136 m.2 00 y linda: por el Noroeste, camino; por el Sureste, sucesión Ingold; por el Nordeste y Suroeste, Ernestina Peyronel y calle.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Luis Scheitler, Secretario. Oct.10-3022-v.oct.19.

---

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
**Llamado a licitación**

Se llama a licitación para la pavimentación de la calle Sarandí, de Paso de los Toros, desde la avenida 18 de Julio hasta la estación Río Negro, del Ferrocarril Central. Piegro de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Oct.2-2698-v.oct.19.

---

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
**Llamado a licitación**

Se llama a licitación para la construcción de una casilla para el personal del Estado en el puente Mauá. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Oct.2-2697-v.oct.30.

---

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
**Segundo llamado a licitación**

Se llama a licitación por segunda vez para las obras de mejoramientos del camino Melo - Frayle Muerto - Tupambaé. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina

Apertura de propuestas el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931 — José Pedro López, Secretario.

Set.29-2582 v.oct.19.

---

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Isabel O. de Capilla o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2400 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera La Lata a Santa Catalina. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — José Pedro López, Secretario

Oct.8-2903-v.oct.17.

---

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Bautista Chiessa o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 647 m 2 6234 centímetros de terreno que se destina al ensanche del camino de tropas, lateral en la carretera de Melilla, a Belastiquí. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Oct.8-2904-v.oct.17.

---

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
**Llamado a licitación**

Llámase nuevamente a licitación para la construcción del pavimento de hormigón y de las obras accesorias en los dos trozos de la carretera Montevideo - Colonia, de 104 k. 783 m. y 2 k. 403 m. de longitud, comprendidos entre los kilómetros (desde Montevideo) 49 - 163 y k. c. (desde Colonia) 23 - 721 y entre los kms. k. c. 300 y k. c. 2 - 703 y en los ramales que unen Rosario y Nueva Helvecia con la citada carretera.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 21 de Octubre corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Oct.8-2906-v.oct.22.

# MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Manuel V. Rodríguez se ha presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados del sepulcro número 58 del primer cuerpo del Cementerio Central y del nicho número 1386 del primer cuerpo del mismo Cementerio, que están a nombre de su finado abuelo don Manuel Portela. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — La Dirección.

Oct.8-2893-v.en.8.

---

**Debiendo extraerse del sepulcro número 49 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de don Juan Caussi, los restos de Alfredo López, Ana S. de Iriarte, Enrique Julio Mayer, Juan Antonio Colombo, Mariano Riera, Julia Pasos, José Pazos, Josefa Malla y Vtia, Elvira Carreras, Carlos José** Beare, Juan Barboza, Juan Dovino, Enrique Cledon, Angel Rañl, Jaime Estapé, Albina Duchini, María García, Josefina L. de Torres, Humberto Duchini, Carolina Duchini, Magdalena Armano, Rosa Mattos de Pazos, José Brusciano, Manuel Contrenguell, José Deluca, Francisco Bermúdez, Roberto Andrés López, Joaquina Lede Boroa y los de dos adultos sin chapa. Se avisa a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — La Dirección. Ag.19-1146-v.nov.19.

---

Don Arturo del Campo se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 354 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Arturo Héctor M. y Juan Domingo del Campo, y de doña María Elena del Campo de Seré. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931 — La Dirección.

Set.7-1804 v.dic.7.

---

**Solicitud de boleto duplicado**

Doña Fidela Comparada de Durán se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 864 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finado padre don Juan Francisco Comparada. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo de 1931. — La Dirección.

Ag.31-1316 v.oct.31

---

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el mejoramiento de los caminos que se detallan a continuación:

Camino que partiendo de las Tres Bocas conduce a la estación Tres Cruces.

Camino que partiendo del paso a nivel de la línea férrea del ferrocarril Norte, entre los kilómetros 89 y 90, conduce al pueblo Allende.

El pliego de condiciones, memorias y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal de Artigas. Las propuestas deberán ser presentadas en el Concejo Departamental de Artigas, en el sellado correspondiente,

antes del día 22 de Octubre, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a ese acto. — Artigas, Octubre 5 de 1931. — Por el Concejo: José Fuques, Presidente. — Cincero Medina, Encargado de la Secretaría.
Oct.9-2978-v.oct.22.

**CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para el mejoramiento de los caminos que a continuación se detallan:

Camino departamental al Salto, pasando por estación Cabellos.

El pliego de condiciones, memorias y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal de Artigas. Las propuestas serán recibidas en el Concejo Departamental de Artigas, en el sellado correspondiente, antes del día 22 de Octubre, a las 14 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a ese acto. — Artigas, Octubre 5 de 1931. — Por el Concejo: José Fuques, Presidente. — Cincero Medina, Encargado de la Secretaría.
Oct.9-2970-v.oct.22.

**CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE COLONIA**
LICITACION

Llámase a licitación por el término de treinta días, a partir desde la fecha, para realizar las obras de hormigonado de varias calles de la Villa de Nueva Palmira, por un total de cincuenta y cuatro mil metros cuadrados de firme y doce mil trescientos metros lineales de cordón, todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Nueva Palmira.

Las propuestas, según formulario, en sellado de ley y en sobre cerrado, podrán presentarse hasta la hora quince del día trece de Octubre en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Nueva Palmira, donde serán abiertas en presencia de los interesados. (Este llamado sustituye al que se inició con fecha 17 de Julio y que fué anulado por errores de forma). — Nueva Palmira, Setiembre 12 de 1931. — P. Fabio Arrieta, Presidente. — M. Tojo Dabalá, Secretario
Set.18-2281-v.oct.18.

# ESTADO CIVIL

## EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CATENASIO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña MARIA LANATRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 1490-v.oct.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO SILVEIRA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Galicia número 931, y doña DOLORES SUAREZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña domiciliada en la calle Cerrito número 263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Gallardo. 1491-v.oct 21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO CRUZ, de 3? años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña LUCIA PETTI, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Castellucci, domiciliada en la Plaza Independencia número 717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1492-v.oct.21.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MUJICA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Salto (provincia de Buenos Aires), domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña CLEMENTINA MAINI, de 41 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1493-v.oct.21.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MARIATEGUI, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza el 21 de Marzo de 1900, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MARIA COSTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata el 11 de Mayo de 1902, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1494-v.oct.21.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO FABRI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Bahía Blanca el 29 de Julio de 1906, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña LIDIA GHIARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 5 de Enero de 1908, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1495-v.oct.21.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 520, y doña MARIA JUANA SILVA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. 1529-v.oct.22.

### 3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADIMIR RODOLFO VUKOVICH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Mostas (Yugoeslavia), domiciliado en la calle Sarandí número 117, y doña MARIA JACINTA BENITEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Sarandí número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López Arreseigor. 1521-v.oct.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KRECSIKVOST, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Alzaibar número 1233, y doña MARGARITA OKY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Alzaibar número 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1465-v.oct.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR DAVID TARAGAN, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Colón número 1317, y doña SARA COHEN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Reconquista número 241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De Oficio. — Conste. — López Arreseigor. 1466-v.oct.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO DONATO OFFAL, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1325, y doña EMILIA CORRAL SOUTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1467-v.oct.17.

### 4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOE STEINFELD, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia el día 14 de Octubre de 1899, domiciliado en la calle Florida número 1165, y doña SERKA SAMBOL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia el día 15 de Noviembre de 1904, domiciliada en la calle Florida número 1165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1480-v.oct.20.

### 5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN CARLOS BOALO, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, naicdo en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1462, y doña MARIA MERCEDES VIVAS SOBA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones úmero 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1527-v.oct.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PAILLASSA, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliaod en la avenida Gonzalo Ramírez número 1293, y doña MARIA MAGDALENA GILARDELLI, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 1528-v.oct.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LUIS DICONCA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1381, y doña JOSEFINA PUIG CARDAMA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1481-v.oct.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ARRIAGA, de 50 años de edad de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Tandil, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1324, y doña MARIA LUCIA GIL, de 34 años de edad, de estado divorciada, de nacionalidad argentina, profesión labores, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil 1482-v.oct.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SCHEITLER, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión técnico, de nacionalidad alemán, nacido en Baviera, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ERNA WEITZE de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad alemana, nacida en Dusseblof, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 1439-v.oct.16.

## 6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SIMON de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Becerria, domiciliado en la calle Cabildo número 1951, y doña MARIA JOSEFA IGLESIAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la avenida Rondeau número 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil 1509-v.oct.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIRTCHO TEODORO YLIEFF, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad búlgaro, nacido en Vacarel, domiciliado en la avenida Rondeau número 1435, y doña ZORA MINCHEDA, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad búlgara, nacida en Sofía, domiciliada en la avenida Rondeau número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1310-v.oct.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MACCHI, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1289, y doña GENOVEVA MACHADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Mercedes número 1289

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 1473-v.oct.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO OTTON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida Rondeau número 1421, y doña DOMINGA ESPOSITO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León domiciliada en la avenida Rondeau número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 1479-v.oct.20.

## 7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUCRECIO PECOY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la ciudad de Pando, y doña HERMINIA AGRIFOGLIO, de 29 años de edad, de estado soltera de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Gaboto número 1657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1496-v.oct.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO RUSSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Oficial número 1148 (Sayago), y doña MAFALDA YLDA MENDEZ de 18 años de edad, de estado soltera de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento domiciliada en la calle Durazno número 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1497-v.oct.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASALE de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Magallanes número 1735, y doña AMELIA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado viuda de don Jesús Romero, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Lavalleja número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. 1498-v.oct.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALMANSA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1536, y doña LAURA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Mercedes número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1453-v.oct.16.

## 8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ECHAVARRIA, de 72 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle La Paz número 1671, y doña INOCENCIA RODRIGUEZ, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle La Paz número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Pupno, Oficial del Estado Civil. 1470-v.oct.20.

## 9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FARIAS OLSEN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Durán número 148, y doña CLARA GONZALEZ Y FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad orienta nacida en el Departamento de Flores domiciliada en el camino Durán número 148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. 1518-v.oct.22.

En Colón y el día 10 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO GONCALVEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en Colón, y doña ELVIRA BRUNETTI, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1519-v.oct.22.

En Colón y el día 15 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VAN LOPEZ de 39 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida domiciliado en Colón, y doña JUANA SANTURIO, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Colón

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. 1520-v.oct.22.

### 10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN PORCILE, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña ANTONIA CESARINA GRECO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Nievas número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1483-v.oct.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CANCELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Corrales número 79, y doña LUISA ELVIRA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 4006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1484-v.oct.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO BOFFA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Fray Bentos número 208, y doña MARIA LUISA D'ANGELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1485-v.oct.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BRODSKY de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Kiev, domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 108, y doña ANA BAIUK, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Dyvin, domiciliada en la calle J. J. Rousseau número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1486-v.oct.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FONTES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Larravide número 277, y doña MARIA JULIA CANDONA, de 19 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1487-v.oct.20.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Chamizo número 49, y doña VIRGINIA DOMINGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Munar número 2379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1405-v.oct.15.

### 11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO ALVAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 189, y doña CELIA ARBELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1440-v.oct.16.

### 12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VILLAR ROSSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Asencio número 1308, y doña BLANCA ESTHER GORRI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 3046.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1506-v.oct.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO FLORIANO CACERES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Guillapi sin número, y doña MARIA ALDINA LARROSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Huascar número 11 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 1471-v.oct.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ASENCIO LOPEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Bella Vista número 1636, y doña LEONCIA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Bella Vista número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 1472-v.oct.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FRUTO BOGARIN, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Regimiento 9 número 17, y doña BRIGIDA JUANA LUISA SOSA, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Regimiento 9 número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 1473-v.oct.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle A. Grande número 2504, y doña JUANA CAPUCCIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1474-v.oct.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NOLI, de 56 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Vilardebó número 2137, y doña AIDA VERGA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1475-v.oct.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL BOTTARI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle C. Arenal número 2617, y doña EUGENIA PAMIER, de 45 años de edda, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Marsella, domiciliada en la calle C. Arenal número 2617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1476-v.oct.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VALFRE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 2657, y doña ELECTRA PIAZZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Rocha número 2760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1454-v.oct.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMMARANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Junta Económico Administrativa número 1967, y doña INDALECIA CLARA SAVIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Junta Económico Administrativa número 1967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1455-v.oct.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS AIELLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle L. Píriz número 97, y doña BERTA MICAELA PRIETO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Araycuá número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 1456-v.oct.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SERVENTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2479, y doña MARIA MARTHA RUSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Herrero y Espinosa número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 1442-v.oct.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN BELLON, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle José L. Terra número 2799, y doña EUDOCIA VENTUREIRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Caiön, domiciliada en la calle José L. Terra número 2788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1444-v.oct.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRAVO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Lucas Píriz sin número, y doña ELIDA FELIPA D'ATRI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedro P. Vidal número 2421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1443-v.oct.16.

## 13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO DIEGO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección del Departamento de Flores, domiciliado en la calle Polonia sin número, y doña BLANCA ESTHER BOROBIDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Inglaterra número 446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1469-v oct.20.

En el Cerro y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO GASAÑOL, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Centro América sin número, y doña EULALIA M.a LAPUENTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Centro América, sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1457-v.oct.17.

En el Cerro y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis", don SALVADOR DANZI, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Austria sin número y doña CARMEN PEREZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1458-v.oct.17.

## 14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GEMELLI, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coraceros número 3736, y doña ELVIRA SANDRO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Departamento de San José, domiciliada en la calle Coraceros número 3736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 1438-v.oct.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BARDANCA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Zufriateguy número 1040, y doña DOLORES SAGRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Zufriateguy número 1040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1446-v.oct.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1931 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN SCHEINHOLZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Soch, domiciliado en la avenida Suárez número 3260, y doña RACHEL SCHEINHOLZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Soch, domiciliada en la avenida Suárez número 3260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1447-v.oct.16.

## 15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Lanús número 5879, y doña CONSTANSITA SALVATORE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Requena número 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1483-v.oct.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PIETRAFESA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Caganchа número 2173, y doña LEONTINA CASTILLO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1489-v.oct.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LEHMANN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Döbern, domiciliado en la calle Guaraní número 1371, y doña ELISABETH LANZENDORFER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Laufamholz, domiciliada en la calle Maldonado número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1448-v.oct.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL SCHWARZBARD, de 43 años de estado soltero, de profesión artista pintor, de nacionalidad ruso, nacido en Smolensk domiciliado en la calle Maldonado número 2094, y doña IVONNE CHAPUIS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión artista pintora, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Maldonado número 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. 1449-v.oct 16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABRIEL ROSELLO de 43 años de edad de estado soltero de profesión contador, de nacionalidad español, nacido en Terragona domiciliado en la avenida 18 de Julio, y doña ESTHER RIGADA, de 25 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Minas domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. 1451-v.oct.16.

### 16.a Sección del Dpto. de Montevideo

E Paso de la Arena y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña MARIA DELIA CARTA, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 1452-v.oct.17.

### 17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MALAGAMBA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, el 19 de Enero de 1897, domiciliado en esta sección, y doña VELIA GONZALEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, el 15 de Marzo de 1915, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Sabater. 1526-v.oct.22.

### 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO SILVANO MATEO ARTAYETA, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ciudad de Bahía Blanca número 2425, y doña MARIA GUADALUPE SEGUNDA MODESTA OSSORIO RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de León (España), domiciliada en la calle Ciudad de Bahía Blanca número 2425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. [illegible]-v.oct.22.

En Montevideo [illegible] del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LASCAMARAS, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tarumán número 2714, y doña MARIA INES MARIANI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tarumán número 2714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1523-v.oct.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENEDETTO BARBIERI, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Verona, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 675 y doña MARIA ANTONIA RONCAGLIOLO de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1524-v.oct.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AGUILAR MADERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1357, y doña CELIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Obligado número 1355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1525-v.oct.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUCAS REINOSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1222, y doña SARA JANEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Prudencio Vázquez y Vega número 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1460-v.oct.16.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO CLODOMIRO DURAN, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Mercedes número 1093, y doña FERNANDA NUÑEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Maldonado número 2269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1461-v.oct.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JOSE MAZZA DI SABELLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1249, y doña ROSA BLANCA SCARONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1462-v.oct.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CORTELLEZZI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Massini número 2926 y doña CAROLINA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Massini número 2926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Moratorio. 1464-v.oct.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR IGNACIO MATTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle La Gaceta número 4, y doña ELVIRA DEMICHERI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1463-v.oct.17.

### 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DE MELLO Y OSORIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Defensa número 2271, y doña ANA ODILA TABOADA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande do Sul, domiciliada en la calle Defensa número 2271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1504-v.oct.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GORDON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad polaco, nacido en Bialostok, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1861, y doña SARA IVREJEVICZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Bialostok, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1862

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1501-v.oct.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROCOPIO SALINAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión operario, de nacionalidad español, nacido en Avila, domiciliado en la calle Blandengues número 1986, y doña DORA AMANDA ODDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1732

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1502-v.oct.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON REINOSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Goes número 2028, y doña MARIA ANGELICA NIEVAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Goes número 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.

1409-v.oct.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO PERRONE, de 24 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la ca-

lle Cagancha número 2323, y doña CLARA RODRIGUEZ MONZON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cagancha número 2323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1500-v oct 21.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PICHEL LOPEZ, de 69 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2455, y doña MARTINA MOREIRA, de 62 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1505-v.oct.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GUALBERTO BARBOZA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Constitución número 2482, y doña PAULA ESPERANZA OLIVA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1459-v.oct.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIL LITWIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Luch, domiciliado en la calle Justicia número 2014, y doña SARA PRAWER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Luch, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil 1445-v.oct.16.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 y 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGER NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departametno de Treinta y Tres, domiciliado en la calle C. de la Vega número 4069, y doña ISOLINA MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle C. de la Vega número 4069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 1511-v.oct.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL BZMOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Moygiof, domiciliado en la calle José Castro sin número, y doña CECILIA GAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Moygiof, domiciliada en la calle José Castro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 1512-v.oct.22.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON PEDRO FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle M. Berinduague número 149, y doña VIRGINIA QUIJANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Berinduague número 149.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 1513-v.oct.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARSAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle E. Romero número 96, y doña MARIA ANGELICA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Romero número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1514-v.oct.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN G. RODRIGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en la calle Heredia número 107, y doña MARIA A. PEREIRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Heredia número 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1515-v.oct.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VALVERDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Romero número 80, y doña MELANIA CUITIÑO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle J. J. Aguiar número 4000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil 1516-v.oct.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CALANCHA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en El Ferrol, domiciliado en la calle J. Molina número 23, y doña JUANA MALVINA LEDESMA, de 35 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Heredia número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1517-v oct.22.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 11 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RANZONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Ariel número 5302, y doña MARIA ELENA MADONNA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1507-v.oct.22.

En Sayago y el día 11 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO BELTRAMI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Feisoglio, domiciliado en la avenida Sayago número 1063, y doña MARIA BAVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Ricaldoni, domiciliada en la calle Bell número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa Oficial del Estado Civil. 1508-v oct.22.

En Sayago y el día 10 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ACCUOSTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña LAURA ROSA MERGLEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marconi número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1503-v.oct.21.

En Sayago y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN CASTRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Duque de los Abruzos número 19, y doña VICENTA LUACES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Olivera número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1477-v.oct.20.

En Sayago y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FLORENTINO CANDELARESI de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Sayago, y doña MARIA AYDEE VAZQUEZ, de 16 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1441-v.oct.16.

**23.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAVALLEJA MODESTO CABRERA SILVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Patria número 710, y doña ISABEL TERESA LOPEZ FROS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 1450-v.oct.16.

**24.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO PESSINA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle P. P. de la Sierra número 3173, y doña AIDA SCIOSCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de porfesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle P. P. de la Sierra número 3164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 1530-v.oct.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión soldador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1077 (5.a sección judicial), y doña JOSEFA GADEA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Julio César número 1642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 1531-v.oct.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO LEONARDO LEGUISAMO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Alicante número 16, y doña MARIA ESTHER ARAUJO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Alicante número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 1532-v.oct.22.

En Pocitos y el día 19 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN MEDINA de 31 años de edad de estado divorciado, de profesión jornalero de nacionalidad español nacido en Las Palmas domiciliado en la calle Tomás Gómez número 17, y doña ELDOSINDA PEREYRA de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad española, nacida en Vigo, domicilidaa en la calle Tomás Gómez número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra Oficial del Estado Civil.— Exonerado de derechos. - Conste. — Terra. 1468-v.oct.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERIBERTO VEGA PORTUGAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Bahía Blanca, domiciliado en la calle Nimes número 50, y doña JUANA YCLA PEREIRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Nimes número 50 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 1533-v.oct.22.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Mallarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.15-3152-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sagrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.14-3103-v.oct.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Scarone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.14-3091-v.oct.24.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "María Teresa Angela Risso de Tronchi. Solicita auxiliatoria de pobreza para obtener rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber al público que se ha presentado doña María Teresa Angela Risso de Tronchi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido materno Gachiera en vez de Gaggero y el apellido de la abuela paterna Vallarini en vez de Vallarino, que es el real y verdadero. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.14-3105-v.oct.30.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella dictado en los autos "Sucesión de Roque Ottonello y otra", se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado don Nicolás Luis Ottonello y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La de nacimiento de María Antonia Ottonello, porque donde el apellido de la madre figura como "Berriola", debe decir "Zecca", que es el verdadero. 2.o La de nacimiento de José Ottonello, porque donde la madre aparece con el apellido "Secca", debe decir "Zecca". 3.o La de nacimiento de Anita Rosa Ottonello, por figurar el padre de ésta con el apellido "Ottolini", en vez de "Ottonello" y la madre con el apellido "Secca", en vez de "Zecca", que es el verdadero; y la propia interesada con el nombre "Nita Rosa", siendo "Anita Rosa" el real y verdadero. 4.o La de nacimiento de Francisco Andrés Ottonello, por figurar la madre de éste con el apellido "Secca", en vez de "Zecca". 5.o La de nacimiento de Carlos Ottonello, por aparecer la madre de éste con el apellido "Llecca" en lugar de "Zecca", que es el verdadero. 6.o La de nacimiento de Nicolás Luis Ottonello, porque donde dice "Otonello" y "Zecha", debe decir "Ottonello" y "Zecca", respectivamente. 7.o La de nacimiento de Andrés Ottonello, porque donde el apellido de la madre figura como "Gecca", debe decir "Zecca" que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.13-3030-v.oct.29.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Leonila o Leonilda de Brun Carabajal, Luis Brun o de Brun Carbajal o Carabajal, Laurentina de Brun López y Leonardo De Brum o de Brun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-2982-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.13-3037-v.oct.23

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana A. Lagorio de Tropiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-2976-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vespelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A Pereira, Actuario. Oct.10-2980-v.oct.22. Nov.12-v.nov.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Silva de Navarro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-2981-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Trifoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct 10-2983-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan L. Martini o Juan Lorenzo Martini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle

Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.10-2984-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.10-2985-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nabor Antúnez Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma que se consideren con derecho a sus bienes ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.10-2682-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Ireneo Bengoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario
Oct.9-2943-v.nov.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bidagaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.8-2886-v.oct 20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosario Telmo Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario
Oct.8-2687-v.oct.20

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Vicente Caputi (hijo), domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1578, al señor Juez dice: Que inicia la información para ejercer el notariado, a cuyo fin don Héctor Pigurina Durán y don Raúl Jude contestarán a este interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Su opinión de mi honradez y costumbres; y 3.o Den razón de sus dichos. Pido al señor Juez que previos los trámites legales apruebe la gestión. — Vicente Caputi (hijo)". — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Patricio A Pereira, Actuario.
Oct.6-2813-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alicia Fitzpatrick de Pratt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.7-2849-v.oct.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Rey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.6-2821-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Otero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct 6-2822-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Chans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.6-2823-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Larrasolo Lejonagoitia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón, número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.6-2829 v.oct.17.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante dicho Juzgado se han presentado don Antonio y don Eduardo Ravaschio solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en virtud de que en ambas aparecen mal escritos los apellidos Ravaschio y Cadenasso que figuran, en la primera, como Rabascio y Cadenaso, y en la del segundo, como Ravascho y Cadenazo, siendo como se ha dicho, Ravaschio y Cadenasso los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.2-2706-v.oct.20

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Turienzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario
Set.30-2615-v.nov.5.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, se ha mandado expedir segunda copia declarando sin valor alguno la primera expedida de las escrituras de cesión de derechos de don Horacio Massera a don Héctor Massera autorizada por el escribano Agustín J. Moratorio en fecha 9 de Setiembre de 1898; y de declaración hecha por don Héctor Massera a favor de don Ricardo Massera ante el mismo Escribano con fecha 7 de Marzo de 1910 referentes a un terreno de forma irregular y edificio ubicado en la manzana número 86 de esta ciudad, empadronado con el número 3793 con frente al Norte a la calle Washington número 312 y compuesto de quinientos cincuenta y un metros, cincuenta y seis decímetros, sesenta centímetros y cuarenta y siete milímetros. Por cuya causa se cita a don Horacio y a don Héctor Massera y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dichas copias. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.18-2619-v.oct.24.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concepción Zardain o Sarday y de don Agapito Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.18-2259-v.oct.24.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de venta hecha por los señores José Sosías y Carlos Reissig a don Lorenzo Caprario, autorizada por el escribano Luis Lebron, en el Protocolo del Escribano Eusebio Conlazo el día veintiséis de Enero de mil ochocientos sesenta y siete, en esta ciudad, referente a un terreno y edificio ubicado en la quinta sección judicial de este Departamento y ciudad, empadronado con el número 8288, con frente al Norte, sobre la calle Soriano, entre las de Paraguay e Ibicuy, la puerta de cuyo frente está señalada con el número 1112, con once metros ciento sesenta y siete milímetros de frente por treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros de fondo al Sur. Por cuya causa se cita a todos los sucesores de doña Dolores Trujillo de Caprario y a los que se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dicha segunda copia. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.15-2144-v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bela Brendel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario
Set.10-1946-v.oct.16.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Grecco de Pizza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.15-3132-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Petrona Gutiérrez de Ramos Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.14-3092-v.oct.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Ramón Robaina, a fin de que

todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.14-3093-v.oct.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Irazabal de Larroque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-3094-v.oct.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victorina o Victoriana Rivera de Rosado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-3095-v.oct.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Longatti de Buzzetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.14-3096-v.oct.24.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Camodeca o Camodeco de Lazaro", se hace saber que ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción de la causante, donde dice Camodeco debe decir Camodeca. En la de matrimonio de la causante con Domingo Lazaro, donde dice Comodeca debe decir Camodeca. En la de nacimiento de Martín Lazaro, donde dice Comodeca debe decir Camodeca. En la de nacimiento de Pedro Lazaro, donde dice Comodeca debe decir Camodeca. En la de nacimiento de Domingo Lazaro, donde dice Comadeco debe decir Camodeca. En la de nacimiento de María Lazaro, donde dice Comodec debe decir Camodeca. En la de Josefa Lazaro, donde dice Comadeja debe decir Camodeca. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-3097-v.oct.30.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Santos Ubalde y de Micaela Moreira. Rectificación de partidas" se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de matrimonio de los causantes, donde dice Uvalde y Piacensa, debe decir Ubalde y Piacenza. En la de bautismo de Miguel Clemente Ubalde, donde dice Uvalde, debe decir Ubalde. En la de bautismo de Carmelo Ubalde, donde dice Valde, debe decir Ubalde. En la de bautismo de José Bruno Ubalde, donde dice Ubal y Piasencha, debe decir Ubalde y Piacenza, donde dice que los padres son españoles, debe decir que son italiano y uruguaya, respectivamente. En la partida de nacimiento de Victoriano Pedro Ubalde, donde dice Piasencia, debe decir Piacenza; donde dice que el padre y los abuelos paternos son españoles, debe decir italianos. En la partida de nacimiento de Santos Ubalde, donde dice, refiriéndose al nombre José, debe decir Santos; donde dice Ugualde y Piasencia, debe decir: Ubalde y Piacenca, respectivamente. En la de nacimiento de Juan Ramón Ubalde, donde dice Piacencia, debe decir Piacenza. En la de nacimiento de Gabino Ubalde, donde dice Santo, Ubaldo, Placencia y Ana Reyes, debe decir Santos, Ubalde, Piacenza y Juan Reyes, respectivamente. En la de nacimiento de Manuel Eugenio Ubalde, donde dice Ubaldo, debe decir Ubalde. En la de nacimiento de María del Carmen Ubalde, donde dice Ugalde y Piasencia, debe decir Ubalde y Piacenza, respectivamente. En la de nacimiento de Carmen María Ubalde, donde dice Ugalde y Piasencia, debe decir Ubalde y Piacenza, respectivamente, y en la partida de nacimiento de Adrián Ubalde, donde dice, refiriéndose al nombre del inscripto Máximo Ramón Adrián, debe decir únicamente Adrián, y donde dice Piacencia, debe decir Piacenza. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.13-2914-v.oct.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Papariello de Codda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ss bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct 13-3035-v.oct.23.

**Tercera copia de escritura**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesores de Francisco Suñer y Capdevila. Tercera copia de escritura", se hace saber que se han presentado solicitando tercera copia de la escritura número ciento veinticinco de adjudicación que el treinta y uno de Julio de mil novecientos veintisiete autorizó en su protocolo el escribano Mario Henón y otorgada por doña María Suñer de Vilamajó en favor de los comparecientes María Suñer de Vilamajó, Rosalía Suñer de Vilamajó, Julia Suñer y Luisa Suñer, referente a una fracción de terreno situada en la vigésimaprimera sección judicial de esta capital, lugar conocido por Miguelete, la que según plano trazado por el ingeniero Donato Gaminara, en Marzo de mil novecientos trece, contiene una superficie de dos hectáreas mil cuatrocientos noventa y siete metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, dividida en dos fracciones, teniendo la primera sesenta y cinco metros cuarenta centímetros frente al Norte, al camino Sayago: sesenta y cuatro metros sesenta centímetros al Sur, lindando con D. Ruy: ciento setenta y seis metros dieciséis centímetros al Oeste, con Gabriel Rodríguez y ciento setenta y cinco metros al Este, sobre calle de diecisiete metros de ancho: y la otra fracción tiene treinta y ocho metros veinte centímetros de frente al Norte, al camino Sayago: treinta y siete metros ochenta y cinco centímetros al Sur, con la sucesión Gradín: ciento setenta y cinco metros al Este, con Francisco Vilamajó y la misma extensión al Oeste, sobre calle de decisiete metros de ancho. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.9-2915-v oct.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Friedrich de Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.13-3036-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonieta Moreira Giner, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Oct.9-2908-v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Canessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.9-2909-v.oct.21

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Ceferino Antonio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-2910-v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Clemente o Miguel González (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Oct.9-2911-v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Tabeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.9-2912-v oct.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Ventura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.9-2913-v.nov.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-2969-v.oct.21 Nov.11-v.nov.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona De León de Bocone o Boccone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.6-2827-v.oct.17.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Unia de Vidal y de José Vidal Orens, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.6-2828-v.oct.17

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace sa-

ber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Tella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.6-2830-v.oct.17.

**Prescripción**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Zorrilla de San Martín Alejandro. Prescripción" ,se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de don Vicente Sosa y a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en las inmediaciones de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, y se compone de una superficie de dos mil cuatrocientos nueve metros sesenta y dos centímetros, según consta en el plano que con fecha 18 de Mayo de 1924 levantó el agrimensor don Carlos A. Mac Coll y se deslinda así: ochenta y dos metros en la línea del Nordeste, donde confina con propiedad del peticionante; al Sud, mide noventa y nueve metros cuarenta centímetros y da frente a la calle José Pedro Varela y al Nordoeste, en una extensión de cincuenta y ocho metros ochenta centímetros, linda con propiedad de don Pilar Cabrera. La propiedad descripta está empadronada con el número mil setecientos setenta y seis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 10 de 1931. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
Set.14-2118-v.oct.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Cirilo Mazzina o Giovanni Battista Cirilo Mazzina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.14-2119-v.oct.20.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Piuma; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.15-3118-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Liuchi de Delli Santi o Mariana Liuchi de Delli Santti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.15-3119-v.oct.26.

**Segunda copia de escrituras**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Benito M. Cuñarro. Segunda copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de compraventa otorgada ante el escribano Francisco Sáez, el 13 de Agosto de 1890, por la cual el doctor Benito M Cuñarro adquirió de doña Laureana Frede de Susaniche un terreno situado en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, compuesto de un área total de 704 metros, empadronado con el número 1245, lindando, por el Norte, con propiedad de don Eustaquio Armando Lasarte; por el Sud, con terreno de doña Laureana Frede de Susaniche (hoy de doña Josefa Irizarri de Rovira); por el Este, con la calle Asamblea (actualmente denominada calle Artigas) y por el Oeste, con terreno de la sucesión de Pedro Bugueín (hoy de Francisca P Braga). Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título en el terreno descripto, para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término indicado, bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.15-3125-v.nov.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elvira Calviño de Vázquez Romaguera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.14-3101-v.oct.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Bellomo de Tróccoli, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.14-3102-v.oct.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Juana o Juana Briano de Baccino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.14-2928-v.oct.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Roveta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.13-3051-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Solari de Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.13-3052-v.oct.23.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan F. Peluffo y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en las siguientes fracciones de terreno, situadas en la Villa de la Unión, décima sección judicial de esta capital: 1 o Una fracción compuesta de 445 metros cuadrados, teniendo 15 metros 40 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Fray Bentos: 50 metros 895 milímetros al Nordeste, lindando con los actores: 4 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, lindando con Francisco Debernardis y 48 metros 50 centímetros al Sudoeste, lindando con Augusto Fislani, en parte, y en el resto, con la siguiente fracción: 2.o Otra, compuesta de 121 metros 61 decímetros 88 centímetros cuadrados, teniendo 24 metros 60 centímetros al Este, lindando con los actores; 24 metros al Oeste, lindando con la fracción antes deslindada; 3 metros 43 centímetros al Norte, lindando con Augusto Fislani y 6 metros 65 centímetros al Sudeste lindando con Francisco Debernardis. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.14-3113-v.nov.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Bossa de Lombardero citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.13-3053-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Menfradello o Mambredele o Manbredelle de Furlano o Forlano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — C. Walter Balleta Actuario.
Oct.13-3055-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Crenna de Andreoletti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.13-3054-v.oct.23.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Pedro o Antonio P. Masó y doña María Hers de Masó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.13-3056-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Meriggi o Merizzi o Merigge de Fiocchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct 13-3057-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María Paulino de Gianelli o Angela María o María Paolino de Giannelli o Gianelli citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.13-3058-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Mochó de Peri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.13-3061-v.oct.23.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Besomi y doña Catalina Ferrari de Besomi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — C Walter Balleta, Actuario.

Oct.13-3049-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Aquiles Tettoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.13-3050-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Caligari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.10-2972-v.oct.22.

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Jorge A. Mantero. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don Jorge A. Mantero para que concurran a la junta general que se celebrará el día cuatro de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 583 previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.13-3063-v.oct.23

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber a[illegible] apertura de la sucesión de don Rolando De Ferrari o Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.10-2987-v.nov.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al [illegible] de la sucesión de don Augusto Aguiar o Augusto Aguiar Martín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — C Walter Balleta, Actuario.

Oct.10-2989 v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Musante Servetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.9-2839 v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Vigil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.9-2927-v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Praxedes o María Prascedes o Praxedes o Prascedes de los Santos de Nogueira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.9-2929-v.oct.21.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Víctor Palombo. Auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de David Palombo, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Palumbo debe decir Palombo y donde el apellido materno figura Paona debe decir Gaón. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.8-2796-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor San Vicente o Nicanor de San Vicente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.7-2873-v oct 19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesado sen ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcá ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.6-2874-v oct.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o María Juana Nicodemo de Schifino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.6-2814-v.oct.17.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Antonia Iannone o Giannoni de Ricciuto o Risciutto o Risciutti y de doña Carmen Ricciutto o Recciutto o Risciutti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.6-2815-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Rivero de Garra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.6-2837-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Oca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.6-2815-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Merletti o Marletti de Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — C. Walter Balleta Actuario.

Oct.6-2806-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel F. Núñez o Manuel Fauce Núñez o Manuel Fouce Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct 6-2807-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Idiactegaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario

Oct.6-2808-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Nuttes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.28-2544-v.nov.3.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Teresa de Gamio o Gamio de Arriada o Arriaga, don Juan Orlando Arriaga, don Francisco o Francisco Fulgencio Arriada o Arriaga, doña Francisca Jaureguy o Guareguy, don Juan Felipe o Felipe Arriaca Gamio y doña Mattiessa o Mathiasa o Matuasa o Mattuaza o Matiesa Oharrichena u Oarricbena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir

en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.15-2161-v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Phillips o Francisco Luis Phillips, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.24-2493-v.oct.29.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Eusebia Estilarte de Pucholo o Pochelu, don Bautista Pucholo o Pochelu y don Miguel Pochelu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario
Set.11-1994-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bretón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca nante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.11-1995-oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marietta Machado de Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.10-1940-v.oct.16

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO**

**Declaratoria de quiebra**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que el comerciante de esta plaza don José Moreira Casás, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previnieéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Juan Debernardi los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.8-2902-v.oct.20.

**Rehabilitación**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Ernesto Rosa se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.8-2887-v.oct.20

**Convocatoria de acreedores**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores de don Laudelino Correa para la reunión que tendrá lugar el cuatro de Noviembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecho por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor así como el informe del Contador una vez presentado, puedan en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, y que las observaciones podrán formularse dentro del plazo de veinte días, contados desde la primera publicación, de conformidad con el artículo 1533 del Código de Comercio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931.
Oct.8-2897-v.oct.20.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Vicente Langone. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Vicente Langone para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.15-3168-v.oct.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Rodolfo Mautone. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Rodolfo Mautone para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.15-3169-v.oct.26.

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Jesús Rubianes. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "15.084. — Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Jesús Rubianes el día 13 de Febrero de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.15-3166 v.oct.26.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Germán Dopazo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Francisco Grafigna; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.15-3167-v.oct.26.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Herrán, Decia y Muller con capitán, dueños y armadores del vapor "San Fernando". Juicio ordinario", se cita, llama y emplaza al capitán, dueños o armadores del vapor "San Fernando" para que comparezcan ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.8-2901 v.nov.13.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Salomón Elías y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Manuel Guelfi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.8-2905-v.oct.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "José Rama. Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido José Rama, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.2-2695-v.nov.5.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO**

**Incapacidad**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que por resolución de fecha diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y uno, ha sido declarado en estado de incapacidad mental don José Condra, a quien se le nombró con la misma fecha curador dativo al doctor Lauro Rodríguez Pozzi. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.15-3164-v.oct.26.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se cita y emplaza a don Antonio Julián Ballve para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho así como para la audiencia señalada para el día cinco de Febrero de mil novecientos treinta y dos, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Luisa Pavlovsky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de juicio. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct. [illegible]-v.nov.16.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Arístides de Vecchi solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Amelia Gay Cremonesi, por aparecer en ella los siguientes errores: donde dice hijo de Augusto De Vecchi debe decir hijo de César De Vecchi y donde dice María Teresa Salimbeni debe decir Teresa Ferri Salimbeni, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.10-2979-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcelino Villarino y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho bajo apercibimiento — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — José Pedro Barbot Actuario.
Oct.9-2942-v.oct.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Honoria Vila Rey, a sus causahabientes de los derechos a la propiedad [illegible] al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 79?52 ubicado en la línea Noreste de la calle Carreras Nacionales, entre G. Pérez y Wellington en el Departamento de Montevideo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.

— Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2083-v.oct.19.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista Bruzzone y de don Juan Carlos Bruzzone, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.8-2888-v.oct.20.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Regina Píriz de Olivera, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija doña Eloísa Olivera de Percíncula, por aparecer en ella los siguientes errores: donde dice Elsa, debe decir Eloísa; y donde Etersíncula, debe decir Percíncula, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.9-2945-v.oct.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Iramoy, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Marcos Kesler, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.30-2629-v.nov.5.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Maiorano solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan José, por aparecer en ella los siguientes errores: donde dice Juan deberá decir Juan José y donde dice Magiorani deberá decir Maiorano, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.9-2922-v.oct.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Mercedes Reyna o Mercedes Reyna Arredondo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Jorge Cavero o Jorge Cavero Alayza, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.7-2856 v.nov.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luz Martínez, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo Octubre 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.7-2849-v.oct.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Eunice Pessoa, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Antonio Monteiro, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.30-2621-v.nov.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Moacyr Montalegre, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Beatriz Moura, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.21-2417-v.oct.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole dictado en los autos caratulados "Pizza Antonio con la propiedad número 84771. Cobro de pesos", se cita y emplaza al dueño o a todos quienes se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el número 84771 situada sobre la línea Este de la calle Cufré entre Yaguarí y Caraguatay, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombráseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.22-2353-v.oct.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Corina Pinto Silva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Oscar Fonseca, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2035v.oct.19.

**Emplazamiento**

Por mandto del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se cita y emplaza a doña Fernanda Schwarzer para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio la ha iniciado su esposo don Francisco Susacca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.11-2007-v.oct.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Empresa Constructora de Pavimentación con la propiedad número 67427|28 Cobro de pesos" se cita y emplaza a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con los números 67427|28, situado en la calle Cubo del Sur entre Tabobá y Andrés Bello para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set 12-2049-v oct 19

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a los causahabientes de Agustín Moreira Gamallo a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad les ha iniciado don Agustín Alvaro T. J. Moreira, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.15-3122-v.oct.26.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pío Mollano y de doña Toribia Martínez de Mollano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.15-3148-v.oct.26.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Gende y de doña Deolinda Poggio de Gende, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.13-3070-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Eduardo Baldomir, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.13-3039-v.oct.23

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Juana Tajes de Correa Luna, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con los nombres de Juana Donata Tajes cuando los verdaderos son los de María Juana Tajes. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil — Montevideo, Abril 30 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.13-3079-v.oct.29.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Angel Oscar Ventura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Araoz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.10-3024-v.nov.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don César Anastasio Castelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Odolfina Otero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.10-3025-v.nov.16.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dominga o Dominga Blanca Elgart de doña María Dolores Elgart y de doña Josefina o Josefa Elgart de Barbero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.10-3006-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Barrios de Augerot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.10-3026-v.oc.22.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Cilento, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su hijo Blas, donde éste aparece con los apellidos de Silento y Casteluchi en vez de Cilento y Castelluccio y él con el nombre de José Mario en vez de José María. La de nacimiento de su hijo Domingo Ramón, por figurar éste con los apellidos de Chilandro y Casteluchi en lugar de Cilento y Castelluccio y él con el nombre de José en vez de José María. La de su hija Antonia, donde ella aparece con los apellidos de Cilendo y Castellucci en vez de Cilento y Castelluccio y él con el nombre de José en vez de José María, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.10-3023-v.oct.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Brescia de Chiarroqui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.10-3027-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Freire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.10-3005-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María San Miguel de Mattos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.10-2988-v.oct.22.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Juan Bautista Franchi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de Félix Juan Bautista Franchi, por aparecer en ella como Feliz Juan Bautista Franqui, en vez de Félix Juan Bautista Franchi que es el verdadero; y los nombres y apellidos de sus padres, donde dice Bautista Franqui y Adela Gaibene, cuando debió decir Bautista Franchi y Adela Gagnebieu; B) Partida de matrimonio de Félix Juan Bautista Franchi con María Elena Echeandia, donde dice Juan Bautista Franchi, debe decir Félix Juan Bautista Franchi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, en Montevideo, a veinte de Junio de mil novecientos treinta y uno — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.9-2921-v.oct.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Segundo Rosales, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Paula Córdova, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.9-2936-v.nov.14.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Cayetano Donato Cánepa solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella su apellido materno como Ruett en lugar de Roetti, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Eduardo Routin, Actuario

Oct.5-2760-v.oct.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ernesto Orestes Segré, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 76356, ubicado en el Cerrito de la Victoria, con frente a la calle Juan Rosas número 25, en este Departamento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Valentín Gambetta contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.5-2751-v.nov.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Lavecchia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Francisca Teixeira Núñez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.5-2766-v.nov.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Isabel Ferrari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Carmañani o Carmagnani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2714-v.nov.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela María Rollero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2715-v.nov.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Napoleón Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Eugenia Benito Zamora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2716-v.nov.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Josefina Catalina Sgobba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Sessarego, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2717-v.nov.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ada Emily Pepper, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Graham Clark, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2718-v.nov.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Miguel Frangos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llena el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cristina Kanstantinora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2703-v.nov.9.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Maximino Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Concepción Franjo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario.

Set.30-2633-v.nov.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Rudolph (Rodolfo) Salmonsow, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María L. Vergaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.30-2631 v.nov.5.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecoña, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe José María Santurio, solicitando la rectificación de las partida de matrimonio de sus padres Sinforiano Santurio y María Antonia Sena por aparecer en ella su abuelo materno con el nombre de Juan Sena en vez de José Sena, que es el verdadero. La partida de nacimiento del solicitante, por aparecer en ella con el apellido de Garaza su padre y Sina su abuelo materno, cuando debió decir Santurio y Sena, respectivamente, por ser los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.30-2632 v.oct.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno. doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Manuela Cabeza Pereiro, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Francisco Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.22-2012-v.oct.27.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Gabriel Ures, sus herederos o causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutadas o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 19066, ubicado en la línea Nordoeste de la calle Gregorio Pérez entre Possolo y Carreras Nacionales y línea Nordeste de la calle J. A. Possolo entre J. Acosta y G. Pérez, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.12-2031-v.oct.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Assunta Di Maro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Garofalo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.19-2332-v.oct.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Gilberto Padrón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Set.18-2283-v.oct.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, en los autos caratulados "Oselli de Mengotti, Rosa. Prescripción", se llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado en los autos referidos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a las fracciones de terreno ubicadas en la 12.a sección judicial de esta capital, empadronadas con el número ochenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve (83.689), de la

manzana número quinientos deciséis (516), según plano del Ingeniero Luis Caselli, de fecha 30 de Julio de 1921 que se deslinda así: 1.o Una fracción compuesta de una superficie de ochocientos noventa y nueve metros cuadrados, con dos metros treinta y cinco centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Marsella entre las calles Colorado y Vilardebó: setenta y ocho metros, sesenta centímetros al Noreste, lindando con propiedades de Menéndez y otros, once metros ochenta centímetros al Noroeste, lindando con José Serrentino; y por el Suroeste, tiene una línea quebrada de siete tramos: una de once metros diez centímetros que parte del viento Noroeste, lindando con Anastasio Dearmas Barrios; otra a continuación de veintinueve metros cuarenta y seis centímetros que linda con José Rodríguez Riet y Manuel Real, otra a continuación de ocho metros ochenta centímetros que linda también con el mismo Manuel Real; otra de cuatro metros ochenta y seis centímetros también a continuación que mira al Sureste por donde confina con la fracción que se deslindará: otra de diecisiete metros veintiún centímetros que linda con la misma fracción y otra de siete metros cuarenta y nueve centímetros que linda con la fracción "C" del mismo. 2.o Una fracción de terreno señalada con la letra "B" del precitado plano, compuesta de cuarenta y un metros con ochenta y dos centímetros de superficie, que se deslinda así, diecisiete metros veintiún centímetros al Noreste, confinando con la fracción que acaba de deslindarse; cuatro metros ochenta y seis centímetros al Noroeste, lindando con la misma fracción; y dieciocho metros con cincuenta centímetros al Suroeste, lindando con Ange. Vera — Montevideo Setiembre 4 de 1931 — Eduardo Routin Actuario.
Set 12-2040-v.oct.19.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Batista Antonietti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vicenta Rainoldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.18-2249-v.oct.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Raymundo Parrella a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Parrella Aquiles. Sucesión", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.15-2159-v.oct.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Manuel López, sus herederos y causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 36731 y el empadronado con el número 36734 situados en la calle Carlos María Ramírez teniendo el primero 8 metros 59 centímetros de frente a dicha avenida Carlos María Ramírez y el segundo con 8 metros 65 centímetros de frente a la misma calle estando ambos situados en el costado Sur y en este Departamento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado la firma "Raúl Costémalle y Compañía" contra el propietario de los referidos inmuebles bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 7 de 1931. — Eduardo Routin Actuario.
Set.10-1925-v.oct.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Antonica Bokrosi a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Jorge de Hegedüs bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin Actuario
Set.11-1985 v oct.17

**Prescripción**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno empadronado con el número 4877 ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones manzana número 266 cuya superficie total es de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados noventa y siete decímetros y [illegible] centímetros aproximadamente, que se des-

lindan así: 10 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle José Batlle y Ordóñez, antes Comercio 42 metros 95 centímetros de frente al Este lindando con Francisco Couavrahouro: al Oeste lindando con Juan González y al Sur con Eleuterio Rodríguez: a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por prescripción treintenaria, ha iniciado don Luis Natividad Grolero, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1931 — Eduardo Routin Actuario.
Set.10-1926-v.oct.16

**JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Rescisión de promesa de compraventa**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de la capital, dictada en los actos caratulados "Manuel Catrufo contra Delfina L. de Vidone y Florentino Vidone. Rescisión y anulación de promesa de compraventa", se hace saber a doña Delfina L. de Vidone y Florentino Vidone o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 24, manzana I, con frente a la calle Santo Tomé, 'Flor de Maroñas" hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa y que en el futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones. Y como no se conoce el actual domicilio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz
Oct.6-2824-v.oct.17.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de la capital, se cita y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho sobre la propiedad empadronada con el número 17850, ubicada en la calle Martín García, entre Justicia e Inca para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Justicia número 2025, a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 17850, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
Set.30-2622-v.nov.5.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 82178 por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiera para que comparezca ante este este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noreste a la calle Andrés Lamas entre las de Labandeira y Aréchaga. — Montevideo, Setiembre 21 de 1931 — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
Oct.1.o-2645-v.nov.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 82154, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiera para que comparezca ante este este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Suroeste, la calle Andrés Lamas entre las de Labandeira y Aréchaga. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931 — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.
Oct.1.o-2646-v.nov.6.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B Alzamora se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Mariana Holliage, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 25 de 1931. — Euclides Goncálvez, Actuario Adjunto.
Oct.8-2917-v.oct.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Oronoz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 7 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Oct.6-2836-v.oct.17.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don don Juan Telles de Souza y de doña Rita Cassia Ortiz Telles, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 10 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario
Oct.5-2785-v.nov.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Bica, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 25 de 1931. — Euclides Goncalvez, Actuario Adjunto
Oct.5-2786-v.oct.16.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Freitas y de doña Carmen Tafernaberry de Certoglio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Setiembre 4 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Set.9-1921-v.dic.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Rosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 2 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Oct.5 2787-v.oct.16.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan A. o Juan Angel o Juan Fernández o Fernández y Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Octubre 8 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct 13-3059 v.oct.23.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña Susana Martínez de Hernández solicitando segunda copia, por haber extraviado la primera, de la hijuela que el 23 de Junio de 1899 le expidió el Escribano Actuario de este Juzgado don Sebastián C. Sagarra, por la cual en representación de su señora madre doña Elena Martínez se le adjudicaba en los bienes quedados al fallecimiento de sus abuelos don Gerónimo Martínez y doña Juana

Martínez un terreno ubicado en la costa del río Santa Lucía Chico, en el Departamento de Florida, compuesto de una superficie de treinta y dos hectáreas cuatro mil treinta y siete metros y trescientos sesenta centímetros, que linda: por el Oeste, con el río citado; por el Norte, con Aniceto Martínez y por los demás límites, con otros herederos del nombrado Gerónimo Martínez. Esta publicación se hace por el términc de treinta días. — Canelones, Octubre 1.o de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.14-3116-v.oct.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramona Hernández Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 2 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario
Oct.7-2854-v.oct 19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teófilo J. Alfonzo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 2 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.7-2855-v.oct 19

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Donata de León de Hernández y Faustino Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, — Setiembre 25 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Oct.5-2776 v.oct.16.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE CANELONES**

**Aviso**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Canelones ,se hace saber la apertura de la sucesión de Conrado Rosas, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Jacinto, Octubre 1.o de 1931. — Pedro N. Hirigoyén, Juez de Paz
Oct.9-2967-v.oct.21.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina Porciúncula de Passos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre de 1931. — Juan F. Furno Actuario.
Oct.7-2862-v.oct.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Artola de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 29 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.7-2857-v.oct.19.

**Junta de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Ramón Sar Fernández. Quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de la misma para ante este Juzgado a la audiencia del día catorce de Octubre próximo, a las 15 horas, haciéndose saber que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo. Setiembre 29 de 1931. — Juan F. Furno. Actuario.
Oct.7-2850-v.oct.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Coitinho de Morales o Eugenia Coitinho da Rocha de Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 30 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.6-2819-v.oct.17.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Graquitena de Aranguren, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.13-3072-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Roca de Berardo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1931. — Raúl Barbot. Actuario.
Oct.10-2973-v.nov.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Matilde Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga. Actuario Adjunto.
Oct.10-3017-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura, de la sucesión de doña Dorotea Alonso de Gómez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia. Octubre 5 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.10-2974-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Octaviana Collazo de Lima, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 1.o de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.7-2843-v.nov.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Caligari, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Octubre 1.o de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.7-2844-v.nov.7.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcos Aranda, Benita Ibáñez Catalina Burcaechea Benita Aranda, Mateo Aranda y Marcos Aranda citándose a todos los interesados para que se presentan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita llama y emplaza a los herederos de Benita Marcos y Mateo Aranda o a quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Setiembre 7 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.17-2217-v.oct.23.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Illa o Illes y de doña Bernardina Ramón Morales de Illa o Illes citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Setiembre 12 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto
Set.26-2498-v oct.31.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Tomeo o Tomeu o Carmelo Antonio Tomeo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 25 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Oct.15-3127-v.oct.26.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Crecencio Luis o Crescencio Luis de los Santos y de doña María Josefa de los Santos de Sosa o de Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 23 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Oct.13-3044-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ruperto Zubieta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 30 de 1931. — Gregorio U. López Actuario Adjunto.
Oct.13-3042-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Cor, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 6 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Oct.13-3082-v.nov.17.

**Declaratoria de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada el diecisiete de Junio del corriente año, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Victoric S. Verna, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren: que se ha fijado el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten sus títulos o justificativos de sus créditos al Síndico don Felipe De Marco. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 25 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario.
Oct.7-2870-v.dic.24. En.26. v.feb 8

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart se hace saber al público la apertura de la sucesión

de don Ulises Santiago Patrón o Patrón y Rainoldi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 4 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Oct.5-2759-v oct.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pablo Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 25 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Set.30-2626 v.nov.5.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Rubio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 5 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.15-3147-v.oct.26.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Pedro Casio o Pedro C. Y. Martínez y Aurelia Barreiro de Martínez para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 6 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.13-3071-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Felipe Schol, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 2 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.10-3014-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eusebio Lemes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 15 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.10-3015-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Julio F. o Julio Francisco Scaron o Escaron, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 5 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.10-3016-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de León Benedetti o Dibenedetti o Di Benedetti o Benedetto o Di Benedetto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 5 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.10-3010-v oct.22.

**Declaración de incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que han sido declarados en estado de incapacidad Sinforoso y Justo Carmelo Pérez, designándose curador de ambos a su padre Ramón Gregorio Pérez. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Agosto 27 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.8-2889-v.oct.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosario Bia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 29 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.24-2431-v.oct.17.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Petrona Ximeno de Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 5 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. Oct.9-2951-v.oct.21.

**Rehabilitación**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado solicitando rehabilitación para comerciar el fallido don Emilio Dutra Corbo. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Setiembre 25 de 1931 — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.13-3048-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Bernardo Antonio Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 5 de 1931 — Francisco Soca, Escribano Adjunto. Oct.9-2952-v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Luciano Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 29 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. Oc.7-2865-v.oct.19.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de Vicenta Palombo de Marichal, Manuel Palombo y Máxima Mesa de Palombo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 23 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto. Oct.7-2865-v.oct.19.

**Epoca de la efectiva cesación de pagos**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha doce de Junio del corriente año, en los autos respectivos, se ha fijado el día quince de Noviembre de mil novecientos veintidós como el de la efectiva cesación de pagos del fallido León Chamudis y que el informe y resolución sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y a los efectos preceptuados por el artículo mil seiscientos cuarenta y tres del Código de Comercio se hace esta publicación. — Minas, Agosto 1.o de 1931. — Felipe H Ortiz, Actuario Set.14-2119-v oct.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Dellepiane de de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 24 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.10-3011-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Josefa Borda, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, de acuerdo con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Agosto 26 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.10-3012-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael Soca, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la misma, y especialmente a los herederos Domingo Ramón, Alejandro Rafael y Francisca Soca y a Angel Máximo Cabrera, sus herederos o sucesores o quienes sus derechos legítimamente representen, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Maldonado, Agosto 21 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.9-2958-v.oct.21. Nov.11-v nov.21.

**Juicio de prescripción adquisitiva**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Eugenia Cerrón", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derechos al campo de pertenencia de los sucesores de don José Julián y doña Eugenia Cerrón y del hijo de éstos don Rafael H. Julián, situado en la tercera sección de este Departamento, que tiene una superficie de ciento setenta y cinco hectáreas, ocho mil ciento noventa y dos metros cincuenta y nueve decímetros, que linda: al Norte, Justo Núñez y sucesores de Juan Reyes; al Sur, Félix Uriarte, Orfilio Acuña y Gabriel Abal; al Este, Tomasa Abel de Rodríguez y Silverio Abal; y al Oeste, Lucrecia Acuña Celestino Guillén, Félix Uriarte y Orfilio Acuña, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Agosto 5 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.19-2957-v.nov.14.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Teodoro Ramírez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 19 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.9-2959-v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eustaquio Perdomo, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 21 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.9-2960-v.oct.21.

## JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Manuel Barreiro y Hermano contra María Elichiribehety de Alvarez y Ruperto Juan Elichiribehety o sucesores. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza para oponer excepciones en el embargo trabado a los sucesores de Ruperto Juan Elichiribehety o a quien se considere con derecho sobre los bienes inmuebles ubica-

dos en esta ciudad, uno en la calle 25 de Agosto, entre las de Sarandí y Maldonado, y otro en la calle Maldonado, entre las de 25 de Agosto y Treinta y Tres y cuyos límites son: el primero, por el Norte, calle 25 de Agosto; Sur, escuela urbana número 4; Este, Severina Cabrera y Oeste, calle Maldonado; y el segundo: Norte, calle 25 de Agosto: Sur escuela urbana número 4; Este, Severina Cabrera y Oeste, calle Maldonado, para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado a ...echo en los referidos autos dentro ... término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Marzo 16 de 1931. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Set.17-2219-v oct.23.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María García de Almada, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 1.o de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.13-3083-v.nov.17.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Nieves Gil, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 2 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.13-3084-v.nov.17.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Paula Castellanos, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 2 de 1931. — Alberto S. Quintana, Actuario.

Oct.13-3085-v.nov.17.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Basilissa Ferreira de Rodríguez, emplazándose a los que se consideren con derechos para intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 1.o de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.13-3073-v.oct.23.

### Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido presentado por el Síndico de la quiebra de don Fernando García el estado de créditos que determina el artículo 1631 del Código de Comercio, el que se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a disposición de los acreedores por el término de diez días. De acuerdo con el artículo 1758 del Código citado se hace la presente publicación a los efectos dispuesto por el artículo 1959 del mismo Código. — Paysandú, Setiembre 12 de 1931. — Alberto S. Quintana, Actuario.

Oct.7-2869 v.oct.26.

### Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Gramon S. A. Grandes Molinos Nacionales. Solicita se declare en quiebra a la sociedad Pedro y Julio Obiague" se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes Pedro Obiague y Julio Obiague y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose fijado en cuarenta días el término dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Eugenio Solari los justificativos de sus créditos. De acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 5 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.13-3080-v.nov.17.

### Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Flora Martínez y doña Clotilde Martínez emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 24 de 1931 — Alberto S. Quintana, Escribano

Oct.7-2875-v.oct.19.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pablo Meier o Siegfried Pablo Meier, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 23 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.7-2870-v.oct.19.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bautista Saldías emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 29 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.7-2858-v.oct.19.

### Apertura de sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Icarte de Marcucci, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 23 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.5-2781-v.oct.16.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Andrés Aguzzi, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 23 de 1931. — Alberto S. Quintana Escribano.

Oct.5-2791-v oct.16.

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Rebuttaro de Prusso, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Setiembre 25 de 1931 — Alberto S Quintana, Escribano.

Oct.5-2782 v.oct.16

### Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Duturrena de Barreneche, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 24 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.5-2783-v.oct.16.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Nicolás Damonte, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú Octubre 6 de 1931. — José Lamas, Actuario

Oct.13-3074-v.oct.23.

### Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Mussio. Juana Mussio de Agostini o D'Agostini y Belarmina Mussio de Laino, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 22 de 1931. — José Lamas Actuario.

Oct.7-2877-v.oct.19.

### EDICTO

"Paysandú, Setiembre 14 de 1931. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con el señor Fiscal, procédase como lo dispone la ley de 23 de Octubre de 1928, haciéndose las publicaciones de edicto con cargo a costas, en cuya planilla de acrecidas se incluirá su importe y líbrese orden contra el depósito, del que se descontará lo que esas costas importaren, remitiéndose el remanente a Tesorería en la forma de estilo. — Astigarraga. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga. etc. — José Lamas. Actuario". Se hace constar que el auto transcripto recayó en el expediente rotulado "Testamentaría de Galán y Rocha Luis". — Paysandú, Setiembre 26 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Oct.5-2790-v oct.16.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se cita, llama y emplaza a don Lázaro de la Cruz a sus sucesores y a cualquiera que se considere con derechos a una fracción de terreno con edificios, situada en la manzana número 167, de esta ciudad, empadronado con el número 1004, compuesta de una superficie de 2401 metros con 8962 centímetros cuadrados y que linda, según plano: por el Este, con la calle Monte Caseros, en una extensión de 43 metros 16 centímetros: al Oeste, línea divisoria de terreno de la sucesión Villarreal, en una extensión de 43 metros 20 centímetros; al Sur 56 metros 73 centímetros, con frente a la calle Charrúas y 54 metros 60 centímetros al Norte, divisorio de propiedades de José Vadora y Eduardo Zapata para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 912 (altos), a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva ha entablado Loreta Josefa Amarillo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Paysandú Setiembre 16 de 1931. — José Lamas, Actuario

Oct.5-2773-v.nov.10.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Elías dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 30 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.10-3018-v oct.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Serafina Gonçalvez de Motta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos

a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 17 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.10-3019-v.nov.16.

**Rehabilitación**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Salvador Lotito. Rehabilitación", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Salvador Lotito solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos dispuestos por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 30 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario. Oct.10-3020-v.oct.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuela o Manola Gómez de Bravo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 23 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.5-2730-v.oct.16.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rivera, dictada en autos "Luis Martín Duarte con Nicolás Connio. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a los herederos del demandado para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Tranqueras, Setiembre 24 de 1931. — L. H. Porto, Juez de Paz.

Set.30-2630-v.nov.5.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pío Cardozo de Aguiar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.9-2954-v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clotilde o Clotilde Rosario Olivera de Ubal, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 10 de 1931 — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.9-2953-v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don. Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Pérez de Sayanes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 5 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano

Oct.9-2955-v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belarmina Daguerre, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 23 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.9-2956-v.oct.21.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, en los autos "Juan Horacio Correa contra Carlos S. Escudero. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Carlos S. Escudero, sus causahabientes o a quien o quienes se consideren con derecho a cualquier título a la propiedad con todas sus mejoras, empadronada con el número ciento veintidós y designada con el número doce de la manzana número diecinueve, de esta villa, para que comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Lascano, Octubre 1.o de 1931. — Francisco Casella, Juez de Paz

Oct.9-2934-v.nov.14.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO**

**Convocatoria de acreedores**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del fallido Pedro Biasetti, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 21 de Octubre próximo, a las 11 horas, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación — Salto, Setiembre 23 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario. Oct.3-2711-v.oct.21.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Francisco Ignacio Ladislao Galarraga y Odria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Setiembre 25 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Oct.13-3075-v.nov.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 5 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Oct.13-3076-v.oct.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liborio Apolinario Bicker, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 18 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario. Oct.9-2962-v.oct.21.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Bruné de Bagnasco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 3 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.14-3089-v.oct.24.

**Rectificación de acta de estado civil**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Gregoria Elisa Fernández solicitando la rectificación de su acta de nacimiento en el sentido de que el nombre de Elisa es así y no Elisia, el apellido Jauregui es así y no Jauriegue y el nombre de Pedro, del abuelo materno de la interesada, es así y no Perdo, como se le hace figurar. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 30 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.9-2950-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Donato Pugliese, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 18 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.5-2761-v.oct.16.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Arriada de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 23 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario

Oct.5-2765-v.oct.16.

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se convoca a todos los acreedores del quebrado "Manuel Yort y Miro, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, el día 23 de Octubre próximo, a las 15 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. — San José, Setiembre 17 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario

Oct.5-2763-v.oct.16.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María o María Amelia Escobar de Hugo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 29 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.5-2799-v.oct.16.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Casildo Reynoso, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos de caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 7 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario. Oct.5 2800-v.oct.16.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Francisco D. Madrid y Lorenzo Angel Ruiz en representación de varios herederos del causante don Estanislao Villarruel, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Doroteo Rodríguez, en cuanto aparece como hijo de Carolina Villarreal, siendo que el apellido de ésta es Villarruel; B) De nacimiento del causante León Estanislao Villarruel, en cuanto se designa a éste con el nombre de Estanislado en vez de Estanislao y a la madre del mismo con el apellido de Villarreal en lugar de Villarruel; C) De nacimiento de Ramona Eduviges Villarruel, en cuanto se designa a su señora madre con el nombre de Consolina en vez de Carolina; D) De defunción de Eduviges Villarruel, en cuanto figura ésta con el apellido de Villarrú y su señora madre con el de Villarrué en lugar de Villarruel; E) De matrimonio de Antonio Villasboas y Eduviges Villarruel, en cuanto se designa a ésta con el nombre de Heduviges en vez de Eduviges y a la misma y a su señora madre con el apellido de Villarrué en lugar de Villarruel; F) De nacimiento de María Gregoria Villasboas, en cuanto aparece su señora madre con el nombre de Eduvigis en vez de Eduviges; G) De nacimiento de José Fermín Villasboas, en cuanto aparece éste como Fermín José, invirtiéndose erróneamente los nombres, y su señora madre con el nombre de Eduvije en lugar de Eduviges; H) De nacimiento de Doroteo Ambrosio Villasboas, en cuanto se ha omitido el nombre de Ambrosio y se designa a su padre y al abuelo

con el apellido de Billasboa en vez de Villasboas, lo mismo que se nombra a la madre con el nombre de Endibige en vez de Eduviges y a la misma y a la abuela con el apellido de Billarrueda en lugar de Villarruel, I) De nacimiento de Justina Villasboas, en cuanto se le nombra Justiniana en vez de Justina y a su señora madre con el apellido de Villarruet en lugar de Villarruel; y J) De defunción de Justina Villasboas de Pagés, en cuanto aparece con los nombres de Lorenza Justina en vez de Justina únicamente, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 24 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Oct.3-2742-v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Nicanor López, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes Setiembre 24 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Set.30-2635-v.nov.5.

**ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO**

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del segundo distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, en los autos caratulados "La Inspección de Saneamiento de Mercedes contra Gabín Barceló y Hermano. Padrón número 75 y número 328, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Gabín Barceló y Hermano o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 75 y señalado con el número 328 de la calle Detomasi, para que por sí o por apoderado en forma legal constituído, comparezcan ante esta Alcaldía, calles Detomasi y 19 de Abril, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la feria menor. — Mercedes, Setiembre 9 de 1931. — Eleuterio Moretti, Teniente A[illegible]e.
Set.17-2211-v.oct.23.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Cesación de pagos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que en los autos respectivos y por sentencia de fecha 26 de Setiembre del año actual se ha fijado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Pedro Rosado el día veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 3 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.15-3153-v.nov.3.

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Pantaleón Monteiro Ferraz. Quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y quirografarios, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio número 181, el día 10 de Noviembre entrante, a las 10 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran y que los que así lo hagan deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 3 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.15-3155-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Estevan Ferrao o Da Silva de Ferrao, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.15-3157-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Lizardo Valdez Gauna o Arturo Lizardo Valdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.15-4158-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos María Juanicó, encargado del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amelia Bica de Falcón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 12 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.15-3159-v.oct.26.

**Incapacidad**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que por decreto del referido magistrado, de fecha nueve de Julio del año actual, ha sido declarado en estado de incapacidad don Leopoldo de Souza, designándosele como curador a don Eliseo B. Malvarez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.7-2845-v.oct.24.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Valeriano Rodríguez y la de doña Juana Salazar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.7-2846-v.oct.19.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Baipás y la de doña Benita Pintado de Baipás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.7-2848-v.oct.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Esponda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.7-2847-v.oct.19.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Herminio A. Texeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.15-3140-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Andrade o Andrada de Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 21 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.15-3141-v.oct.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prima Feliciana Bulgarelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.9-2966-v.oct.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exequiel Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 23 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.9-2964-v.oct.21.

**Prescripción**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en el expediente caratulado "Tomás Miraballes. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Primitiva Molina de Miraballes, Martín, Francisco, José, Isidro, Celedonia Corina y Ramona Miraballes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a ciento siete hectáreas, doscientos veinticuatro metros y setenta decímetros que según plano suscrito por el agrimensor Peopasio Machado, linda: al Norte, María Irma Cajarville, sucesores de Apolinario Magallanes y Tiburcio Díaz; al Sud, con más campo del señor Tomás Miraballes; Leonarda M. de Giménez y causahabientes de Isidro Miraballes; al Este, sucesión de Rafael Plada y al Oeste, arroyo Yerbal, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos determinados por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set 10-1973-v.oct.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictado en el expediente caratulado "José Espinoso. Quiebra. Incidente calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al nombrado José Espinoso, para que por sí o por medio de apoderado en forma, comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de quiebra, muy especialmente en el juicio de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct 9-2965-v.nov.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Medero citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 28 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.6-2802-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo o Sinforoso Camilo Lucas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 28 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.6-2803-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lucas o Pedro Mártir Lucas,

citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 28 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.6-2804-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anarolino o José Anarolino Cuadrado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus dedechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 30 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.6-2805-v.oct.17.

# Remates Judiciales

**PONCE DE LEON Y DUTRA**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Antonia Ravenna de Milano contra Angel Alfonso Trías. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en "Millán", novena sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 5326, señalada con el número 8 en el plano levantado en Enero de 1916 por el agrimensor don Gerónimo de Sierra, compuesta de una superficie de doscientas noventa y cinco hectáreas, siete mil cincuenta y ocho centiáreas, que se deslindan así: al Norte, con doña Clara Trías de Guichón; al Sud, el arroyo de La Cruz por medio, con doña Mauricia Bonilla de Flores; al Este, en parte, con el arroyo Millán y en parte con don Prudencio R. Trías y al Oeste, con don Carlos Alberto Trías. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.15-3137-v.nov.4.

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**
JUDICIAL

De una hermosa propiedad, con seis piezas y demás comodidades y jardín, frente a la calle Rivera número 3416 (en la conjunción con la de Francisco J. Muñoz), entre las de Julio César y Marco Bruto. Al lado de la plazuela Viera y antes de Larrañaga. El jueves 29 de Octubre, a las 17 horas en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "María Panizza de Campanella contra José María Serrano. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Octubre del corriente año, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que actualmente contiene o en adelante se le adhieran, situado en la "Aldea", a inmediacio es del Bucec, 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 26 en el plano levantado por el agrimensor Celestino C. Bové el 21 de Setiembre de 1912 y compuesto de un área superficial de trescientos sesenta metros ochenta y ocho decímetros, teniendo nueve metros de frente al Noroeste, a una plazoleta que da sobre la calle Rivera, entre las de Julio César y Marco Bruto; ocho metros ochenta y seis centímetros en el Sur, lindando con el solar cincuenta y tres; treinta y nueve metros veintiocho centímetros en el Oeste, limitando con el solar veinticinco y cuarenta y un metros setenta y ocho centímetros en el Este, por donde linda con el solar número veintisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado de la calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.10-3040-v.oct.28.

**JOSE ALBERTO BARDIER**
JUDICIAL

Por quiebra, remataré por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor José B. Nattino, en los autos de quiebra caratulados "Rafael Laporta Ximénez". El día 27 de Octubre a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, avenida General Rondeau número 1552, consistentes un automóvil "Buick" en perfecto estado; un guinche eléctrico; caja de hierro; máquinas de escribir "Continental"; una báscula de 2.000 kilos; máquinas de sumar; un lote de bolsas de lona, nuevas y demás útiles que se encuentran en el referido local. Exposición: el 9, de 14 y 30 a 16 y 30. Consignaciones: 20 o|o. — Informes: calle Ituzaingó número 1332.
Oct.13-3038-v.oct.22.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra Ernesto Magnani. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre del corriente año, a las diecisiete horas, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, séptima sección judicial, compuesta por el solar número seis de la manzana ciento setenta y uno en el plano respectivo, con una superficie de trescientos treinta y siete metros cinco decímetros y cuatro centímetros, que se deslindan así: ocho metros novecientos treinta y un milímetros de frente al Norte sobre la calle Canelones, por donde los edificios se señalan con los números mil cuatrocientos ochenta y cuatro, mil cuatrocientos ochenta y seis, mil cuatrocientos ochenta y ocho y mil cuatrocientos ochenta y ocho (bis), distante su punto medio, veintiocho metros trescientos ochenta y cinco milímetros de la calle Vázquez; nueve metros ciento setenta y ocho milímetros en la línea del fondo al Sur, por donde linda con A. Squery; treinta y ocho metros siete mil novecientos setenta y siete diezmilímetros al Este, confinando con los solares números siete, nueve, diez y once, y treinta y seis metros seis mil ochocientos veinticuatro diezmilímetros al Oeste, lindando con el solar número cinco, de don Agustín Parma. Dicha propiedad está empadronada con el número mil quinientos nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.13-3060-v.oct.29.

**CARLOS A. PEROLO OSSOLA**
JUDICIAL

Provisión "El Vasquito" calle Arocena número 28 (Carrasco). El día 20 de Octubre, a las 15 horas.

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "Héctor Bernardet. Quiebra" remataré armazones, mostrador, máquina de cortar fiambres, gran cantidad de vinos naciones y extranjeros, variación de conservas, jabón y otros muchos artículos que estarán en exhibición la víspera del remate, de las 14 a las 18 horas.

Pidan datos en mi escritorio: calle Zabala número 1372 T. U. 1508 (Central).
Oct.9-2931-v.oct.20.

**RAFAEL MOLL**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de María Delfina González de Bueno. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Octubre de mil novecientos treinta y uno, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Rafael Moll, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por "La Estanzuela", a inmediaciones de los Pocitos y del parque del Pueblo, novísima ciudad de esta capital, cuyo solar es el señalado con el número 58 en el plano levantado en Octubre de mil novecientos ocho por el agrimensor Federico Delgado y consta de ciento cuarenta y tres metros ochenta y siete decímetros, midiendo seis metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Nordoeste, a calle Particular segunda paralela al Norte de la de Libertad distando 19 metros 71 centímetros de la esquina formada por esa calle Particular con la de Buschental, estando designada la puerta de entrada con el número 23, por 22 metros 34 centímetros, de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar número 44, de Norberto González Hierro; por el Sudoeste con el número 60 y por el Nordeste, con el número cincuenta y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de ella, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, siendo igualmente de su cargo lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de la propiedad cuya ejecución se persigue, por concepto de medianerías, pavimento, cordón u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.005.95. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.600.00 en títulos hipotecarios de la serie "P".
Oct.7-2882-v.oct.21.

**JULIO PONS**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Angel Banf, y otros contra Juan Caserza y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo a las 15 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio Pons, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en esta Capital, paraje conocido por "La Figurita" empadronado con el número 84379, cuyo solar está señalado con la letra F, en el plano levantado en 1872 por el agrimensor Joaquín R. Travieso que fué modificado por el que levantó el agrimensor don Nicolás Piaggo en 15 de Abril de 1894, según el cual dicho solar tiene actualmente 16 metros 11 centímetros de frente al Sud a la calle Pedernal, entre las de Guaviyú y Casupá; 23 metros 22 centímetros al Oeste, confinando con doña Antonia Cancela de Arijón; 16 metros 18 centímetros al Este, lindando con el solar E; y 20 metros 86 centímetros en el fondo al Noreste, limitando con el solar J. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Datos: calle Uruguay número 805.
Oct.9-2920-v.oct.27.

**JOSE S. PICCARDO**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Escutary Pedro, por sí y sus hijos Pedro Aniceto, Angela Escutary de Zerzaghi, Manuela Gregoria Escutary de Zerzaghi, María Asunción Escutary de Loyerla, Martina Delfina Escutary de Enrich, Plácido y José Rufino Escutary y Genaro A. Santos. Cesación de condominio", se hace saber al público que el

día veintiocho de Octubre, a las quince y treinta horas, se va a proceder por el martillero don José S. Piccardo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y en el lugar de su ubicación, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número sesenta y siete mil setecientos sesenta y dos, ubicado en la décima sección judicial de ésta capital, Villa de la Unión, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros y ochenta y cuatro decímetros, deslindados así: quince metros setenta y dos centímetros de frente al Norte, a la calle Asilo, por veintidós metros de fondo al Sud, lindando, según título, con terreno de la Sociedad Crédito Hipotecario; por el Este, con propiedad de don Ramón García Fernández y por el Oeste, con la referida Sociedad Crédito Hipotecario. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en tres mil pesos; y 2.o Acto continuo, una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número sesenta y siete mil setecientos sesenta, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de cuatrocientos veintiocho metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la expresada calle Asilo, por treinta y tres metros veintiséis centímetros de fondo y linda, según título: al Sur, con Santiago Casas; al Este, con terreno de Ramón García Fernández y al Oeste,, con Francisco Preijone. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil cuatrocientos pesos Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de los precios de sus respectivos aforos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma: y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes: calle Juan J. Rousseau número 4086 (Unión).

Oct.7-2851-v.oct.21.

---

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

**JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra José Villa Giménez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 25 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero Sr. Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad que forma parte de la identificada en el padrón de Montevideo con el número noventa y ocho mil seiscientos setenta y seis, o sea, un solar de terreno con las accesiones naturales y artificiales que le sean relativas, situado en el pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, manzana quince (bis), señalado con el número 3 en el plano levantado en Mayo de mil novecientos veinte por el agrimensor Aquiles Monzani, compuesto, según dicho plano ,de una superficie de 295 metros, que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste, a calle pública, denominada hoy Zubillaga; igual extensión en el fondo al Sudeste, con el solar veinticinco y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en el Sudoeste, con los solares dos y veintiséis e igual extensión en el Nordeste, con el cuatro. Se previene: 1.o Que a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 ,del Código de Procedimiento Civil el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario

Informes: Rincón, 424.

Oct.7-2852-v.oct.24.

---

**H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.**

**JUDICIAL**

Propiedad calle Brigadier General Diego Lamas números 1441 y 1441 (bis), entre Rivera y Méndez Núñez. Al lado del parque de Los Aliados. Consta de seis piezas, cocina, cuarto de baño, altillos patio, etc. y un apartamento al fondo de 4 piezas, cocina y servicio (alquilado).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de L'Uruguay contra José Pastorino (hoy su sucesión) Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número veintisiete mil seiscientos cuarenta y siete, o sea, un solar de terreno y sus mejoras, situado en el barrio Méndez Núñez, jurisdicción de los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número treinta y cuatro en el plano respectivo, compuesto de una superficie de trescientos metros sesenta decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, sobre la calle Numancia (hoy Brigadier General Diego Lamas) número noventa y cinco, por treinta y cinco metros de fondo al Oeste, lindando con don José Reboledo; por el Norte, con el tolar treinta y cinco y por el Sur, con el treinta y tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, así como las obras de saneamiento y de pavimentación que se adeudaren en el acto de la venta; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: 25 de Mayo, 582.

Oct.8-2885-v.oct.27.

---

**CARLOS Ma. CANTOS**

**REMATE**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ríos Rosario Carolino, Paula, María Luisa y Salomé. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Carlos María Cantos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número setenta y un mil treinta y nueve, situada en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalada con el número treinta y seis de la fracción E en el plano de subdivisión suscrito por el agrimensor don B. N. Silva el cuatro de Diciembre de mil novecientos doce y compuesto, según dicho plano, de un área de trescientos seis metros, que se deslindan así: nueve metros de frente al Sudoeste sobre calle Oficial, entre las de Fray Bentos y General Rondeau; igual extensión al Nordeste, que es su fondo, limitando con el solar diecinueve y treinta y cuatro metros en cada línea del Sudeste y Nordoeste, limitando con los solares treinta y cinco y treinta y siete, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.8-2918-v.oct.26.

---

**CARLOS ESTEBAN BARDIER**

**JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Vidal. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Octubre a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Esteban Carlos Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 56911 con los edificios y demás mejoras que contiene, señalada con el número 4 de la manzana letra B en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de 1907, situado en la 14.a sección judicial de esta capital, paraje denominado Capurro, jurisdicción del Paso del Molino, el cual forma parte de la ex quinta Mac Eachen, denominada "La Siberia" y se compone de 360 metros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Nordeste a la calle Oficial de 17 metros, denominada Tercera Mac Eachen (hoy Blas Basualdo), por donde su puerta está designada con el número 32, entre las [illegible] América y Gómez; 9 metros al Sureste, lindando con los solares números 8 y 15 y en las líneas del Nordoeste y Sureste, en las cuales tiene 40 metros, confina, respectivamente, con los solares 5 y 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma autorizada por la ley y reglamentos del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, como asimismo lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas: 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados (hipoteca urbana número 519, serie "25"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 1 o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Agosto próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.697.39. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.900.00 en títulos hipotecarios de la serie "25".

Oct.6-2838-v.oct.21.

---

**H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.**

**JUDICIAL**

Por ejecución de hipoteca. En el barrio "Jardines del Hipódromo". Linda casita, calle Oficial número 15, a 200 metros del camino Maldonado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra Tomás Rossi (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios que contiene, empadronada en mayor área con el número 88321, sito en el paraje denominado "Barrio Jardines del Hipódromo", 11a sección judicial de este Departamento, designado con el número 24 de la manzana 32, en el plano de subdivisión del agrimensor Miguel L. Costa, de Febrero de 1926, compuesto de 241 metros 35 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros al Sudeste de frente a la calle Oficial, de 17 metros: 21 metros 19 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 23; 11 metros 60 centímetros al Norte, lindando con el número 22; y 27 metros 8 centímetros a Sudoeste, lindando con el solar número 25 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o Que los gastos de escrituración, serán de cargo del comprador, salvo el caso de adjudicación al Credit Foncier de l'Uruguay. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: calle 25 de Mayo número 582.

Oct ?-2727-v.oct.20.

---

**H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.**

**JUDICIAL**

Camión "International".

EDICTO — Por orden del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, en autos "The International Harvester Export Company con Fermín Lujambio. Ejecución prendaria", remataremos al mejor postor un camión "International" padrón 16936 matrícula 53, modelo 54, con ruedas neumáticas, caja madera, cabina, etc., en buen estado, en el local calle Paraguay número 1866, donde se exhibe, el viernes 16 de Octubre a las 15 y 30 horas.

Oct.6-2820-v.oct.16.

---

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

**JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Berro Aquilino. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Octubre, a las diecisiete horas, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Una finca y edificio ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil ochocientos treinta, compuesta de una superficie de doscientos veintitrés metros treinta y cuatro decímetros,

que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, sobre la calle Maldonado, por veintiséis metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar trece, de don Luis Moreno; por el Este, con el solar número catorce del mismo señor Moreno y por el Oeste, con el solar número dieciséis. Este bien ha sido tasado en la suma de seis mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de la expresada tasación: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento. en garantía de la misma: 3.o Que el comprador deberá abonar los gastos de escritura, así como el uno por ciento de comisión de rematador, y 4.o Que los títulos y demas antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Oct.3-2750-v.oct.20.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer tirno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Zas Hermanos contra Omenia Costa y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote, de tres fracciones de terreno con los accesorios que contienen, ubicadas sobre el arroyo del Estado y el río Negro, en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, compuestas: la primera de ochocientas noventa y nueve hectáreas. 91 áreas 83 centiáreas quince decímetros y veinticinco centímetros cuadrados señalada con el número 22 en el plano de la mensura practicada por el agrimensor don Dionisio Chiossoni, en 1909, y lindera: por el Norte, con Ildefonso Pereira da Luz: por el Este, con el arroyo Estado, que lo separa de las fracciones números dieciocho y diecinueve, adjudicadas a Avelina Andrea y a Leocadia de Freitas; por el Sud, con recta que la separa de las fracciones números veinte y veintiuna, adjudicadas a Avelina Andrea y a Gregoria Carmen de Freitas, y por el Oeste, otra recta la separa de terrenos que fueron de Juvencio Pereira da Luz y son hoy de la sucesión de Severino Cristiano. La segunda fracción se compone de ciento cinco hectáreas, 83 áreas 33 centiáreas, que con otra fracción igual, adjudicada a Gregoria Carmen de Freitas, según de los títulos resulta está proindivisa con don Juvencio y don Ildefonso Pereira da Luz, lindando la mayor área, con arreglo a dichos títulos: por el Norte, con Severino Pereira da Luz; por el Este, con el río Negro; por el Sud, con el arroyo del Sauce, que separa de la fracción de Ildefonso Pereira da Luz, y por el Sud y Oeste, con campo de la sucesión de Juan Pereira da Luz. Y la tercera fracción se compone de cuarenta y cuatro hectáreas, 91 áreas, 61 centiáreas, 12 decímetros y 2 centímetros cuadrados, señalada en el referido plano del agrimensor Chiossoni con el número uno y lindando: al Norte y Oeste, con el río Negro; por al Sud, con el arroyo Estado y por el Oeste, con una recta que separa de la fracción número dos, adjudicada a Gregoria Carmen de Freitas, formando las tres fracciones un área total de mil cincuenta hectáreas, 56 áreas, 77 centiáreas, 27 decímetros y 27 centímetros cuadrados Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Informes: Rincón 424.

Set.29-2593-v.oct.27.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre con Bernabé Silva de Pérez Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 5 de Noviembre próximo a las 15 y 30 y 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles 1.o Una fracción de terreno que es parte del solar número tres de la manzana número cinco, situada en la ciudad de Tacuarembó, compuesta de una superficie de doscientos ochenta y cinco metros. cuyos linderos son: quince metros de frente al Noroeste, a la calle 25 de Mayo, por diecinueve metros de fondo, lindando por los demás vientos con terrenos de Tomás, Francisco, Elisa, Braulia, Felicia, Fermina, María Elvira y Carmen López. Este bien se venderá con el edificio y demás mejoras que contiene. 2.o Siete solares de terreno, con las mejoras que contienen, situados en la ciudad de Tacuarembó, que forman parte de la manzana número doscientos noventa y ocho de dicha ciudad, señalados con las letras A, B, C, G, H, I y J en el plano levantado por el agrimensor Emilio A. J. de Aréchaga el dos de Abril de 1913, los que se venderán por separado, de acuerdo con el siguiente deslinde: Solar A, de 607 metros 5286 milímetros, que se deslindan así: 21 metros 22 centímetros sobre la calle Piedras: 28 metros 63 centímetros que, por formar esquina, son también de frente al camino al Salto: 28 metros 63 centímetros limita con el solar B y 21 metros 22 centímetros al fondo, que linda con Tomás Graquitarena. Este solar tiene una mejora consistente en un rancho de paja Solar B, de 607 metros 5286 milímetros, se deslinda así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Piedras; 21 metros 22 centímetros al fondo, lindando con Tomás Graquitarena: 28 metros 63 centímetros, linda con el solar A y 28 metros 63 centímetros con el solar C. Solar C, de 607 metros 5286 milímetros, se deslinda así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Piedras; 21 metros 22 centímetros al fondo, lindando con Francisco Goñi: 28 metros 63 centímetros, con el solar B y 28 metros 63 centímetros con el solar D. Solar G, de 607 metros 5286 milímetros, se deslinda así. 28 metros 63 centímetros de frente a la calle Yí: 21 metros 22 centímetros de frente, también por formar esquina, a la calle Solís. 21 metros 22 centímetros al fondo, que linda con Tomás Graquitarena y 28 metros 63 centímetros con el solar H. Este solar tiene unas mejoras c..sistente en una pieza de material con techo de zinc y plantación de árboles frutales. Solar H, de 607 metros 5286 milímetros, deslindados así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Solís: 21 metros 22 centímetros al fondo, limita con Tomás Graquitarena: 28 metros 63 centímetros, con el solar G y 28 metros 63 centímetros, con el solar I. Contiene este solar una mejora consistente en un galpón con paredes y techo de zinc y plantación de árboles frutales: Solar I, de 607 metros 5286 milímetros, deslindados así: 21 metros 22 centímetros de frente, a la calle Solís: 21 metros 22 centímetros al fondo, lindando con Francisco Goñi, 28 metros 63 centímetros, con el solar H y 28 metros 63 centímetros con el solar J. Solar J., de 607 metros 5286 milímetros, deslindados así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Solís; 28 metros 63 centímetros de frente, también por formar esquina, a la calle Río Negro; 21 metros 22 centímetros al fondo, que linda con Francisco Goñi y 28 metros 63 centímetros con el solar I. Todos los solares deslindados están cercados con postes, piquets y alambre. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas: 2.o Que los gastos, de escrituración impuestos sellados, etc., así como la comisión legal del rematador, serán de cargo de los compradores: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Patricio A Pereira. Actuario

Set.26-2500-v.nov.3

**ALFREDO ECHEVARRIA**

JUDICIAL

Al mejor postor. Martes 22 de Octubre, a las 16 horas. Campo en Durazno "Tapes". 12.a sección judicial. 319 hectáreas 4677 metros cuadrados. Bañado por el arroyo Tapes. Tierras de labranza y pastoreo. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Máximo de León Nestier. Cobro de pesos", se hace saber que el día veintidós de Octubre del corriente año a la hora dieciséis, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692 el martillero señor Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a la venta en remate público, al mejor postor sin base del inmueble que se describe: Una fracción de campo con sus poblaciones alambrados y demás mejoras que contenga empadronada con el número 164 situada en "Tapes", duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, con un área de trescientas veintiuna hectáreas cinco mil novecientos treinta y un metros, según título y según mensura practicada por el agrimensor Amaro A. Cabrera, en Agosto de 1913, de trescientas diecinueve hectáreas cuatro mil seiscientos setenta y siete metros cuadrados, deslindada así: 1200 metros al Norte, de frente al camino departamental del paso de Porrúa; 1958 metros 80 centímetros al Este, lindando con Miguel Olivares, al Sur el arroyo de los Tapes, en medio, con Pedro Gómez y 2789 metros al Oeste, lindando con Antonio Blanco. Se previene A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infranscripto Escribano el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — José F. Rossi, Escribano.

Informes: Misiones. 1430.

Set.23-2400-v.oct.22.

**FRANCISCO MAGALLANES**

**Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno**

JUDICIAL

Por partición de herencia, 2 propiedades. Una en el pueblo Conciliación (Sayago), boulevard Presidente Santos número 34, esquina A. Rodríguez Larreta y la otra en Colón, avenida Lezica esquina Guanahany, frente al Colegio Pío (casa de comercio y familia). Bases bajísimas y buena renta. El domingo 25 de Octubre, a las 15 y a las 16 y 30 horas, respectivamente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Larroca Cono, Carlos Delfino y otros. Venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo, a las 15 y a las 16 y 30 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder por intermedio del martillero don Francisco Magallanes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su aforo, de los siguientes bienes: 1.o Dos solares contiguos de terreno situados en el pueblo Conciliación de este Departamento, y son los designados con los números 11 y 18 de la manzana letra D, conteniendo en conjunto 638 metros cuadrados, con 20 metros en la línea Sudeste, frente a la calle Aureliano Rodríguez Larreta, por 25 metros de fondo al Nordoeste que, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste boulevard Presidente Santos y lindando: por el fondo, con el solar número 10 y por el Nordeste, con el número 12. Dos solares de terreno con las construcciones que contienen, situados en el paraje conocido por el Pantanoso, en este Departamento, en el pueblo denominado Conciliación, señalados con los números 9 y 10 de la manzana D en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez, compuesto, el primero, de 10 metros de frente al Sud, sobre el boulevard Presidente Santos, por 22 metros de fondo al Norte, lindando con el solar número 2, por el Este, con el número 8 y por el Oeste, con el 10, formando un área de 220 metros; y el segundo compónese de 10 metros de frente al Sud al boulevar Presidente Santos, por 22 metros de fondo lindando: por el Norte, con el solar 12; por el Este, con el 11 y por el Oeste, con el 9, formando un área de 220 metros. Estos cuatro solares se hallan aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de $ 1.900, según boleto número 48.641. 2.o Un solar de terreno con las construcciones existentes, ubicado en la jurisdicción de Villa Colón, en este Departamento, señalado en el plano levantado por el ingeniero don José Llambías de Olivar con el número 1, componiéndose de 536 metros 875 milímetros cuadrados, o sea, 10 metros 737 milímetros de frente al Sudoeste, a la calle Pérez Marchena, por 50 metros de fondo hacia el Noreste, lindando por este viento con parte del solar 9, de doña Laura Caravia Guerra; por el Noroeste, por formar esquina, el terreno da también frente a la calle Guanahany y por el Sudeste, con el solar 2, también de la señora Caravia Guerra. Este bien se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, en la cantidad de $ 4.400, según boleto número 47.919. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425.

— Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Nota — Lo que adeudan las fincas a rematarse por concepto de pavimentos y el uno por ciento de comisión será de cargo de los compradores.

Por más datos a mi escritorio: calle Misiones número 1410.

Oct.10-3029-v.oct.24.

---

**RAUL R. RALLA**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo**

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo doctor don César L. Gallardo, en los autos caratulados "César Civetta e Hijo contra el dueño del camión "Brockway", motor número 8194 - 14 - 6220. Cobro de pesos", procederé a la venta al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de un mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos, el día veintiuno de Octubre, a las dieciséis horas, en la calle Vilardebó número 1824, donde se encuentra depositado el camión a venderse. Antecedentes en el Juzgado de Paz, Plaza Independencia número 770. Seña: 10 por ciento; comisión: 5 por ciento.

Informes: Rincón, 537.

Oct.8-2883-v.oct.20.

---

**ARNO R. LABORDE**

**Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos caratulados "Tomás Gómez, Juana Collazo de Gómez, Manuel Pose o Posse, Antonia Gómez de Pose o Posse y Eugenia o Eugenia Ramona Pose o Posse. Sucesiones", se hace saber al público que el día 29 de Octubre del corriente año, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Arnó R. Laborde asistido del suscripto Juez de Paz y testigos, a la venta en remate público y por la base de las dos terceras partes de su tasación, de una fracción de campo situada en esta sección, compuesta según título de dieciocho hectáreas tres mil trescientos setenta y seis metros siete mil ciento treinta y cinco centímetros, según plano respectivo, de veintiuna hectáreas ocho mil novecientos treinta y tres metros diez decímetros. lindando: Norte, Eliseo Gutiérrez; Sur, Antonio Ferrari; Este, Catalina Ferrari de Gutiérrez y Oeste, camino vecinal por medio, sucesión Primitivo Cabrera. Se previene: 1.o Que dicho bien está avaluado a ciento cincuenta y cinco pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento del remate el veinte por ciento, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo expresado; 4.o Que son de cuenta exclusiva del comprador los gastos de escritura, certificados y comisión del rematador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tala Setiembre 25 de 1931. — Gualberto Méndez Imaz, Juez de Paz.

Oct.5-2789-v.oct.22.

---

**JULIO C. CABRERA**

**Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Fernando E. Guerrero, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber que el día 19 de Octubre próximo, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Julio C. Cabrera, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno y finca de su propiedad y demás mejoras anexas, ubicado en la manzana 105 de la planta urbana de esta ciudad, que mide veintiún metros de frente al Sud, a la calle José Enrique Rodó; ochenta y cuatro metros al Este, con terreno de Juan F. Furno y del señor Guerrero: cuarenta y dos metros al Oeste, con Febrino L. Viana y la misma longitud también al Oeste, que forma un martillo, lindando con Víctor Carballo: veintiún metros al Norte, con el mismo señor Carballo y cuatro metros, también al Norte, que cierran el martillo y dan frente a la calle Río Branco, con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 28 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario

Concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito. En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Melo, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos treinta y uno. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Oct.2.-2685-v.oct.18.

---

**ALMONEDA**

**Juzgado Letrado Departamental de Colonia**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Sucesión de Celina Rocha", se hace saber al público que el sábado 17 de Octubre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infranscripto Escribano Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en Miguelete, segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 7128, compuesta de 25 hectáreas 7523 metros, lindando: al Norte, Carlos Rocha; al Sud, Juana y Gregorio Rocha; al Este, sucesión de Matilde González de Genes y al Oeste, Pascuala Rocha de García. La venta se efectuará sobre la base de $ 50.66 cada hectárea. Se previene: 1.o Que el título de propiedad obra agregado al expediente, a disposición de los interesados; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Setiembre 12 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Set.28-2564-v.oct.16.

---

**JOSE MARIA SIERRA**

**Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en los autos "Vidal y Daroca, solicitando se les declare en estado de quiebra" se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre próximo, de las ocho horas en adelante y hasta su terminación, se va a proceder a la venta en remate, en el lugar de su ubicación, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto, de todas las mercaderías, maquinarias y demás efectos de la firma fallida. Se previene que las ventas se efectuarán al mejor postor y dinero al contado y que el detalle de los efectos a venderse se halla en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Setiembre 29 de 1931. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

Oct.5-2774-v.oct.16.

---

**RAIMUNDO ABELLA**

**Juzgado Letrado Departamental de Durazno**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Felipe Nauar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, con asistencia del señor Alguacil y Actuario y por intermedio del martillero don Raimundo Abella, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen, empadronados con los números doscientos trece y doscientos catorce, situados en la villa Sarandí del Yí, novena sección judicial de este Departamento, en la manzana treinta y siete, que por formar un solo lote se componen de mil seiscientos metros cuadrados, que lindan: Nordeste, calle Berro, por formar esquina; Sudeste, solar siete y Sudoeste, solar dos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 26 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Oct.2-2671-v.oct.20.

---

**FRANCISCO ASIS RODRIGUEZ**

**Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental y la dispuesto por el suscrito en el expediente caratulado "Aniceto Nauar. Quiebra", se hace saber al público que el día 28 del actual, en la casa calle Cerrito esquina Giró, por el martillero don Francisco Asís Rodríguez, asistido del suscrito y testigos, se va a proceder a la venta en remate y al mejor postor de todas las mercaderías, estanterías, etc., que pertenecían al fallido. Se previene: 1.o Que las ventas son al contado; 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Octubre 2 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Oct.14-3107-v.oct.24.

---

**PASCUAL B LUNGO CESAR**

**Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno y lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental, en el expediente sucesorio de Angélica Márquez o Angela Márquez de Fabra, se hace saber al público que el día veintisiete del mes de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el rematador don Pascual B. Lungo César, asistido del suscrito y del escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, a la venta en remate público, por un precio no menor de treinta pesos la hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Las Cañas, décimatercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2433 compuesta de veinte hectáreas 9690 metros y 90 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, Ramón Márquez; al Sur, Mauricio Márquez; al Este, Pedro Gutiérrez y al Oeste, arroyo de Las Cañas. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Agosto 28 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz

Oct.10-3008-v.oct.26.

---

**REMATE JUDICIAL**

**Juzgado Letrado Departamental de Flores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo, el señor Alguacil del Juzgado, con la asistencia del suscrito Actuario, procederá a vender en pública almoneda y con la base de mil ochocientos pesos, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, que forma parte de los solares números dos y cuatro de la manzana ciento setenta y una del cuartel tercero del plano topográfico de esta ciudad, compuesto el terreno de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, el resto de los solares dos y cuatro; al Sur, avenida General Flores; al Este, el solar uno y al Oeste, calle Sarandí. Y al mejor postor: Un nicho en el Cementerio de esta localidad, designado con el número uno, nicho bajo, fila izquierda. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos "Severino Hornos. Testamentaría": que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Trinidad Setiembre 30 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Oct.14-3136-v.oct.28.

---

**EUTAQUIO PERERA**

**Juzgado Letrado Departamental de Flores**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre, a las diez horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de M[illegible] martillero don Eustaquio Perera, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número ciento cincuenta y tres, de esta ciudad, empadronada con el número mil sesenta, compuesta de una superficie de cuatrocientos once metros cuarenta decímetros y diecisiete centímetros que lindan, según título: al Norte y Este, con doña Ignacia Martínez; al Sur, con la calle 4 de Octubre (hoy 25 de Agosto) y por el Oeste, con Julia Puig y la calle Ojolmi (hoy Carlos María Ramírez). Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos "Huáscar Parallada contra María Ibiñete de Schiffino. Ejecución de hipoteca"; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Trinidad, Setiembre 18 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Set.30-2529-v.oct.16.

---

**ALBERTO P. INDART**

**Juzgado L. Departamental de Río Negro**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Euclides Borges. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en la puerta del Juzgado Le-

trado Departamental de Río Negro, en Fray Bentos, avenida 18 de Julio sin número, el 24 de Noviembre próximo, a las 15 horas, el martillero don Alberto P. Indart, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de cuatro fracciones de campo y anexos, situadas en el paraje conocido por Cuchilla de Haedo, novena sección judicial de este Departamento de Río Negro, y consisten: la primera, consta de 33 hectáreas, 2406 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con campos de los señores Prudencia A. de Gerez y Marcelino Gerez y de la sucesión de la señora Felipa G. de Santos; por el Sud y Sudeste, los del señor José María Picos y por el Oeste, los del señor Luis Peluffo; la segunda, se compone de 14 hectáreas, 7576 metros y 20 decímetros cuadrados, dando frente al Oeste, al camino departamental que pasa sobre la Cuchilla de Haedo; al Norte, linda con campos del señor Carmelo M. Santos, al Este, con los de los hijos del señor Casto Gerez y los de la señora Prudencia A. de Gerez y al Sud, con los de la señora Prudencia A. de Gerez; la tercera, consta de 3 hectáreas, 6894 metros y 5 decímetros, lindando, al Norte, con campos del señor Carmelo M. Santos; al Sud, con los de la señora Prudencia A. de Gerez; al Este, con los del señor Marcelino Gerez y al Oeste, con los del señor Luján Gerez; y la cuarta, se compone de 22 hectáreas, 1364 metros y 30 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con campos de los señores Carmelo M. Santos y Margarita V de Curbelo; por el Sudeste, con los de la sucesión de la señora Felipa G. de Santos; por el Sud, con los del señor Juan M. Moreira y por el Oeste, con los de los señores Prudencia A. de Gerez y Casto Gerez Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados que quieran examinarlos y que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario, que el 15 de Julio de 1930 ascendía a $ 2.954 12, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1931. — Francisco Faig Actuario.

Oct.15-3161-v.nov.19.

**PIO JUSTINO BARRIOS (hijo)**

**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**

REMATE

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Llana y Compañía. Quiebra", se hace saber que el día 12 de Noviembre próximo y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Pío Justino Barrios (hijo), con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 15 a las 15 y 15 horas, un chalet ubicado en la playa "Las Delicias", del Departamento de Maldonado, avaluado en dos mil quinientos pesos. Se hace constar que el terreno sobre el cual se ha edificado el chalet mencionado no tiene título por ser propiedad del Fisco, pero que por resolución gubernativa, al subastarse los terrenos de la mencionada playa, tendrán preferencia los actuales poseedores; 2.o De las 15 y 20 a las 15 y 35 horas, un terreno solar, de posición central, ubicado en la manzana diez de la villa de Castillos, compuesto de ochocientos ochenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros, o sea, diecisiete metros dieciocho decímetros de frente al Este, a la calle Freire por cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando por uno de ellos, con doña Jacinta Llana de Ferrer y sucesión Deolindo Acosta; por el otro, Honoria G. de Rocha y por el fondo, Francisco F. Llana. Avaluado en ciento cincuenta pesos; y 3.o De las 15 y 40 a las 15 y 55, la 1|32 avas partes de un terreno solar de posición central, con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 36, de esta ciudad, compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros ciento cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta milímetros cuadrados, que se descomponen así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle 18 de Julio por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos, que lindan: uno, con A. Cotelo y el otro, con sucesiones Catalina P. de Herrera y Braulia C. de Correa y por el fondo, Teodoro Fernández. Aforado en cuatro mil pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones antes referidas y que el más alto postor o postores deberán oblar en el acto de serles aceptada sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 30 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.6-2834 v.oct.23.

**ISIDORO SECO**

**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, en los autos "Ange. R. Yannucci contra Raimundo Moreno. Cobro de pesos", se hace saber que el día veintinueve del corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Isidoro Seco, asistido del suscrito y del escribano don José F. Rivero, designado Actuario especial, del siguiente bien: un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana número trece de esta villa, empadronado con el número doscientos ochenta y siete, y compuesto de veinte metros de frente por cuarenta metros en cada uno de sus costados paralelos de fondo, lindando al frente, con la calle Rincón; por un costado, con la calle 25 de Agosto; por otro, con propiedad de don Bibiano G. Graña, y en el fondo, con terreno de don Mitre Suburú Graña. Se previene: que este inmueble ha sido tasado en mil trescientos pesos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho: 3.o Que las cuotas no vencidas hasta el día del remate serán de cuenta del comprador; 4.o Que no se tiene el título del bien a venderse; y 5.o Que con el importe de la venta se dará preferencia al pago de las costas, costos y gastos de ejecución y que si dicho importe, una vez satisfechos éstos, no alcanzare a cubrir la suma a que asciende el día del remate la deuda reclamada, el saldo de ésta será de cuenta del adquirente. — Lascano, Octubre 1.o de 1931. — Francisco Casella Juez de Paz.

Oct.9-2933-v.oct.23.

**ISIDORO SECO**

**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, en los autos "Angel R. Yannucci contra Francisco Eizmendi. Cobro de pesos", se hace saber que el día veintinueve del corriente, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Isidoro Seco, asistido del suscrito y del escribano don José F. Rivero, designado Actuario especial, del siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana número veinticuatro, de esta villa, empadronada con el número trescientos ochenta y nueve y compuesta de cuarenta metros de frente por igual extensión en sus costados paralelos, de fondo, lindando: por el frente, con la calle Misiones, por un costado, con la de Sarandí, por otro, con propiedad de don Liborio Pereyra, y por el fondo, con los sucesores de doña Juana Echeto de Fernández. Se previene: que este inmueble ha sido tasado en mil quinientos pesos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho; 3.o Que las cuotas no vencidas hasta el día del remate serán de cuenta del comprador; 4.o Que no se tiene el título del bien a venderse; y 5.o Que con el importe de la venta se dará preferencia al pago de las costas, costos y gastos de ejecución, y que si dicho importe, una vez satisfechos éstos, no alcanzare a cubrir la suma a que asciende el día del remate la deuda reclamada, el saldo de ésta será de cargo del adquirente. — Lascano, Octubre 1.o de 1931. — Francisco Casella, Juez de Paz.

Oct.9-2932-v.oct.23.

**CARLOS S. ARNALDI**

**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, dictada en autos "Isidoro C Díaz contra Carlos Machado. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del corriente, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscrito Juez, va a vender al mejor postor la mitad de la parte de gananciales que le corresponden al señor Machado sobre un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, compuesto de mil trescientos sesenta y tres metros sesenta y seis centímetros cuadrados, ubicado en esta ciudad, lindando: por el Norte, con sucesión Ambrosio Duarte; por el Sur, calle Espinillo; por el Este, calle Miní y por el Oeste, Victorio Islas, previniéndose: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Octubre 8 de 1931. — A. Battione, Juez de Paz.

Oct.14-3162-v.oct.28.

**CARLOS S. ARNALDI**

**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano**

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en autos "Calcagno Hermanos contra José Borgo. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 22 de Octubre próximo, a las 10 horas y 30, en el local de los señores Calcagno Hermanos, calle Cerro Largo esquina Carlos F. Puig, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscrito Juez, va a vender una cosechadora "Case", incompleta, número 313146, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de doscientos pesos; que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su oferta al serle aceptada, dada la calidad del bien a venderse y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Setiembre 29 de 1931. — M. González, Juez de Paz.

Oct.7-2867-v.oct.16.

# COMERCIALES

**LECHERIA CENTRAL COOPERATIVA COLONIA, S. A.**

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Lechería Central Cooperativa Colonia, S. A., para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, pueblo Joaquín Suárez (Estación Tarariras), Departamento de Colonia, el día 30 de Octubre, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance e informe del Directorio: 2.o Modificación de los estatutos (artículos 9.o, 22 y 27); 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar las actas de la asamblea (artículo 38). Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 25 de Octubre inclusive, de las 8 a las 17 horas, estará abierto el registro de acciones en el local social arriba indicado, a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea (artículo 36). — Pueblo Joaquín Suárez, Octubre 10 de 1931. — El Directorio.

Oct.14-3717-v.oct.22.

**COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES "LA URUGUAYA", S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos de la Compañía, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 22 de Octubre, a las 17 horas, en el local social, calles Paraguay y Valparaíso. Orden del día: 1.o Memoria; 2.o Elección de Directorio; 3.o Asuntos varios de orden administrativo. Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones en la Caja de la Compañía tres días antes de la fecha en que tendrá lugar la asamblea, a los efectos de recibir la boleta correspondiente. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — El Secretario.

Oct.14-3098-v.oct.21.

**VENTA DE FARMACIA**

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Virginia I. Camaño y Cía. mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de Beretervide y Cía., "Farmacia del Parque", sita en la calle Maldonado esquina Patria número 2252. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación para que los acreedores concurran a la calle Convención número 1326, escribanía de don Eduardo Pérez Olave, con sus respectivas cuentas para serles abonadas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — *Francisca Beretervide.*

Oct.14-2441-v.nov.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al comercio y al público que con fecha 14 de Febrero de 1931, por haberse retirado de esta firma el señor Narciso E. Hernández Ponce, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída con dicho señor, y en la misma fecha hemos constituído una nueva sociedad con el señor Augusto A. Berisso y que girará bajo la misma razón de Zunini, Migliaro y Cía., y quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, como consta en escritura otorgada por el escribano don Alberto L. Thevenet, en fecha Setiembre 23 de 1931. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Zunini, Migliaro y Cía.

Oct.10-2961-v.oct.29.

**BANCO COMERCIAL**

PAGO DE DIVIDENDOS

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 146.o semestre. — Montevideo, Octubre 13 de 1931.

Oct.15-3172-v.oct.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por la presente hago saber que he vendido al señor Gregorio Panizza mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la avenida Italia número 4262. A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Pedro A. Boragno. Oct.13-3045-v.nov.3.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de carnicería y que giraba bajo la razón social de "Suárez Hermanos". Desde esta fecha dicha casa girará bajo la razón social de "Larrauri y Suárez", quienes se han hecho cargo puramente del activo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las respectivas publicaciones. — Durazno, Octubre 6 de 1931. — Larrauri y Suárez. Oct.13-3043-v.nov.3.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano señor Juan José Segundo, se disolverá la firma "Raúl Saavedra", propietaria del comercio sito en la calle Pérez Castellano número 1280, de esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Santiago Sarubo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días y en el domicilio de la calle Sarandí número 331, se presenten a reclamar sus derechos, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Raúl Saavedra. — Santiago Sarubo.

Oct.13-3060-v.nov.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Camunico al comercio y al público en general que hemos vendido al señor José M. Pediferro las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y billar tengo establecida en la calle Wáshington Beltrán esquina Artigas, de esta ciudad. Hago la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedando a mi cargo el activo y el pasivo. — Salto, Octubre 5 de 1931. — Pedro M. Varela. Oct.13-3077-v.nov.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Ramón Novoa la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Nicaragua número 2402, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Balbino López y Aquilino Bouza.

Oct.13-3065-v.nov.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Andrés Sande y José González Rodríguez, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Maldonado número 2223, de esta ciudad, y a la vez Andrés Sande promete vender al señor Lindolfo A. Vidal. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. Oct.13-3064-v.nov.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Aurelio García el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Galicia número 1251, esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Jesús Pereyra Vega.

Oct.7-2842-v.oct.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender a los señores Francisco Balado y Juan Ameneiros el negocio de bar y restaurant que tengo establecido en la calle Piedras número 192, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la citada casa de comercio los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Joaquín Ulfe.

Oct.13-3062-v.nov.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber, a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Isidoro Better mi negocio en los ramos de fábrica de fainá y despacho de bebidas fermentadas sito en esta capital, calle Cerrito número 250. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos del caso en la escribanía del señor Gascue, calle Zabala número 1366. — Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Nicolás F. Giudice.

Oct.15-3171-v.nov.3.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial "Podestá, Samson y Compañía", con domicilio en esta ciudad, calle Gaboto número 1841, habiéndose retirado de ella el señor Enrique Podestá y la constitución entre los cuatro socios restantes de una nueva sociedad, la que seguirá los mismos negocios que la anterior y girará bajo la razón social "Samson, Revello y Compañía". Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — Montevideo, Octubre de 1931 — Podesta, Samson y Compañía. — Samson, Revello y Compañía

Oct.15-3153-v.nov.3.

**VENTA DE CAFE Y BAR**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Emilio Testoni el comercio de café y bar que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Sierra número 2418, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — José Crena.

Oct.15-3154-v.nov.3.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Por escritura que el 9 del actual autorizó el escribano Diamantino Méndez, hemos resuelto disolver la sociedad "Siccardi y Musetti" (taller mecánico de obra), con sede en la calle Juan Paullier número 2085, de esta ciudad de cuyo activo y pasivo se hará cargo el señor Musetti. Se hace la presente a los efectos legales. — Montevideo, Octubre de 1931. — Federico Siccardi. — Augusto Musetti

Oct.15-3133-v.nov.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor del señor Marino Nuccio el restaurant con despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Cuñapirú número 1641, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 12 de 1931 — Pérez y Fiedler.

Oct.15-3134-v.nov.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores José Neiger y Aron Olesker la provisión de comestibles situada en la avenida General Flores número 3289, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 12 de 1931. — Juan Solimando.

Oct.15 3135-v.nov.3.

**"SOCIEDAD URUGUAYA DE COMBUSTIBLES" S. A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Segunda convocatoria**

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de la "Sociedad Uruguaya de Combustibles", S A., para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Octubre próximo, a las 17 horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres número 1327, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931; 2.o Elección de dos titulares y cuatro suplentes de la Comisión Fiscal; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal que cesa; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea Nota: A los efectos de los artículos 25 y 26 de los estatutos los accionistas pueden concurrir al local social, calle Treinta y Tres número 1255, de las 9 y 30 a las 12 y de las 15 a las 18 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. Oct.15-3192-v.oct.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Bernardo Segelis la provisión de comestibles situada en la calle Durazno número 1125, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — María Rosas Varela.

Oct.1.o-2663-v.oct.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (calle Paysandú número 916), he contratado vender a favor de Salvador González, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Canelones número 1002 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Felipe y Manuel García Oct.9-2944-v.oct 28.

**SOCIEDAD ANONIMA LA INTERNACIONAL EMPRESA TELEFONICA**

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 26 del corriente, a las hora 16, en el local de la calle 25 de Mayo número 423, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta; 2.o Tomar en consideración la memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal; 3.o Fijación de dividendo. Se advierte a los señores accionistas que deberán solicitar previamente el boleto a que se refiere el artículo 22 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 14 de 1931 — El Secretario. Oct.15-3173-v.oct.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Manuel González Fernández y Domingo Figueroa Martínez la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y verduras tengo establecida en la calle Treinta y Tres número 1505, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el escritorio del señor Luis Siécola, calle Treinta y Tres número 1519. — Montevideo, Octubre 12 de 1931 — José Lores.

Oct.15-3131-v.nov.3.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Pedetti Hermanos" quedando el pasivo de dicha firma a cargo de ambos socios indistintamente. Hacemos saber que desde la fecha la casa comercial situada en la calle Rivera N.o 2052 girará bajo la firma de Carlos B. Pedetti y la de la avenida 18 de Julio número 1257, con la de Emilio Pedetti. — Montevideo, Octubre 8 de 1931 — Carlos B. Pedetti. — Emilio Pedetti. Oct.10-3003-v.oct.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha 19 de este mes y con intervención del escribano señor Pascual Quagliata, he vendido a la señora Carolina N. Zaglio la casa de comercio que en el ramo de reparación, compraventa de accesorios para autos y estación de servicio tengo establecida en el boulevar Artigas número 1547, esquina Brandzen, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la finca indicada, dentro del plazo legal. — Montevideo. Setiembre 30 de 1931. — Oscar Migales

Oct.2-2691-v.oct.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Manuel Mariezcurrena y Luis Juanena el negocio de mi pertenencia que en el ramo de café y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en esta ciudad, en la avenida 8 de Octubre 4694, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citándose a los que tengan algún interés se presenten ante la escribanía de don Mario Henon, calle Misiones número 1408, primer piso, escritorio 3.o, con los justificativos del caso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Manuel Fernández — Manuel Mariezcurrena. — Luis Juanena.

Oct.2-2688-v.oct.21.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al público en general y especialmente al comercio, que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano Arturo Pablo Lacerda, hemos disuelto de común y perfecto acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la firma de "Zanzi y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma don Luis Alberto Zanzi. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Luis Alberto Zanzi. — Ramón Guerrero.

Oct.13-3046-v.nov.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he constituído sociedad con los señores Pablo Ciufarelli y Luigi Picchi para continuar la explotación del restaurant situado en la calle Rivera número 2075, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — José Rodríguez. — Luigi Picchi. — Pablo Ciufarelli.

Oct.14-3088-v.nov.2.

**EMPRESA "TEATRO SOLIS"**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa "Teatro Solís" cita a los señores accionistas para que concurran el 30 del corriente, a las 17 horas, con el objeto de constituirse en asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el "foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con cuatro titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro todos los días hábiles desde el 9 al 20 del corriente, de las 14 y 30 a las 17 y 30 horas para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta asamblea. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — El Secretario.

Oct.[illegible]-v.oct.29

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de don José Lema el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguelete número 1600, esquina a la de Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Rebelo Hermanos.

Oct 7-2841 v.oct.26.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Girala y Aiup", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Miled N. Girala. — Minas, Setiembre 12 de 1931. — Miled N. Girala. — Filip E. Aiup.

Set.29-2581-v.oct.18.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público don Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, hemos convenido disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social de "Milano y Sciarra" para la explotación de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en la calle Mercedes nmero 948, esquina Río Branco, de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor don Anselmo Milano y retirándose el socio señor don Enrique Sciarra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten a la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Enrique Sciarra. — Anselmo Milano.

Set.28 2543-v.oct.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan M. Ercoli el establecimiento comercial de mi propiedad que en el ramo de hotel giraba en esta plaza con el nombre de "Palmira Hotel" y con asiento en esta localidad, debiendo los acreedores, si los hubiere, presentar sus cuentas dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las respectivas publicaciones. — Nueva Palmira, Setiembre 30 de 1931. — Héctor R. Díaz.

Oct.10-3013-v.oct.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que habiendo dejado de trabajar el taller de mi propiedad que en el ramo de hojalatería tenía establecido en la calle Cerro Largo número 2151, las cuentas a cobrar o pagar deben realizarse en mi domicilio, calle Joaquín Requena número 1758. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Francisco Pascale.

Set.29-2597 v.oct.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico a quienes interese que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he vendido al farmacéutico don Alberto Pazos el activo del comercio que en el ramo de farmacia poseía en este pueblo, localizado en la calle 18 de Julio, y que la parte vendedora tomó a su cargo cualquier pasivo que pudiera resultar. — Guichón, Setiembre 21 de 1931. — Solís A. García.

Oct.5-2784-v.oct.24.

**ERNESTO QUINCKE, S. A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Convocatoria**

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Sociedad Anónima Ernesto Quincke" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 25 de Noviembre, a las 15 horas, en el local social, calle Cerro Largo número 851, para considerar la siguiente orden del día: Memoria, inventario y balance correspondientes al primer ejercicio social e informe del señor Síndico. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 21 del citado mes de Noviembre. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — El Secretario.

Oct.7-2853-v.oct.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la "Compañía Metalúrgica Branda, Sociedad Anónima" la casa de comercio que en el ramo de ferretería, pinturería, bazar y fábrica de acero, fierro y plomo estampado tengo instalada en esta plaza, en la avenida General Flores número 2596. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Francisco Branda.

Oct.3-2747-v.oct.22.

**BANCO DE CREDITO**

**92.o dividendo**

Se avisa a los señores accionistas de este Banco que pueden concurrir desde el día 9 del corriente en adelante a cobrar el dividendo de 2 o|o que corresponde al trimestre vencido al 30 de Setiembre próximo pasado. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — El Secretario.

Oct.9-2923-v.oct.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he vendido a los señores Sarachu Hermanos el taller de tipografía denominado "La Reforma", que tenía establecido en la calle Defensa número 316. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Carmelo, Setiembre de 1931. — José Andrés Pancera.

Set.30-2623-v.oct.19.

**VENTA DE CARNICERIA**

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1368, he prometido en venta al señor Salvador Pérez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la avenida 8 de Octubre número 4725, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Alfredo Ottonello.

Oct 2-2681-v.oct.21

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que prometí vender al señor Francisco Tolosa las máquinas de la fábrica de hielo y aguas gaseosas que tengo establecida en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Artigas, Setiembre 22 de 1931. — Juan A. Bravard.

Oct.5-2788-v.oct.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general, que los señores Alfredo Espósito y Constantino Xingas, venden al señor Diógenes Gava, la casa de comercio que tienen establecida en esta ciudad en la casa número 287 de la calle Piedras, en el ramo de café y bar, y que gira bajo la razón social de Espósito y Xingas. Y a los efectos legales se llama a los acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 442 dentro del plazo que establece la ley de la materia. — Montevideo Octubre 7 de 1931. — Alfredo Espósito. — Constantino Xingas.

Oct.9-2930-v oct 28.

**COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, S. A.**

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, avenida General San Martín número 2390, el día 19 de Octubre en curso, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura; 3.o Considerar el reparto de utilidades propuesto por el Directorio y determinar la forma cómo serán remunerados los servicios del Síndico; 4.o Proceder al nombramiento de tres titulares para integrar el Directorio (artículos 27 y 54 de los estatutos), así como cinco suplentes, Síndico titular y suplente; 5.o Designar dos accionistas para la firma del acta. Nota: Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 17 inclusive, hasta las 12 horas, estará abierto el registro de acciones a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — La Secretaría.

Oct.9-2916-v.oct.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Yo, Héctor Enrique Fasanello, hago saber que he prometido vender a don Emilio Maiorano los útiles, muebles e instalaciones, inclusive patente y llave, que constituyen el giro comercial de mi pertenencia, el cual en los ramos de peluquería, lotería y salón de lustrar calzado está establecido en esta plaza, en la avenida 18 de Julio número 1213. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideraren acreedores para que se presenten con sus créditos dentro de treinta días al indicado negocio para serles abonados. — Montevideo, Octpbre 1.o de 1931. — Héctor E. Fasanello. — Emilio Maiorano.

Oct.1.o-2365-v.oct.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Francisco Noya la casa de comercio que en el ramo de restaurant tenemos establecida en la calle Cerro Largo números 760 y 762, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el escritorio del señor Luis Siécola, calle Treinta y Tres número 1519. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — José García Alvarez. — José Guerrero.

Oct.8-2884-v.oct.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha prometido en venta a don Julián Odriozola el comercio instalado en el kiosko denominado "Olímpico", ubicado en la playa Ramírez, de esta ciudad, comercio que lo era de don José Sánchez. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores del indicado comercio se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en las oficinas de la calle Sarandí número 380. — Montevideo, Setiembre de 1931. — A ruego de doña Dolores Posada de Sánchez, David Sánchez.

Oct.5-2762-v.oct 24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Generoso Reino y José García la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Maldonado número 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Laureano Alvarez. — Generoso Reino — José García

Oct.3-2735-v oct.22.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio se hace saber que la sociedad "Cerisola y Giordano" establecida con bodega en la calle Uruguayana número 3424, ha resuelto disolverse, quedando el socio José Cerisola con el activo, formado por los útiles las mercaderías y los créditos a cobrar con la obligación de abonar el pasivo. Los acreedores presentarán los comprobantes de sus de[illegible] en la misma casa dentro del término señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Cerisola — Francisco Giordano

Set.29-2599 v oct.[illegible]

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y a mis acreedores que he vendido a don Pedro Garbarino mi casa de comercio en el ramo de ortopedia, situada en la calle Ejido número 1457. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Teresa Piedad Muiño.
Oct.10-2986-v.oct.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he prometido vender a los señores Restituto Mateo y Alejandro Rivas, mi casa de comercio que en el ramo de taller de carpintería y máquinas, tengo establecida en la avenida Larrañaga número 3588 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, dentro del término de 30 días para series abonados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Evaristo Alvarez. Oct.10-2935-v.oct.29.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fonda giraba de hecho bajo la razón de "Vera e Iza", establecida en la calle Paraguay número 2519, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Romeo E. Iza, en virtud de venta que de todos sus derechos le hizo su socio don Gerónimo A. Vera, con fecha 6 del mes corriente ante el escribano don Luciano Macedo. En su consecuencia, se notifica a todos los que se consideren acreedores de la etxinguida firma "Vera e Iza", a fin de que se presenten en la indicada casa dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, donde serán atendidos por el actual propietario señor Iza. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Gerónimo A. Vera. — Romeo E. Izá. Oct.10-2990-v.oct.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Moisés Herzoritz y Rebeka Chaje Mankesiene el negocio de carnicería denominado "Mercadito El Triunfo", que tengo instalado en esta ciudad, calle Cuareim número 1594. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Juan Rolando. Oct.10-2977-v.oct.29.

**PROVISION VENDIDA**

Comunicamos al comercio y al público que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para explotar la provisión de comestibles en general, sita en la calle Guaraní número 1387, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Migueles Sánchez y retirándose desde la fecha el socio don Fermín Lozada. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Fermín Lozada. — José Migueles Sánchez.
Oct.3-2724-v.oct.22.

**ALMACEN VENDIDO**

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Eduardo Ramírez el almacén de comestibles sito en la calle Patria número 599, esquina Itapúa, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acredores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — María B. de Rodríguez.
Oct.5-2755-v.oct.24.

**VENTA DE RESTAURANT**

De propiedad de Juan Ogrodiuz, vendo para el señor Francisco Kvesulceitis, la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, sita en la calle Buenos Aires número 387. Hago estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los que se crean con derechos se presenten a deducirlos en forma, en el plazo que estipula la ley. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — F. Kvesulceitis. — Juan Ogrodiuz. Oct.9-2946-v.oct.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que he prometido vender a don Juan María Irigoin el comercio que en los ramos de hotel y anexos tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo, para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Minas (Departamento de Lavalleja), Octubre 7 de 1931. — Toribio Pérez Luengo.
Oct.10-3009-v.oct.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que con fecha 6 de Octubre último le vendí a Pedro Bussi y Enrique Dentone, la mensajería "Millán", sita en esta ciudad, avenida Millán número 2971. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Dionisio Idiartegaray. Oct.9-2907-v.oct.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por escritura otorgada con fecha 18 de Agosto pasado ante el escribano don Eduardo Pérez Olave, he arrendado a don José Raimondi mi comercio que bajo mi firma y denominación de "Plaza Hotel" funciona en la calle Buenos Aires número 810, frente a la plaza Independencia, comprendiéndose en el arrendamiento todos los muebles, útiles y enseres inventariados. El arrendatario se ha hecho cargo del negocio desde el 20 de Agosto pasado, entrando la nueva firma en la administración. A los efectos legales que correspondan hago la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Margarita A. Soler.
Set.30-2610-v.oct.19.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Antonio Bacardat y Vicente Domingo Pérez el comercio de provisión de comestibles, ubicado en la calle Magariños Cervantes número 1486, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Juan B. Paticu.
Set.30-2618-v.oct.19.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Avisamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecido en el "Rincón del Pino" y que giraba bajo la razón social de "Servetto Hermanos", compuesta por los señores Santiago Claudio, Julio César Servetto, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Julio César Servetto. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rincón del Pino, sexta sección del Departamento de San José, a 29 de Setiembre de 1931. — Julio César Servetto. — Santiago Claudio Servetto.
Oct.14-3104-v.nov.2.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del público y el comercio que por escritura autorizada el día 7 de Setiembre del corriente año por el escribano Héctor G. Fiorito, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social "De Arce y Compañía", giraba en esta plaza en el ramo de farmacia, denominada "Farmacia Peyroulou", con domicilio en la casa número 4217 de la avenida 8 de Octubre. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Julián Luis Peyroulou. — María Isabel de Arce.
eSt.28-2574-v.oct.17.

**DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos legales hacemos público que de acuerdo con escrituras que hoy autoriza el escribano Ignacio Arcos Ferrand y a contar del 1.o del corriente, quedó constituída una sociedad por el señor Luis P. Pereyra, como socio comanditario, y por los señores Aquino Varela Guerrero, Manuel García González y Ramón Güimil Jauge como socios solidarios, con la firma "Varela, García, Güimil y Cía.", para ocuparse de negocios sobre frutos del país, su depósito y consignaciones, con domicilio en la casa números 1189|95 de la calle Asunción casi esquina Cuareim, de esta ciudad, cuyo capital fué integrado con parte del comercio de análogo ramo que en esa casa tenía establecido el señor Pereyra y por el de la sociedad que con iguales negocios giraba con la firma de "Varela y Güimil" en la casa número 1888 de la avenida General Rondeau, sociedad que ha quedado disuelta, debiendo formularse las reclamaciones que correspondan en la indicada casa número 1195 de la calle Asunción. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Luis P. Pereira. — Varela y Güimil. Set 29-2584-v.oct.18.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que de hecho gira en esta plaza, calle Santiago Sierra número 3654, bajo la razón social de "Bonora Hedmanos". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos nados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Lucas Bonora. — Pedro Bonora.
Oct.1.o-2669-v.oct.20.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales, con la intervención del rematador y balanceador público Manuel Calvelo Mariño, escritorio calle Julián Alvarez número 15, el señor Manuel Amarellle ha contratado vender a favor de los señores Aharonian Hermanos el depósito de cereales y forrajes establecido en la avenida Simón Martínez número 4, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en dicha casa de comercio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Manuel Amarelle. — Aharonian Hermanos. Oct.3-2736-v.oct.22.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social "Adrian Basilio y Compañía", con sede en la avenida General Eugenio Garzón número 1347, de este Departamento. El señor Basilio se hará cargo del activo y pasivo de la misma. Se previene a los acreedores que deben pasar por dicho local con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Adrián Basilio. — Pedro R. Bula.
Oct.8-2881-v.oct.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores José Cadenasso, José Cadenasso (hijo) y Enrique Soler han prometido vender al señor Juan Susena Odera el establecimiento que los tres primeros poseen en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 3142, referente a la fabricación de baldosas, etc. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores de los vendedores pasen a entregar sus cuentas en la escribanía de Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — José Cadenasso. — José Cadenasso (hijo). Enrique Soler. — José Susena Odera.
Oct.3-2702-v.oct.22.

**VENTA DE NEGOCIO**

Hago saber que he resuelto transferir mi negocio que gira en esta plaza en los ramos de panadería y almacén de comestibles a favor de mis hijos Pedro Rómulo, Héctor Miguel y Humberto Venancio Canclini Cosentino. De acuerdo con lo estatuído en la ley de la materia se previene a los que se consideren acreedores del suscripto se presenten a cobrar con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 1.o de 1931. — José Canclini Mazzoni.
Oct.6-2825-v.oct.25.

**ALMACEN VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Epínola el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Jujuy número 2901, esquina Ricauter, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — José María Abella.
Oct.8-2899-v oct.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Eugenio Sarulbo y Batista Marsiglio, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Buenos Aires número 228, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Vicente Russo. — Eugenio Sarulbo. — Batista Marsiglio.
Oct.3-2734-v.oct.22.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos previstos en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 28 de este mes por el escribano Pascual Quagliata, ha sido disuelta la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del establecimiento denominado "Scala", con domicilio en la calle Rincón números 621 y 623, de esta ciudad quedando a cargo exclusivo del activo y pasivo el señor Julio Hirschfeld. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la finca indicada, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Julio Hirschfeld. — Arnoldo Lindemann.
Oct.2.2690-v.oct.21.

**AL PUBLICO Y AL COMERCIO**

Se hace saber al público y al comercio, que por compromiso suscrito hoy, el señor Juan A. Peyrou prometió en venta a Pedro Lalia, la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Misiones número 1364, en el ramo de salón de lustrar calzado, peluquería y cigarrería, y denominado "Siete venenos". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Juan A. Peyrou. — Pedro Lalia.

Oct.9-2911-v.oct.28.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de lo que prescribe la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que en escritura autorizada por el escribano José M. Durán Guani, con fecha 19 del corriente mes de Setiembre, ha quedado disuelta la sociedad "Lorenz, Marschalk y Compañía", establecida en esta ciudad, calle Soriano número 1258, en el ramo de importación en general, venta e instalaciones de calefacción central, etc., etc., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Rodolfo Gutiérrez Zorrilla. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Julio Herman Reinhold. — Christian León Andersen. — Ludwig Curt Marchalk. — Rodolfo Gutiérrez Zorrilla.

Set.28-2537-v.oct.17.

**"ORANGE CRUSH, S. A."**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Segunda citación**

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Orange Crush, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre, a las 18 horas, en el local social, avenida Garibaldi número 2678, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración y aprobación de la memoria y balance anual; B) Elección de suplentes; C) Elección de Síndico y titular y fijación de su retribución; D) Asuntos entrados; E) Elección de dos miembros para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos, deberán presentar, por lo menos, un día antes de la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en la Gerencia de la Sociedad. — El Secretario.

Set.16-2183-v.oct.25.

**ALMACEN VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Ramiro y Andrés Vigo Pantin, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Yaro número 1102 esquina a la de Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentar con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Diego A. Corral.

Oct.8-2898-v.oct.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de café y bar sito en la calle Rivera número 2003, esquina a la de Arenal Grande, de esta capital, al señor José Pedro Gómez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a todos los que se consideren acreedores que deben presentarse con sus respectivos créditos en la referida casa de comercio a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José S. Bordoni.

Set.28-2541-v.oct.17.

**NEGOCIO VENDIDO**

Comunicamos al comercio y al público que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "González y Cupeiro" para la explotación del restaurant, posada y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio don Bautista González y quedando desligado desde la fecha el socio don Domingo Cupeiro (hoy su sucesión). A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Josefa C. Flores de Cupeiro. — Bautista González.

Oct.3-2723-v.oct.22.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y con autorización de los interesados, hago saber al público que hoy, por ante mí, los herederos de don Juan Bautista Canali y de don Federico Devoto y don Pedro Berian disolvieron la sociedad que en ésta giraba bajo la firma "Canali, Devoto y Compañía", declarando en la respectiva escritura que no quedan deudas pendientes de dicha sociedad. — Salto, Octubre 6 de 1931. — Alberto L. Thévenet, Escribano.

Oct.13-3078-v.nov.3.

**COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA**

SOCIEDAD ANONIMA

**Segunda convocatoria**

No habiendo sido inscripto el número suficiente de acciones para efectuar la asamblea ordinaria de la primera convocatoria, se convoca a los señores accionistas, por segunda y última vez, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Zabala número 1394, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual y correspondiente informe del Síndico; 2.o Elección de tres miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, Síndico y Síndico suplente. La asamblea se efectuará con cualquier número de concurrentes y los accionistas que deseen asistir a la misma deberán cumplir con lo que prescribe el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — El Secretario.

Oct.15-3142-v.oct.29.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Habiendo prometido vender a los señores Francisco y Pablo Fiorito y Andrés Domínguez la casa de comercio que en el ramo de panadería y provisión tengo establecida en esta ciudad calle Municipio número 2126, con el nombre de "La Activa", se previene a los acreedores de la misma que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa a los señores Fiorito y Domínguez dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Rogelio Vila.

Oct.6-2801-v.oct.25.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en la calle Rivera y Bolívar, en los ramos de almacén y anexos y que giraba bajo la razón social de "Hernández y Compañía", retirándose el socio señor Antonio César Mattos. El señor Juan de Dios Hernández se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las respectivas publicaciones. — Durazno, Setiembre 25 de 1931. — Juan de Dios Hernández.

Oct.6-2810-v.oct.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que prometí vender a don Carlos Braunger el comercio que en el ramo de abastecedor de carne tengo establecido en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, haciendo constar que todo el activo y pasivo queda a mi cargo, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal en mi casa, calle Cuaró número 544, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Rivera, Setiembre 28 de 1931. — Hermelino E. Villanueva.

Oct.6-2811-v.oct.25.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Jesús Horacio Rumbo la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Las Magnolias número 4430, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Luis Caloca.

Oct.1.o-2656-v.oct.20.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, Antonio Costas y Adolfo Pereira hacen saber al comercio y al público que han disuelto la sociedad comercial que tenían constituída para la explotación del ramo de fabricación de pastas alimenticias, la que giraba bajo la razón de "Costas y Pereira", con domicilio en la calle Pérez Castellano números 1529|31 de esta ciudad. El señor Antonio Costas se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. Los acreedores han de presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio mencionado. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Antonio Costas. — Adolfo Pereira.

Oct.5-2768-v.oct.24.

**VIDRIERIA NACIONAL**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Octubre de 1931, a las 16 horas, en el Banco Francés Supervielle y Compañía. Orden del día: 1.o Venta del establecimiento industrial que constituye el objeto de esta sociedad; 2.o Disolución de la sociedad con motivo de la venta del mismo establecimiento y distribución y adjudicación de sus bienes. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — El Secretario.

Set.30-2619-v.oct.17.

**BAR VENDIDO**

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Claudio V. Santias el bar, billar y cancha de bochas sitos en la calle 26 de Marzo número 3302, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931 — Juan E. Maurente.

Oct.5-2754-v.oct.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos arrendado a los señores Jaime Lew y Moisés Khayerko el hotel que tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Rincón número 563, y que gira bajo la razón social de "Irureta Dubois Hermanos". A los efectos de la ley se notifica a todos los que tengan créditos, se presenten a la indicada casa con los justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — F. Irureta Dubois. — S. Irureta Dubois.

Oct.7-2858-v.oct.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Severino N. Cerro el comercio que en el ramo de bazar giraba en esta plaza bajo la razón social de "Uccelli y Sacco", establecido en la casa número 2501 de la avenida General Flores, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, en la casa número 3962 de la avenida 8 de Octubre (Unión). — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Juan Uccelli. — Santiago Sacco.

Oct.3-2740-v.oct.22.

**ALMACEN VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Manuel González la provisión de comestibles en general situada en la avenida San Martín número 2202, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Eugenio Villamarín.

Oct.3-2722-v.oct.22.

**ALMACEN VENDIDO**

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Nicolás Alvaro el almacén de comestibles sito en la calle Roma número 18, entre Cuchilla Grande y Piccioli, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931 — Abel Hernandez.

Oct.2-2670-v.oct.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, Pablo Bianco hace saber al comercio y al público que ha prometido vender su casa de comercio en los ramos de restaurant y alojamiento sita en la calle Yacaré números 1578|80, de esta ciudad, al señor Fulvio Stringhini. Los acreedores han de entregar sus cuentas para serles abonadas en el comercio mencionado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Pablo Bianco. — Fulvio Stringhini.

Oct.5-2769-v.oct.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que prometí vender a don Augusto Ramos mi negocio de café y bar ubicado en la avenida San Martín número 3246, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — José Banti.

Oct.3-2748-v.oct.22.

**VENTA DE PANADERIA**

Comunicamos al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura de compromiso que otorgamos hoy ante el escribano don Eduardo V. Vío, don Nicolás Salvá prometió vender a don Miguel Bestard el establecimiento de panadería que tiene establecido a su nombre, con sede en la Villa del Cerro, de este Departamento, con frente a la avenida Carlos María Ramírez esquina a la de Grecia, en cuyo establecimiento los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Nicolás Salvá. — Miguel Bestard.

Set.28-2554-v.oct.17.

# AVISOS DEL DIA

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO**

**Estatutos de "Molinos y Graneros del Uruguay, Sociedad Anónima y Cooperativa"**

## CAPITULO I

### Constitución, nombre, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o Se constituye bajo el nombre de "Molinos y Graneros del Uruguay, Sociedad Anónima y Cooperativa", una Sociedad por acciones cuyo domicilio legal será la ciudad de Colonia, pudiendo el Directorio establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero cuando lo crea conveniente.

Art. 2.o El término de la duración de la Sociedad queda fijado en treinta años, desde la fecha de la autorización por el Poder Ejecutivo, pudiendo prorrogarse por resolución de la asamblea general de accionistas un año antes de la expiración de su término.

Art. 3.o La Sociedad tiene por objeto:

A) Fomentar la agricultura nacional, instalando, comprando o arrendando molinos, depósitos y elevadores, para la limpieza, transformación, manipulación y valorización de toda clase de granos y semillas en los puertos, estaciones y otros puntos de la República o del extranjero.

B) Comprar, vender, exportar e importar por cuenta propia o ajena, toda clase de cereales y productos agrícolas, minerales, animales o forestales.

C) Comprar, vender, colonizar, arrendar o gravar campos, terrenos y toda clase de bienes dentro de las necesidades y del objeto de la Compañía.

D) Gestionar y celebrar contratos y concesiones para la construcción, explotación y administración de puertos, muelles y transportes terrestres, fluviales y marítimos.

E) Realizar operaciones financieras y comerciales, fusionándose o incorporándose o tomando participación en otras sociedades similares, empresas de dominio particular, tendientes a beneficiar sus propios intereses, tanto en esta República como en el extranjero.

F) Fomentar y estimular el intercambio comercial entre productores, comerciantes y consumidores de materias primas y elaboradas, del país y del extranjero, por todos los medios a su alcance.

La enumeración hecha por este artículo no es limitativa, sino explicativa, y podrá, por consiguiente la Sociedad, hacer cualquier otro género de operaciones o negocios aun cuando no estén especificadas nominalmente en estos estatutos, relacionados directa o indirectamente con los fines sociales.

## CAPITULO II

### Capital, acciones y accionistas

Artículo 4.o El capital inicial de la Sociedad será de doscientos mil pesos oro uruguayo, dividido en dos mil acciones de cien pesos cada una, pudiendo ser aumentado por resolución del Directorio hasta la cantidad de dos millones de pesos oro uruguayo en series de mil acciones de cien pesos cada una.

Art. 5.o La suscripción y pago de las acciones se efectuarán en las fechas que resuelva el Directorio, quien fijará el curso y las modalidades de los nuevos títulos y su calidad de comunes o cooperativos.

Art. 6.o No habrán acciones preferidas. Las acciones que con este beneficio hay hoy en circulación serán totalmente rescatadas, entregándose, en cambio, acciones simples al portador (categoría B).

Art. 7.o El pago de cada cuota de acciones deberá hacerse en el domicilio de la Sociedad o en el de sus representantes, y el accionista que no abonase sus cuotas en la fecha fijada, pagará, además, un interés punitorio del uno por ciento mensual, computado desde el último día que se señale para el pago y sobre el importe de cada cuota en mora. El accionista que deje transcurrir sesenta días, desde el último fijado para el pago de una cuota, será considerado moroso y, en tal caso, el Directorio, podrá: declarar caducadas las acciones sin necesidad de interpelación judicial y sin derecho a reclamación alguna del accionista, quedando a beneficio de la Sociedad las sumas percibidas: hacerlas vender en remate público, designando el martillero o exigir judicialmente y en la oportunidad que designe, la integración de las acciones e intereses punitivos devengados hasta el día del pago.

Art. 8.o Se emitirán dos clases de acciones: acciones cooperativas (categoría A), que son nominales, y acciones simples al portador (categoría B). Categoría "A": Las acciones cooperativas serán suscritas por agricultores que cosechan trigos, los que quedarán obligados, por el hecho de la suscripción, a remitir a la Sociedad un mínimum de cincuenta fanegas, digo, cinco mil kilos anualmente de su producto por cada acción que suscriban, pudiendo aumentar este aporte a voluntad del accionista cooperativo hasta un máximo que fijará y modificará el Directorio según las necesidades. Estos accionistas cooperativos podrán integrar sus acciones en efectivo o con la suma que tuvieran que percibir por sus aportes de producción. El Directorio fijará el precio en los contratos que celebre con los accionistas cooperativos por la remisión de sus productos. A parte de este precio, los accionistas cooperativos percibirán, a fin de cada año comercial, un sobreprecio cuyo monto será fijado en cada caso por el Directorio y repartido a prorrateo de la cantidad y calidad de los productos suministrados por cada uno en el curso del año vencido. El importe de este precio será cargado al "Fondo Cooperativa". Categoría "B": Los títulos definitivos de las acciones categoría B, serán al portador y se entregarán a los suscriptores una vez que las cuotas hayan sido íntegramente abonadas. El Directorio fijará en cada caso la forma de entregar estas acciones.

Art. 9.o Las acciones podrán expedirse en títulos de una o varias acciones cada una, debiendo ser tomadas del libro talonario; llevarán un número de orden correlativo, las firmas auténticas del Presidente o Vicepresidente, Secretario y demás requisitos que determina el artículo 412 del Código de Comercio. Los accionistas podrán integrar sus acciones por cuotas cuando así lo determine el Directorio. Mientras los accionistas no hayan íntegramente pagado sus acciones recibirán, al efectuar el pago de las cuotas, recibos provisorios a nombre individual, que serán canjeados por acciones al quedar totalmente integrados.

Art. 10. Las transferencias de las acciones nominales deberán ser comunicadas a la Sociedad, y para que sean válidas es necesario que ésta las acepte y se haga constar por escrito esta aceptación en el mismo título de las acciones y las inscriba en el Registro de Accionistas. La Sociedad podrá impedir la transferencia de acciones si lo considerase de su interés, ante todo, para evitar que las acciones lleguen a manos de personas que tengan intereses que puedan ser contrarios a los de la Sociedad. Los certificados provisorios nominativos no podrán transferirse sin consentimiento del Directorio, quien no autorizará la transferencia si el cedente estuviese en mora en el pago de las acciones suscriptas hasta tanto sean abonadas las cuotas adeudadas y sus intereses punitorios. La transferencia de certificados, autorizada por el Directorio, se hará constar al dorso de las mismas, firmando el cedente y el cesionario juntamente con la persona autorizada por el Directorio, quedando los dos primeros sujetos a las obligaciones legales que rijan (artículo 415 del Código de Comercio).

Art. 11. Los certificados y títulos de las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo accionista por cada certificado o título emitido.

Art. 12. La Sociedad podrá entregar acciones liberadas en pago de todo o parte de los bienes o concesiones que adquiera, y por resolución del Directorio aceptar en cancelación total o parcial de lo adeudado sobre acciones emitidas, títulos de notoria cotización y otros valores o documentos transferibles y negociables.

Art. 13. La suscripción o adquisición de acciones implica el reconocimiento y la aceptación plena de estos estatutos y la obligación de acatar las resoluciones del Directorio y de las asambleas de accionistas adoptadas de conformidad con los mismos estatutos y con las leyes de la nación.

Art. 14. Cuando un asociado no cumpla con los compromisos que estos estatutos establecen o si las acciones pasaran de persona o sociedades que tengan intereses encontrados con los de la Sociedad o cuando así lo resuelva la asamblea general podrá la Sociedad rescatar las acciones ya emitidas, pagando por ellas su valor nominal o el precio de cotización en el día en la Bolsa de Comercio, si éste fuese inferior al valor nominal.

## CAPITULO III

### Del Directorio

Artículo 15. La dirección, administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Directorio de cinco miembros y un Síndico, elegidos por la asamblea general de accionistas. Esta misma asamblea elegirá también los Directores y Síndicos suplentes para sustituir a los titulares en caso de renuncia o ausencia temporal y por el tiempo que ésta durase. En cada caso el Directorio determinará por mayoría de votos el orden de llamamiento de los Directores suplentes.

Art. 16. Los miembros del Directorio deberán ser propietarios de cincuenta acciones, por lo menos, las que permanecerán depositadas en la Caja de la Sociedad, sin poder ser enajenadas ni afectadas y servirán como garantía en el desempeño de los respectivos mandatos.

Art. 17. Los Directores, Síndicos y respectivos suplentes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. El Directorio nombrará anualmente de su seno el Presidente, Vicepresidente y Secretario, los que serán reelegibles. En caso de fallecimiento o renuncia o ausencia o impedimento del Presidente, éste será reemplazado por el Vicepresidente, quien asumirá el título y cargo del Presidente por el tiempo que faltare éste. En este caso el Directorio nombrará de su seno el miembro que ha de ocupar la Vicepresidencia.

Art. 18. Si por cualquier causa llegaran a faltar suplentes, el Directorio nombrará provisoriamente reemplazantes con otros accionistas, debiendo la asamblea general, en la primera convocatoria proceder al nombramiento definitivo y por el tiempo que corresponda a los reemplazantes.

Art. 19. El Directorio podrá sesionar legalmente en Montevideo o en Colonia. Se reunirá, por lo menos, una vez por mes y cada vez que el Presidente lo juzgue necesario. Se requiere la presencia mínima de tres Directores para poder deliberar y tomar acuerdos, debiendo adoptarse sus resoluciones por mayoría de votos. En los casos de empate, el Presidente tendrá doble voto. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmará el que preside la reunión con el Secretario o con otro Director que haga las veces de éste.

Art. 20. El Directorio tendrá las más amplias facultades y atribuciones para regir y gobernar los intereses y negocios sociales dentro de lo establecido en los presentes estatutos. Tendrá la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales y extrajudiciales por medio de su Presidente o Vicepresidente y dos miembros cualesquiera del Directorio.

Art. 21. Las atribuciones:

A) Ejecutar las resoluciones de las asambleas generales y vigilar la observación de los presentes estatutos.

B) Crear sucursales o agencias donde le parezca conveniente para los intereses de la Sociedad, asignándoles o no, en cada caso, un capital determinado.

C) Determinar sobre el empleo de los capitales sociales, así como de las reservas y del fondo de previsión.

D) Comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar aún por más de seis años, ceder, transferir, recibir o dar en pago o garantía hipotecaria o prendaria, warrants, prenda agraria, prenda industrial o, de otro modo, adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y demás por los precios, plazos, forma de pagos, intereses, pactos y demás condiciones que estime convenientes. El Directorio no podrá enajenar el establecimiento del molino, sito en la ciudad de Colonia, sin la autorización expresa de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. Sin mediar la misma autorización tampoco podrá afectar el establecimiento referido en una suma superior al cincuenta por ciento de su valor en el momento de la operación.

E) Tomar dineros prestados de compañías, sociedades, particulares o Bancos, inclusó el de la República, Hipotecario del Uruguay u otros oficiales o particulares, conforme a sus estatutos y cartas orgánicas.

F) Satisfacer o percibir el importe de las operaciones que realice al contado o a plazo y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos privados que se requieran.

G) Constituir, aceptar, reducir, sustituir y cancelar gravámenes hipotecarios, realizar operaciones de crédito en el Banco de la República, Banco Hipotecario del Uruguay, sus respectivas sucursales o con otros Bancos, compañías, sociedades o particulares y, en general, con cualquier institución de crédito, oficial o particular, del país o del extranjero, que existan al presente o se crearen en lo sucesivo, de acuerdo con sus estatutos o cartas orgánicas, solicitar documentos y suscribir obligaciones.

H) Autorizar pagos, aun cuando no sean los ordinarios de la administración.

I) Hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones anteriores a su creación que hubiera tomado a su cargo la sociedad o en que hubiera sucedido al acreedor.

J) Autorizar todo acto judicial, transigir, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, toda clase de cuestiones administrativas, judiciales o extrajudiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas o prorrogar o declinar de jurisdicciones y hacer remisiones o quitas de deudas.

K) Girar, aceptar, formar, endosar, negociar y prestar aval o letras, vales, pagarés y cheques y demás documentos comerciales o de créditos, abrir cuentas corrientes en los Bancos, hacer depósitos, girar en descubierto, hacer registrar marcas, patentes y privilegios, formar sociedades o tomar participación en las que ya existan, aportar capitales y disolverlos o liquidarlos.

L) Crear los empleos que juzgue necesarios, determinando sus atribuciones y deberes, fijándoles la correspondiente remuneración, la cual podrá consistir en sueldo o en porcentaje sobre las utilidades o ventas, con cargo a gastos generales.

M) Asignar un tanto por ciento de las utilidades al Gerente, administradores, personal técnico o a otros empleados, personas que juzgue conveniente para los intereses de la Sociedad, imputándose estas asignaciones a gastos generales.

N) Otorgar los poderes especiales y generales amplios y limitados para la gestión de sus intereses, asuntos administrativos o judiciales, con las que crea convenientes, incluso la de firmar por la Sociedad.

O) Emitir, cuando lo crea conveniente y oportuno, las series de acciones que forman parte del capital autorizado, de acuerdo con lo prescripto en el artículo cuarto de estos estatutos y determinar las épocas, forma de pago e integración de las mismas.

P) Celebrar contratos para la remisión de cereales o de cualquier otra naturaleza, y con los accionistas cooperativos y demás personas que operen con la sociedad, sea como abastecedores o consumidores, y resolver todo lo relativo al porcentaje y destino que se dará al fondo cooperativo, quedando expresamente entendido que ese fondo se destinará exclusivamente al pago de sobreprecio a los productores abastecedores de la Sociedad que sean accionistas cooperadores o mejorar las instalaciones o los medios de transporte.

Q) Verificar las cuentas compilar los inventarios, haciéndose las desvalorizaciones, amortizaciones y reservas extraordinarias.

R) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias.

S) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria los estados que prescriben el Código de Comercio y las leyes de la materia, así como fijar y determinar los asuntos que formarán la orden del día de las asambleas que convoque. Esta especificación es enunciativa y no limitativa, pues el Directorio podrá hacer todo cuanto por estos mismos estatutos o por la ley se esté expresamente encomendado a la asamblea.

T) Resolver todos los casos no previstos en los estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en estos estatutos, siempre que encuadre dentro de los objetos sociales y que no invada atribuciones de la asamblea.

## CAPITULO IV

### Del Presidente

Artículo 22. El Presidente o, en su defecto, el Vicepresidente, es el jefe supremo de la Sociedad, siendo las siguientes sus atribuciones y deberes:

1.o Representar al Directorio ante las autoridades judiciales y administrativas, y en todos los actos jurídicos que aquél acuerde celebrar, sin perjuicio de los poderes especiales o generales que se confieran por el Directorio o terceros.

2.o Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, las resoluciones del Directorio y los reglamentos internos que se dicten.

3.o Llevar la firma de todos los documentos que se relacionen con la marcha de la Sociedad. Dicha firma deberá ser refrendada por la del Secretario o por otro miembro titular del Directorio.

4.o Adoptar por sí, en casos urgentes, medidas de cualquier naturaleza que considere necesarias para el buen funcionamiento de la Sociedad, con cargo de dar cuenta en la primera reunión del Directorio.

## CAPITULO V

### Del Secretario

Artículo 23. El Secretario tiene a su cargo la redacción de las actas del Directorio y asambleas. En caso de ausencia del Presidente y del Vicepresidente ejerce las funciones de éstos con las mismas facultades administrativas, debiendo dar cuenta inmediatamente al Directorio de sus actos y, finalmente, refrendar la firma del Presidente, de acuerdo con lo que determina el artículo 22 inciso 3.o.

## CAPITULO VI

### Del Síndico

Artículo 24. Son deberes del Síndico:

A) Vigilar la contabilidad de la Sociedad, examinando los libros y documentos cuando lo juzgue conveniente y, por lo menos, cada seis meses.

B) Fiscalizar la administración de la Sociedad, verificando su estado de Caja, libros de venta, compras, etc., y comprobar la exactitud de los balances.

C) Convocar a la asamblea ordinaria de accionistas un informe sobre el estado general de los negocios de la Sociedad.

E) Velar porque los accionistas, Directores y empleados cumplan con las leyes y estatutos y reglamentos de la Sociedad. El Síndico tiene derecho a asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Directorio y recibirá la retribución anual que le fije la asamblea. El Síndico y el suplente pueden ser reelectos.

## CAPITULO VII

### Gerente

Artículo 25. El Directorio puede nombrar por unanimidad de votos un Gerente que gozará del sueldo y de las remuneraciones que éste le fije. Sus atribuciones y sus deberes serán fijados por el Directorio, haciéndolo constar en actas. El puesto de Gerente puede ser desempeñado por el Director y, en este caso, lo hará con el título de Director - gerente.

## CAPITULO VIII

### De las asambleas generales

Artículo 26. Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias y extraordinarias y constituídas legalmente representan la totalidad de los accionistas.

Art. 27. La asamblea general se considerará legalmente constituída a la primera convocatoria con la asistencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones integradas. Este quórum es igualmente aplicable a todos aquellos casos que contempla el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909.

Art. 28. Para tomar parte en la asamblea los accionistas de la categoría B, deberán concurrir a la sede social a fin de presentar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero para obtener la boleta de entrada a la asamblea, en la cual se hará constar el número de votos que corresponda al accionista.

Art. 29. La convocatoria para las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se hará por medio de anuncios publicados durante un período de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro de la localidad, debiendo aparecer la primera publicación con quince días de anticipación a la fecha de la asamblea, expresándose los asuntos contenidos en la orden del día.

Art. 30. En el caso de que a la primera convocatoria no hubiere concurrido el número de accionistas fijado en el artículo 27, se convocará a nueva asamblea dentro de los treinta días posteriores al que se designó para la primera convocatoria. Este llamado se hará por avisos publicados en los mismos diarios durante ocho días y con una anticipación de diez días a aquél en que se realizará el acto, y la asamblea se efectuará cualquiera sea el número de accionistas presentes con la cantidad representada en ella, aún tratándose de cualquiera de los casos que contempla el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909.

Art. 31. Las acciones nominativas cuya transferencia se efectúe durante el término de las publicaciones de avisos convocando a asamblea y las que estén en descubierto por cuotas vencidas no darán derecho a concurrir a ella.

Art. 32. Los accionistas pueden ejercer el derecho de asistir a las asambleas por sí o por su autorización escrita a favor de otra persona. El mandatario sólo podrá representar en las asambleas a un solo mandante.

Art. 33. El Directorio convocará a asamblea general ordinaria dentro de los cuatro meses de terminado el año social y a asambleas generales extraordinarias en los siguientes casos:

A) Cuando el Presidente, el Directorio o el Síndico lo dispongan.

B) Cuando sea requerida por accionistas con sus cuotas debidamente satisfechas que representen la vigésima parte del capital suscrito, expresando el objeto de la convocatoria.

C) Cuando el número de Directores quedase reducido a dos, a objeto de llenar las vacantes.

D) En los casos a que se refieren los incisos del artículo 1.o de la ley sobre reformas de estatutos de 19 de Julio de 1930 y el artículo 419 del Código de Comercio.

Art. 34. El Directorio de la Sociedad establecerá los asuntos de la orden del día para la asamblea general.

Art. 35. En las asambleas generales ordinarias que se celebren después de cada año social los accionistas deberán:

A) Disponer, aprobar, modificar los inventarios, balances y memorias que presentará el Directorio, lo mismo que el informe del Síndico.

B) Nombrar los Directores y el Síndico que deberán reemplazar a los cesantes.

C) Fijar anualmente la retribución que recibirán los Directores y el Síndico y fijar un tanto por ciento de las utilidades para repartir entre el personal, Gerente, administradores o a otros empleados o personas, quedando a juicio del Directorio su distribución.

D) Tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria.

Art. 36. Las asambleas serán dirigidas por el Presidente o el Vicepresidente, actuando de Secretario el del Directorio y sus resoluciones se asentarán en el libro de actas de la sociedad. La asamblea nombrará dos accionistas para aprobar y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Art. 37. Las resoluciones de las asambleas serán siempre tomadas por simple mayoría de votos presentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Art. 38. Cada accionista tendrá un voto por cada diez acciones, pero los poseedores de menos de dicha cantidad, presentes o representados en la asamblea, podrán reunirse para completar ese número y designar un accionista para que vote en su representación, el que tendrá los derechos del poseedor de diez acciones. Sin embargo, ningún accionista podrá tener por sí o en representación de otro más votos que los señalados por el artículo 420 del Código de Comercio. Se hará constar el número de votos que le corresponda en la boleta de entrada a la asamblea.

Art. 39. Las resoluciones de la asamblea general, conforme a la ley y a estos estatutos, son obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes.

Art. 40. El año social comienza el primero de Octubre y termina el treinta de Setiembre de cada año.

## CAPITULO IX

### De las utilidades

Artículo 41. Deducidos los gastos generales y cubiertas las obligaciones de la sociedad, amortizaciones y desvalorizaciones, las utilidades líquidas que resulten serán distribuídas haciendo previamente las siguientes deducciones: cinco por ciento para fondo de reserva legal; el Directorio fijará anualmente el porcentaje del fondo cooperativo, que en ningún caso será mayor de veinte por ciento; remuneración a los miembros del Directorio, Síndico y personal. El saldo restante será repartido entre las acciones integradas, categorías A y B, salvo que la asamblea resolviera destinar una parte para fondos de reservas especiales.

Art. 42. El Directorio podrá repartir los dividendos semestrales a cuenta del que corresponda a fin del año social, siempre que para ello existan utilidades suficientemente comprobadas por balances practicados al efecto.

Art 43. Se prescribirán a favor de la Sociedad los dividendos que no hayan sido cobrados después de vencidos tres años de la fecha en que hayan sido acordados.

## CAPITULO X

### Disposiciones generales

Artículo 44. Los casos no previstos en estos estatutos serán resueltos por el Di-

rectorio de acuerdo con el Síndico y de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio.

Art. 45. No podrá comprometerse la firma de la Sociedad en obligaciones de terceros, o sea, en operaciones en que no esté directamente interesada.

CAPITULO XI

Artículo 46. La Sociedad podrá disolverse antes del término, refundirse en otra o ceder su activo y pasivo u otros bienes por resolución de los accionistas tomada en asamblea general extraordinaria. Si la asamblea resuelve la liquidación de la Sociedad deberá nombrar el liquidador o liquidadores y determinar la forma y plazo en que deberá verificarse.

CAPITULO XII

Disposiciones transitorias

Artículo 47. Las acciones que se encuentran emitidas e integradas al hacerse la presente modificación de estatutos, sean preferidas u ordinarias (artículo 6.o), serán retiradas de la circulación dándose en cambio y por igual valor acciones al portador "categoría B".

Art. 48. Queda ampliamente facultado el doctor Bernardo P. Ferrés para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma de estos estatutos aprobados por la asamblea para aceptar las modificaciones, supresiones o adiciones que aquel poder resuelva introducir, así como para poder llenar todas las formalidades administrativas, notariales y judiciales que se requieran ante el Poder Ejecutivo, Tribunales y Registros Públicos de Comercio.

---

TESTIMONIO

Excelentísimo señor Ministro de Hacienda: Bernardo P. Ferrés, en representación de la Sociedad Anónima "Molinos y Graneros del Uruguay", según resulta del artículo 48 del testimonio del acta de la asamblea general, que acompaño, constituyendo domicilio legal a los efectos de esta tramitación, en la calle Misiones número 1408, como mejor proceda a V. E. digo: Que por decreto de 27 de Junio de 1929, previa vista del señor Fiscal de Gobierno, expedida con fecha Abril 18 del mismo año, el Poder ejecutivo aprobó los estatutos de esta Sociedad, le acordó personería jurídica, concediéndole autorización para funcionar en el país, según todo resulta del testimonio que acompaño. Ahora bien: en la asamblea general de accionistas realizada en la ciudad de Colonia el 31 de Octubre, se resolvió por unanimidad modificar ciertos artículos de los estatutos, transformando la Sociedad existente en Anónima y Cooperativa. Los estatutos completos con las modificaciones sufridas, están transcriptos en el certificado del escribano Eduardo Moreno, que también acompaño. En el artículo 48 de los estatutos modificados (Disposiciones transitorias), he sido comisionado para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma de estos estatutos, así como para aceptar las modificaciones, supresiones y adiciones que el Poder Ejecutivo indique. A efectos de facilitar la tarea de V. E. y del señor Fiscal de Gobierno, hago un ligero examen de los artículos que han sido objeto de modificación o que han sido suprimidos poniendo otros en su lugar:

Artículo 1.o El artículo sufre ligeros cambios de redacción al nombre y se le agrega "Sociedad Anónima y Cooperativa" y se ratifica el asiento o lugar de su domicilio que actualmente está fuera de la zona franca de Colonia. Los artículos 4.o, 5.o, 6.o, 8.o, 9.o y 10, disposiciones sobre el capital, acciones y accionistas, son cambiados, dado el nuevo carácter de la Sociedad (Anónima Cooperativa), desapareciendo las antiguas acciones preferidas.

En el mismo título el artículo 13 sufre modificaciones en la redacción y en el lugar del artículo 14, desaparecido a consecuencia de la observación del Fiscal de Gobierno al aprobarse los primitivos estatutos, se establece la facultad de rescate de acciones, característica de las sociedades cooperativas.

Los artículos 15, 17, 18, 19, 20 y 21, capítulo del Directorio, sufren modificaciones, algunas motivadas por cambios de organización, creación de los puestos de suplentes para el Directorio, elegidos por la asamblea y, sobre todo, cambios de redacción y de orden.

Los artículos 22, 23, 24 y 25 sufren modificaciones. El antiguo Secretario-tesorero queda con el solo título de Secretario; las funciones del Síndico son ampliadas y más especificadas y se crea el puesto de Gerente.

Los artículos 27, 28, 29 y 30 (De las asambleas generales). En el primero, donde decía suscriptas, se dice integradas: el resto se modifican buscando las comodidades de los accionistas y se limita el número de publicaciones para llamar a asamblea, que era excesivo.

Los artículos 35, 38 y 40 del mismo título son modificados. Dan a la asamblea el derecho de fijar la retribución del Directorio, Síndico, personal, etc., en vez de porcentaje fijo que antes regía; algunas modificaciones en la redacción y se cambia la fecha de comenzar el ejercicio económico y época del balance para que esté más de acuerdo el movimiento harinero de cada año.

El artículo 41 (Utilidades), es modificado para establecer la debida concordancia del conjunto.

Los antiguos artículos 45, 46, 47 y 48 desaparecen. Su lugar es ocupado, por disposiciones generales y transitorias y se prevee el caso de liquidación.

Por lo expuesto, vengo a solicitar se aprueben las modificaciones hechas a los estatutos, autorizando a la Sociedad a continuar su funcionamiento.

Otrosí digo: Que se me devuelvan los documentos que acompaño, con la resolución que recaiga para hacer la correspondiente inscripción en el Registro de Comercio y para los demás usos que me convengan. — (Firmado): Bernardo P. Ferrés.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 21 de 1931. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Firmado): Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Habiendo sido introducidas en forma, es decir, con sujeción a lo dispuesto por la ley de 19 de Julio de 1909, las modificaciones de los estatutos de la Sociedad Anónima "Molinos y Graneros del Uruguay", a que se refiere el precedente escrito — (ver certificado notarial que se acompaña) — y no conteniendo los estatutos así modificados ninguna clausula contraria a las de orden público de la legislación nacional, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos y declarar que dicha Sociedad continúa como "Molinos y Graneros del Uruguay, Sociedad Anónima y Cooperativa", su nueva denominación y carácter, en el goce de la personería jurídica de que disfruta. Se deberá fijar en el mismo acto el término prudencial del artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893 y darse a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención que le corresponde. — Montevideo, Febrero 27 de 1931. —(Firmado): F. Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Marzo 11 de 1931. — Informe la Inspección General de Bancos si a su juicio corresponde en el caso presente fijar el término a que se refiere el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893. — (Firmado): Blanco Acevedo.

Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Señor Ministro: En el caso presente no necesita plazo alguno por cuanto el capital está integrado y revisado por esta Inspección. — Saluda al señor Ministro. — (Firmado): L. Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "Molinos y Graneros del Uruguay", a fin de que se preste aprobación a las modificaciones introducidas en sus estatutos y se confirme la personería jurídica que le fué acordada con fecha 17 de Junio de 1929. Atento a que las modificaciones de la referencia no tienen disposición alguna que contraríe la legislación vigente y oída la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno y la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, el Consejo Nacional de Administración, resuelve:

Prestar aprobación a las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima Cooperativa "Molinos y Graneros del Uruguay" y confirmar la personería jurídica que le fué concedida, en el concepto de continuar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. La Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas vigilará el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre publicación de estatutos. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de lo actuado.

Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: **BERRETA. — JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Es copia conforme. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — D. Blanco Acevedo.

Señor Juez Letrado de Comercio: Bernardo P. Ferrés, por "Molinos y Graneros del Uruguay, Sociedad Anónima y Cooperativa", según resulta del artículo 48 del testimonio del acta de la asamblea general de accionistas, que acompaño, constituyendo domicilio legal en la calle Misiones número 1408, escritorio número 14, como mejor proceda, al señor Juez digo: Que adjunto los estatutos de la Sociedad Anónima que represento, cuyas modificaciones han sido aprobadas y confirmada su personería jurídica por decreto del Consejo Nacional de Administración, el día 9 de Julio de 193., según resulta de los documentos agregados, a fin de que el señor Juez se sirva ordenar la inscripción en el Registro respectivo, así como la expedición de copias autorizadas para su publicación.

1.er otrosí digo: Que me presento en los autos iniciados por "Molinos y Graneros del Uruguay" solicitando inscripción de éstatutos que se encuentran archivados con el número 616, año 1929, leg. 27, los que ruego al señor Juez sean retirados del archivo a ese efecto.

2.o otrosí digo: Que una vez terminada la inscripción, tasadas y satisfechas las costas, se me devuelvan los documentos acompañados. — Bernardo P. Ferrés.

Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Numero 6343. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Nattino.

Fiscalía de lo Civil. — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Agosto 26 de 1931. — Abelardo Véscovi.

Montevideo. Agosto 27 de 1931. — Número 6478. — Vistos: Con el señor Fiscal, hágase la inscripción solicitada, publíquese por la prensa, tasadas y satisfechas las costas, archívese y devuélvanse los recaudos acompañados. — Nattino.

Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Cumpliendo el auto que antecede y con el número 28 y al folio 199 vuelta y siguientes del Libro 6.o de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa la signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y uno. — Mateo Mario Figares, Actuario. 2184.

---

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**

SECRETARIA

**Segundo llamado a licitación**

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de los útiles escolares que se detallan en la nómina que se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados que la soliciten. Las propuestas, en los sellados y timbre de ley, serán recibidas y abiertas en presencia de los licitantes que concurran al acto el día 29 del corriente, a las 15 horas advirtiéndose que por tratarse de un segundo llamado no será necesario que aquéllas se formulen en hojas sueltas por cada renglón, sino en la misma propuesta. — Montevideo, Octubre de 1931. — Romeo D'Ursi, Secretario General. Oct.16-3218-v.oct.26.

---

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 22232**

Montevideo. Octubre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Aabal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.16-3205-v.nov.3.

**ACTA N.o 22231**

Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.16-3204-v.nov.3.

**ACTA N.o 22238**

Montevideo, Octubre 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alberto Romero y

Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

"ASTHMOLYSIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.16-3206-v.nov.3.

**ACTA N.o 22240**

Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor José Maiorano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

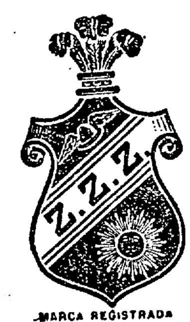
"AFORTUNADO CAMBIO MASCOTA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.16-3789-v.nov.3.

**ACTA N.o 22222**

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dominoni Sociedad Anónima Industrial y Comercial Limitada", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros y artículos de sombrerería). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

Oct.16-3203-v.nov.3.

**OFICINA DE PATENTES DE INVENCION**

**ACTA N.o 94**

Montevideo, Agosto 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Sanches Castellanos Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de pinturas de carena", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.16-3197-v.nov.9.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**DIRECCION DE VIALIDAD**

**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Segundo Pisano o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso en el expediente de expropiación de una fracción de terreno ubicado en la cuarta sección del Departamento de Canelones y que se destina a la carretera de La Chillona a Progreso, compuesta de ur área de 7525 m.2 91. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Oct.16-3219-v.oct.26.

## 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SABORIDO, de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1643, y doña RAMONA DIZ, de 55 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1556-v.oct.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ROCCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Convención número 1526, y doña MARIA OTILIA PUIGGROS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo. Oficial del Estado Civil.

1539-v.oct.23.

## 5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FERRACO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1031, y doña AZUCENA SPADEA de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Médanos número 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

1534-v.oct.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BARBOSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Colla número 2278, y doña AMANDA MARCELA PIGNI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil

1535-v.oct.23.

## 7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO DIEGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1459, y doña PURIFICACION MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1536-v.oct.23.

## 8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ZIGNAGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 1915, y doña ANASTASIA MORALES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida Agraciada número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

1540-v.oct.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANDAMIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Rocha número 2529, y doña CLOTILDE SARA CARO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.

1541-v.oct.23.

## 10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MONTALDO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Crocker número 2719, y doña MARIA ELOISA ETCHECHURY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle C. Crocker número 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1546-v.oct.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1931 a las 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ROQUE BASILIO HORACIO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bruno Méndez número 28, y doña FORTUNATA R. ACAIK MEDINA, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en el Hospital Pasteur

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1547-v.oct.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SAAVEDRA TORRES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Villagrán número 35, y doña AIDA CORDONES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Reissignier número 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1548-v.oct.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FIGUEROA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en la calle Comodoro Coe número 3516, y doña MARIA ROSA ANDREONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Italia número 4155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

1549-v.oct.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LOPEZ FERRARI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 1881, y doña AIDA PICABEA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1550-v.oct.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ARENA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle L. Romero número 3259, y doña ASSUNTA DONATA PIOMBO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Benevento, domiciliada en la calle L. Romero número 3259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1551-v.oct.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 2323, y doña ALCIRA ORDOQUI TEJERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1552-v.oct.23.

### 11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GALLINAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesinó comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4849, y doña AMANCIA PALACIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Doctor Capdehourat sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1415-v.oct.16.

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO MEDEROS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacioanlidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el barrio Jardines del Hipódromo, y doña JUANA PERERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Oficial número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1537-v.oct.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle 20 de Febrero sin número, y doña ISAURA RODRIGUEZ, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 20 de Febrero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. Iaquinta Cabrera. 1538-v.oct.23.

### 13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 11 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO BENITEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Estados Unidos número 372, y doña DAMIANA JACINTA TORRES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Estados Unidos número 372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1542-v.oct.23.

En el Cerro y el día 11 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO BASSI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Chile número 640, y doña ANGELA JULIA MARTINEZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Chile número 640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1543-v.oct.23.

En el Cerro y el día 11 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DIAZ, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Portugal número 1135, y doña MANUELA FABRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Portugal número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1544-v.oct.23.

### 23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Sochantres número 2883, y doña MARIA ELBIA HUBERT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orientados, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Sochantres número 2883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 1545-v.oct.23.

### 24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEDRO OSORIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Enrique García Peña número 2728, y doña MARIA ISABEL VERGAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Plácido Ellauri número 3320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 1553-v.oct.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO ALFREDO ROBES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Manuel V. Pagola número 3220, y doña AMELIA GERONIMA CATTINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Capitán Videla número 2922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 1554-v.oct.23.

### JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Falero, de doña Eugenia Morales de Falero, de doña Elisa o Elisa Mónica Falero y de don Juan Falero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-3221-v.oct.27.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ambrosio G. o Ambrosio Gumersindo Gutiérrez, de don José Martínez y de don José María Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-3207-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Albarellos de Otero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-3208-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bórmida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-3209-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Lateulade de Bildosteguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-3210-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de don Alejandro Etchart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-3211-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alonso Gonda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-3212-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Pezzolano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-3213-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Granesse o Granese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-3202-v.oct.27.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Casimira Soca de Pérez y de don Domingo Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-3182-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Galarza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-3193-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Otermin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-3194-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Martín Bigot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-3195-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Rodríguez Cal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-3178-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Wautrain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-3179-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-3180-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Brusa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere luga rpor derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-3181-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Robert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-3176-v.oct.27.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carcano de Mazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.16-3198-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.16-3199-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Do Brito Clara o Francisco Do Brito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.16-3200-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ludovico o Lodovico Saibene o Seibene, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.16-3201-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Epifanio Bentancor, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.16-3215-v.oct.27.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Genaro Marchesano, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 18791, ubicado en la línea Oeste de la calle Defensa, entre Nicaragua y P. Errasquin, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.16-3174-v.nov.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Carlos Isaac Cordones para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Lyda Butturini, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.16-3177-v.nov.20.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Dellazoppa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.16-3196-v.oct.27.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fermín Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 8 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.16-3191-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Arístides o Arístides Adrián o Adriano Royol, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 12 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Oct.16-3183-v.oct.27.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bautista Pastorino y de doña Margarita Gotero de Pastorino. citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Oct.16-3220-v.oct.27.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Ramón Félix Cabo y Blanca Cabo Ibero, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 2 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.16-3216-v.oct.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — For disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Severino Corti, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a dducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 1.o de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.16-3217-v.oct.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos público que hemos prometido vender al señor Pedro Sánchez Moreno la provisión "Valle Miñor", sita en la calle Reconquista esquina Pérez Castellano número 1251. Los acreedores deben presentarse en la calle San José número 833. — Rial Hermanos. Oct16-3190-v.nov.4.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación de la fonda y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle César Díaz número 1356, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Francisco Fernández y quedando desligado desde la fecha el socio señor Modesto Fernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Francisco Fernández. — Modesto Fernández. Oct.16-3188-v.nov.4.

**ALMACEN VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de doña Casilda Souto de Collazo la provisión de comestibles en general situada en la calle Paysandú número 1598, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Manuel Méndez. Oct.16-3186-v.nov.4.

**ALMACEN VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Antonio García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guadalupe número 1850, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Por la sucesión de don Manuel Figueroa, Serafina Pérez de Figueroa. Oct.16-3187-v.nov.4.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio y al público se hace saber que por documento privado suscrito con esta fecha, se disolvió la sociedad que de hecho tenían constituída los señores Manuel Seijo Seoane y Manuel Cordo para la explotación del "Bar Tabaris", en la casa número 487 de la calle Rincón, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Seijo Seoane. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — Manuel Seijo Seoane. — Manuel Cordo. Oct.16-3175-v.nov.4.

**COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS, S. A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo determinado en los estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias y Colonias Uruguayas" para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 5 de Noviembre de 1931, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Cerrito número 382, primer piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1931; 2.o Elección de Directores de la Sociedad: 3.o Elección de la Comisión de Cuentas; 4.o Distribución de utilidades. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — El Secretario. Oct.16-3222-v.nov.3.

**SOCIEDAD ANONIMA "LA CONSERVA TRINIDAD"**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo determinado en los estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Noviembre de 1931, a las 10 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cerrito número 382, primer piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1931; 2.o Elección de Directores de la Sociedad; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — El Secretario. Oct.16-3223-v.nov.3.

**EMPRESA EDITORA "DIARIO DEL PLATA"**

**(Sociedad Anónima)**

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea que se efectuará el lunes 26 del corriente, a las 10 horas, en la Dirección de los diarios, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Integración del Directorio; 2.o Asuntos generales. Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, para que puedan formar parte de la asamblea deberán inscribir sus acciones en el registro respectivo que estará abierto hasta dos días antes de la asamblea en la Administración de los diarios. — Montevideo, Octubre 15 de 1931. — El Secretario. Oct.16-3214-v.oct.26.

**MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.**

# INUTILIZACION DE TIMBRES

## ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

**Artículo 17.** El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

**Artículo 2.o (del decreto reglamentario de Octubre 1.o de 1929)**

**Artículo 2.°** En caso de documento extendido sin el requisito a que se refiere el número anterior o de duda sobre el valor del Timbre, el tenedor del mismo podrá concurrir a la Dirección de Impuestos Directos o Agencias de Sellos y Timbres en la Capital y Administraciones de Rentas o Agencias en campaña, dentro del plazo de diez días de otorgado el documento a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina respectiva.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional